

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

## SENADO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria



### CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

#### Jueves, 4 de junio de 2009

<b>MEDIDA LEGISLATIVA</b>	<b>COMISIÓN QUE INFORMA</b>	<b>TÍTULO</b>
<b>Lcda. Maritza I. Morales Villamil</b>	SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA	<b>Fiscal Auxiliar II</b>
<b>Lcda. Lilia Ortiz Puig</b>	SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA	<b>Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia</b>
<b>P DEL S 126</b>  (Por el señor González Velázquez)	HACIENDA  (Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Decrétase y en Título)	Para establecer un programa para otorgar líneas de crédito, de rápida tramitación y libre de intereses, a las organizaciones sin fines de lucro cuyo funcionamiento depende de donativos o asignaciones estatales o federales, para el funcionamiento continuo de las mismas.

<b>P DEL S 183</b>	SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA; Y DE ASUNTOS DE LA MUJER	Para enmendar el Artículo 2.1 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención en Intervención con la Violencia Doméstica", a fin de disponer que cuando se haya ocupado un arma de fuego como parte de una orden de protección bajo esta Ley, se cancelará permanentemente cualquier tipo de licencia de posesión o portación de armas al promovido si este incumple con los términos de la orden de protección.
(Por el señor Hernández Mayoral)	(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Decrétase y en Título)	
<b>P DEL S 209</b>	EDUCACIÓN Y ASUNTOS DE LA FAMILIA	Para disponer que en todas las escuelas públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se lleve a cabo diariamente un periodo de reflexión antes de comenzar las clases.
(Por el señor Muñiz Cortés)	(Sin enmiendas)	
<b>P DEL S 355</b>	ASUNTOS MUNICIPALES	Para enmendar el Artículo 2.004 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", a los efectos de facultar a los municipios para que puedan adquirir franquicias para operar establecimientos comerciales, siempre que estén ubicados en facilidades municipales. Para autorizar la explotación de dicha industria o negocio cuando existan otras facilidades municipales que complementen la operación del negocio a establecerse, incluyendo pero sin limitarse a: Parques Recreativos, Facilidades Deportivas y otros centros de Gobierno donde puedan establecerse restaurantes u hoteles; para enmendar el Artículo 11.003 de la Ley Núm. 81 de Municipios Autónomos de Puerto Rico, antes citado, a los efectos de adicionar la definición de empleado de empresas municipales, disponiéndose, que éstos no serán considerados empleados con estatus permanente; y para adicionar el inciso (n) al Artículo 10.002 de la mencionada Ley, a los fines de eximir del requisito de subasta los artículos y suministros necesarios, que se adquieran para la operación de las franquicias adquiridas y operadas por los Municipios.
(Por el señor Muñiz Cortés)	(Con enmiendas en el Decrétase)	

<b>P DEL S 489</b>	DE LO JURÍDICO CIVIL	Para añadir los Artículos Núms. 1600A; 1600B y 1600C al código Civil de Puerto Rico, 1930, según enmendado, a los fines de crear una nueva figura de mandato denominado “Poder Duradero”, que mediante una cláusula por escrito se mantiene subsistente y válido después del poderdante quedar incapacitado judicial o extra judicialmente, siéndoles aplicables las demás disposiciones relativas al mandato; para salvaguardar la venta de la residencia del incapacitado; para enmendar el Artículo 1623, añadiendo un inciso (4) disponiendo para la terminación del mandato por incapacidad del mandante; y para otros fines.
(Por la señora Santiago González)	(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Decrétase)	
<b>R DEL S 16</b>	RECREACIÓN Y DEPORTES	Para ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, a realizar una evaluación del Programa “Puerto Rico en Forma”, con el propósito de presentar recomendaciones para el funcionamiento óptimo de dicho Programa.
(Por el señor Arango Vinent)	<b>INFORME PARCIAL</b>	
<b>R DEL S 25</b>	RECREACIÓN Y DEPORTES; TURISMO Y CULTURA; Y DE DESARROLLO DE LA REGIÓN OESTE	Para ordenar a las Comisiones de Recreación y Deportes; de Turismo y Cultura; y de Desarrollo de la Región Oeste del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre los planes para el desarrollo, realización, promoción e implantación de los XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe 2010; a fin de poder garantizar el éxito de los mismos; estudiar y revisar los planes de las agencias involucradas en la planificación y ejecución de los mismos, enfatizando los aspectos estructurales, viales, de seguridad, comercialización y alojamiento de los atletas, turistas y visitantes a la Región Oeste de Puerto Rico durante la celebración de los Juegos.
(Por la señora Vázquez Nieves)	<b>INFORME PARCIAL</b>	

<b>R DEL S 163</b> (Por el señor Berdiel Rivera)	ASUNTOS INTERNOS (Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en Título)	Para realizar una investigación en torno al cumplimiento de la Orden Ejecutiva 2006-05, que crea un Comité Interagencial para establecer el plan de remoción, limpieza, recuperación y redesarrollo de los terrenos de las industrias petroquímicas de los Municipios de Guayanilla y Peñuelas, donde ordena a los funcionarios de la Rama Ejecutiva y a los Alcaldes de dichos Municipios, adoptar el calendario y el cumplimiento de esta Orden. Dar seguimiento y evaluar los informes de progreso sobre cualquier plan de trabajo que se haya ejecutado incluyendo y evaluar la asignación de fondos y la legislación necesaria, según establecido en la Orden Ejecutiva.
<b>R DEL S 294</b> (Por la señora Santiago González)	ASUNTOS INTERNOS (Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en Título)	Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a que se estudie la posibilidad de dotar de un acceso a la autopista Luis A. Ferré a los residentes del Sector “La Guasábara” del pueblo de Caguas.
<b>R DEL S 295</b> (Por el señor Torres Torres)	ASUNTOS INTERNOS (Con enmiendas en la Exposición de Motivos)	Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio sobre la necesidad, viabilidad y conveniencia de desarrollar las facilidades de un balneario público en el Municipio de Guayama.
<b>R DEL S 298</b> (Por la señora Santiago González)	ASUNTOS INTERNOS (Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en Título)	Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura que investigue las condiciones de uso, mantenimiento y seguridad de la Carretera PR #900 del Municipio de Yabucoa.
<b>R DEL S 316</b> (Por el señor Díaz Hernández)	ASUNTOS INTERNOS (Con enmiendas en el Resuélvase y en Título)	Para ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre los niveles de cumplimiento y efectividad de la Ley Num. 235 del 9 de agosto de 2008, que es la “Ley del Protocolo Uniforme de Atención para el niño obeso”.

<b>RC DEL S 118</b> (Por el señor Torres Torres)	HACIENDA (Sin enmiendas)	Para reasignar al Municipio de Corozal la cantidad de cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y un dólares con cuatro centavos (44,941.04), que se desglosan como sigue: siete mil novecientos cuarenta y un dólares con cuatro centavos (7,941.04) provenientes de sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 511 de 12 de agosto de 1994; siete mil (7,000) dólares provenientes del Inciso 2, Subinciso (a), Parte B del Distrito Senatorial Núm. 6 de la Resolución Conjunta Núm. 481 de 2 de septiembre de 1996; y treinta mil (30,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 155 de 22 de mayo de 1998, para que los mismos sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.
<b>RC DEL S 135</b> (Por la señora Vázquez Nieves)	HACIENDA (Sin enmiendas)	Para asignar al municipio de Moca la cantidad de cuatro mil ochocientos (4,800) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 620 del 16 de agosto de 2002 y Núm. 1397 del 28 de agosto de 2004, para realizar las obras permanentes descritas en la Sección 1; y para autorizar para la contratación; la aceptación de donativos y el pareo de los fondos asignados.
<b>RC DEL S 151</b> (Por el señor Muñiz Cortés)	HACIENDA (Sin enmiendas)	Para asignar al municipio de Moca del Distrito Senatorial Núm. 4, la cantidad de dos mil sesenta y cinco (2,065) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 619 del 16 de agosto de 2002 y Núm. 783 del 12 de agosto de 2003 para el desarrollo de actividades de interés social (Barrilito), según se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

**RC DEL S 156****HACIENDA**

(Por la delegación del PNP)

(Con enmiendas en la  
Exposición de Motivos,  
en el Resuélvase y en el  
Título)

Para reasignar la cantidad de tres millones seiscientos un mil novecientos ochenta y dos (\$3,601,982) dólares, provenientes de recursos asignados a la Junta de Calidad Ambiental mediante las Resoluciones Conjuntas Núm. 381 del 12 de mayo de 2002 y Núm. 685 del 17 de agosto de 2002, para ser utilizados en la expansión a la planta de tratamiento de aguas usadas del municipio de Cayey; autorizar el traspaso de los fondos, disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados.

# Original

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>a</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### Nombramiento de la Lcda. Maritza I. Morales Villamil como Fiscal Auxiliar II

**INFORME**  
de junio de 2009

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Maritza I. Morales Villamil, recomendando su renominación como Fiscal Auxiliar II.

El pasado 2 de abril del 2009, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la renominación de la Lcda. Maritza I. Morales Villamil como Fiscal Auxiliar II.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su informe el 26 de mayo de 2009.

09 JUN -2 PM 12:31  
Senado de Puerto Rico  
Secretaría

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura celebró Vista Pública el 22 de mayo de 2009, en el Salón de Audiencias Miguel García, del Senado de Puerto Rico. En dicha vista, la Comisión tuvo la oportunidad de conocer más a fondo a la Lcda. Maritza I. Morales Villamil.

## **I. HISTORIAL DE LA NOMINADA**

La Lcda. Maritza I. Morales Villamil nació en San Juan, Puerto Rico. Fueron sus padres Pablo Morales Isaac y Visi Villamil Isaac. La nominada reside en el Municipio de San Juan junto a su esposo Rafael E. Kercadó Rivero y sus dos hijas, Patricia y Kassandra Luckeroth.

Para el año 1968 la nominada se graduó con altos honores del Colegio Espíritu Santo en Floral Park. Ese mismo año fue admitida en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras con matrícula de honor y en el programa de estudios avanzados. Cuatro años más tarde, en el 1972, completó sus estudios obteniendo un Bachillerato Magna Cum Laude en Ciencias Sociales con concentración en Ciencias Políticas. Ese mismo año comenzó sus estudios en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras graduándose tres años más tarde, en el 1975, con un grado de Juris Doctor.

Su carrera profesional comenzó para el año 1980 como administradora de un centro comercial en Isla Verde propiedad de su familia. Para el año 1983 comenzó a laborar como Asesora Legal de la División de Inteligencia y Evasión Contributiva del Departamento de Hacienda en San Juan. Un año más tarde, en el 1984, fue nombrada como Juez Municipal. Como tal se desempeñó en el área de Utuado, Adjuntas, Jayuya y Lares. Este mismo año fue trasladada a la Región Judicial de Humacao. Luego en el 1986 laboró en la Sociedad Para Asistencia Legal asignándole como lugar de trabajo, el Centro Judicial de Bayamón por espacio de dos años. Posteriormente para el 1988 fue nombrada como Fiscal Auxiliar I siendo asignada en la Fiscalía de San Juan. Un año más tarde fue trasladada a la Fiscalía de Caguas. De 1990 a 1992 estuvo asignada a la Unidad de Investigaciones Criminales de San Juan. En 1992 fue trasladada a la Fiscalía de Bayamón. Para el 1996 fue ascendida a la posición de Fiscal Auxiliar

II posición que al presente ocupa. En el año 2003 regresó nuevamente a la Fiscalía de San Juan. Actualmente lleva tres años laborando en la Fiscalía de Carolina.

## **II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO.**

El 26 de mayo de 2009, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

### **(a) Historial y Evaluación Psicológica:**

La Lcda. Maritza I. Morales Villamil fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue nominada.

### **(b) Análisis Financiero:**

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Maritza I. Morales Villamil. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la Lcda. Maritza I. Morales Villamil ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar II. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones de la nominada.

### **(c) Investigación de Campo:**

La investigación de campo realizada en torno a la renominación de la Lcda. Maritza I. Morales Villamil, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la

comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

Como parte de la investigación fue entrevistado el Lcdo. Rafael E. Kercado, esposo de la nominada, quien comentó que está muy contento con el nombramiento porque entiende que esta bien capacitada.

De otra parte fueron entrevistadas las siguientes personas:

- Hon. Mirna Padro, Fiscal de Distrito
- Hon. Felipe Rivera, Sub. Administrador
- Hon. Ann Margaret Higginbotham, Juez Superior
- Hon. Inés Y. Rivera, Juez Superior
- Lcda. Amanda Pérez, Defensora Legal
- Sra. Miriam Castro, Alguacil
- Lcdo. Juan A. Ríos Vélez, Abogado
- Lcdo. Edgardo Hernández, Abogado
- Lcdo. Arturo Hernández, Abogado
- Lcdo. Rubén Falú, Abogado.

Como cuestión de hecho, todos estos funcionarios concurrieron en expresar su total apoyo a esta nominación y entienden que nadie debe oponerse a su confirmación. La describieron como una persona honesta, capacitada, trabajadora, comprometida y muy cooperadora.

### **III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA.**

El 22 de mayo de 2009, en el Salón de Audiencias Miguel García del Senado de Puerto Rico, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura atendió la renominación de la Lcda. Maritza I. Morales Villamil como Fiscal Auxiliar II. En su presentación, la Lcda. Maritza I. Morales Villamil, expuso brevemente su trayectoria personal, profesional y

académica. La comisión pudo constatar de primera mano las calificaciones y experiencia de la Lcda. Maritza I. Morales Villamil. Ante preguntas de todos los miembros de la Comisión, la nominada demostró tener amplio conocimiento, dominio y capacidad jurídica.

#### IV. CONCLUSIÓN

La trayectoria profesional y académica que demuestra el expediente de la Lcda. Maritza I. Morales Villamil es una de vasta experiencia y demuestra tener un total compromiso con la justicia, el servicio público y la sociedad en general. La Comisión reconoce la labor de la designada, quién demostró ser una persona íntegra, prudente, justa y una gran conocedora del derecho en todas sus áreas.

En todo momento, la nominada mostró apertura y disponibilidad ante las interrogantes de los Miembros de la Comisión. El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia, y sobretodo tiene total compromiso y responsabilidad con la justicia.

La Comisión de Seguridad Pública y de Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación de la Lcda. Maritza I. Morales Villamil como Fiscal Auxiliar II.

Respetuosamente sometido,



Héctor J. Martínez Maldonado  
Presidente  
Comisión de Seguridad Pública  
y Asuntos de la Judicatura

# Original

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>a</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

Senado de Puerto Rico  
Secretaría

09 JUN -2 PM 12:33

## SENADO DE PUERTO RICO

### Nombramiento de la Lcda. Lilia Ortiz Puig como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia

**INFORME**  
de junio de 2009

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Lilia Ortiz Puig recomendando la nominación como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

A tenor con lo anterior, el pasado 7 de mayo de 2009, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la nominación de la Lcda. Lilia Ortiz Puig como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación de la nominada. Dicha oficina rindió su informe el 26 de mayo de 2009.

La Comisión de Seguridad Pública y de Asuntos de la Judicatura, celebró Vista Pública el viernes, 22 de mayo de 2009, en el Salón de Audiencias Miguel García, del Senado de Puerto Rico. En dicha vista, la Comisión tuvo la oportunidad de conocer más a fondo a la Lcda. Lilia Ortiz Puig.

## **I. HISTORIAL DE LA NOMINADA**

La Lcda. Lilia Ortiz Puig nació en San Juan, Puerto Rico. Fueron sus padres Ramón Ortiz Mercado y María M. Puig Polo. La nominada reside en el Municipio de San Juan junto a sus dos hijas gemelas Elaine y Lily Riefkhol.

Para el año 1975 comenzó sus estudios universitarios en la Universidad de Puerto Rico. Cuatro años más tarde, en el 1979, completó sus estudios obteniendo un Bachillerato en Administración Comercial con Concentración en Contabilidad. Ese mismo año comenzó sus estudios en Leyes de la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana. Luego para el 1982 obtuvo el Grado de Juris Doctor, revalidando ese mismo año. Fue miembro durante dos años de la Revista Jurídica y tomó el seminario de Derecho Para Confinados con el Prof. Carlos Ramos, momento en el que comenzó a visitar a los confinados en los diferentes penales para representarles ante la Junta de Libertad Bajo Palabra. Igualmente, laboró con la Prof. Dora Nevaes en la preparación del libro de la Ley Sobre Asuntos de Menores.

Posteriormente para el año 1983 comenzó a laborar en la División Legal del Departamento de Instrucción Pública, hoy Departamento de Educación. Luego a mediados de ese mismo año fungió como Abogada I en el Departamento de Justicia recibiendo una designación de Fiscal Especial siendo asignada a la Región Judicial de Bayamón. Un año más tarde, para el 1984, se le extendió un nombramiento como Juez Municipal. Para el 1985 laboró en la Sociedad para Asistencia Legal como Sub-Directora bajo la supervisión de la hoy Juez de Apelaciones, Hon. Carmen A. Pesante Martínez.

Luego en el 1995 fue nombrada Juez Superior desempeñándose en la Región Judicial de Aibonito, en las Salas de Asuntos de Relaciones de Familia, Asuntos de Menores, Criminal

Interlocutorio y alguno que otro asunto civil como Injunction. Subsiguientemente fue asignada a la Sala de Relaciones de Familia en la Región Judicial de Fajardo. Concluyó sus ocho años en la Región Judicial de Carolina donde además de atender la Sala de lo Criminal Contenciosa, presidió la Corte de Droga, Sala de Familia, y de Vista Preliminares, entre otras. La nominada fue coordinadora de Asuntos de lo Criminal por el término de seis (6) años aproximadamente. Finalmente para el año 2007 cesaron sus labores en la judicatura y comenzó a atender en la práctica privada casos criminales, civiles, de familia y administrativos.

## **II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO.**

El 26 de mayo de 2009, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

### **(a) Historial y Evaluación Psicológica:**

 La Lcda. Lilia Ortiz Puig fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue nominada.

### **(b) Análisis Financiero:**

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Lilia Ortiz Puig. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la Lcda. Lilia Ortiz Puig ocupar el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

**(c) Investigación de Campo:**

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Lilia Ortiz Puig, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

Como parte de la investigación fueron entrevistados varios Jueces, Fiscales y Abogados de la Jurisdicción del Tribunal de Carolina, a saber:

- Hon. Alberto Pérez - Juez Administrador
- Hon. Felipe Rivera - Juez Superior y Coordinador del área de lo criminal
- Hon. Roberto Rodríguez Casillas - Juez Superior
- Hon. Nereida Feliciano - Juez Superior
- Hon. Juan Delgado Delgado - Juez Superior
- Hon. Mabel Ayala - Juez Superior
- Lcdo. William Cabrera - Fiscal Auxiliar II
- Lcda. Maritza Morales - Fiscal Auxiliar II
- Lcda. Marianne Santini Hernandez - Fiscal Auxiliar II
- Lcda. Laura Hernández - Fiscal Auxiliar I
- Lcdo. Rubén Falú
- Lcdo. Carmelo Pestaña
- Lcda. Marta Dávila Román
- Lcda. Blanco Ruperto

Como cuestión de hecho cabe destacar que los entrevistados concurrieron en expresar que la Lcda. Lilia Ortiz Puig posee el conocimiento en derecho, tiene dominio total en Sala y amplia capacidad jurídica. Además la describieron como una persona cooperadora, laboriosa, excelente ser humano, puntual, servicial, vertical, íntegra, justa y eficiente.

### **III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ASUNTOS DE LA JUDICATURA**

La Comisión celebró Vista Pública el viernes, 22 de mayo de 2009; a la cual fue citada y compareció la designada a Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, la Lcda. Lilia Ortiz Puig, ante los miembros de la Comisión, siendo sometida a un interrogatorio sobre su capacidad, desempeño y planes de trabajo como Jueza Superior. En dicha vista pública todos los miembros de la Comisión tuvieron la oportunidad de conocer e interrogar a la nominada sobre todas las preocupaciones con relación a su capacidad, desempeño e historial profesional.

La Lcda. Lilia Ortiz Puig comenzó exponiendo que cuando trabajó en la Sociedad para Asistencia Legal, además de realizar trabajos de Administración, tenía casos asignados en los que representaba y velaba porque se garantizaran los derechos de todo acusado de delito en casos criminales de naturaleza grave.

 A su vez la nominada expresó que mientras estuvo asignada a la Sala de Relaciones de Familia en la Región Judicial de Fajardo, atendió el caso del Departamento de la Familia vs. Nilsa Gierbolini, el cual trataba de una menor que había sido privada del derecho a estar con su familia biológica. Añadió que el equipo de trabajo fue excelente, tanto el Departamento de la Familia, Departamento de Salud, Departamento de Justicia, la Procuradora de la Familia, la representación legal de la Sra. Gierbolini como la representación legal de los padres de la menor realizaron un trabajo de excelencia, donde prevaleció sobre todas las cosas la justicia y el mejor bienestar de la menor.

### **IV. CONCLUSIÓN**

Luego de realizar una evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional de la nominada demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con la justicia. En efecto, la designada fue sometida a un interrogatorio por parte de la Comisión,

particularmente sobre aspectos de derecho penal. Como cuestión de hecho, la Lcda. Lilia Ortiz Puig mostró apertura, disponibilidad y franqueza para contestar todas las interrogantes.

El examen de las calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos constitucionales, académicos y de carácter moral para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con la Rama Judicial.

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la nominación del nombramiento de la Lcda. Lilia Ortiz Puig como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Respetuosamente sometido,



Héctor J. Martínez Maldonado  
Presidente  
Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura

Original

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

1 de junio de 2009

Informe Positivo sobre el P. del S. 126

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del **P. del S. 126**, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida con las enmiendas presentadas en el entirillado que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **P. del S. 126** tiene el propósito de establecer un programa para otorgar líneas de crédito, de rápida tramitación y libre de intereses, a las organizaciones sin fines de lucro cuyo funcionamiento depende de donativos o asignaciones estatales o federales, para el funcionamiento continuo de las mismas.

De acuerdo a la Exposición de Motivos del P. del S. 126, las organizaciones sin fines de lucro desempeñan un rol importante en la solución de problemas sociales y aportan al desarrollo económico de nuestra Isla. Según el *Estudio de las Organizaciones Sin Fines de Lucro, 2002*, el sector de las organizaciones sin fines de lucro contribuyó con \$2,156 millones al Producto Bruto en el año 2000. Esta cifra representa alrededor de un 5.2% del Producto Bruto. Además dicho sector generó entre 113,000 y 121,000 empleos directos, lo que representa más empleos que los generados por el turismo y la agricultura.

Sin embargo, se expone que uno de los graves problemas que confrontan estas entidades, principalmente aquellas cuyo funcionamiento depende en gran medida de los donativos o asignaciones gubernamentales, es el retraso en la distribución de dichos donativos y asignaciones aprobadas. Las agencias correspondientes en el gobierno tardan meses, inclusive años, en procesar las asignaciones aprobadas y distribuir los fondos. Para atender esta situación y con el propósito de garantizar que los servicios

SENADO DE PUERTO RICO  
Secretaría

06 JUN - 1 PM 4:04

WPA

que brindan las organizaciones sin fines de lucro no se afecten, esta medida propone establecer un programa de líneas de crédito en el Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico, de rápida tramitación y libre del pago de intereses.

## ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para atender su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de esta pieza legislativa, la Comisión de Hacienda llevó a cabo una vista ejecutiva el 18 de marzo de 2009 para discutir el P. del S. 126. En la misma tuvimos la participación del Banco de Desarrollo Económico (el Banco).

El Banco planteó que reconoce la importancia que tienen en nuestra sociedad las organizaciones sin fines de lucro y su rol conforme a la política pública de nuestra Administración. De hecho, el Reglamento de Financiamiento BDE-013 aprobado el 19 de septiembre de 2002<sup>1</sup> por la Junta de Directores del Banco, incluye a las entidades sin fines de lucro permitidas por ley como "Actividad Elegible" para sus diferentes programas de financiamiento. Siendo así, tiene varios planteamientos que se deben considerar previo a emitir una recomendación sobre este Proyecto:

- MDA
1. Las líneas de crédito que se otorgarán a través del Programa se otorgarán libre del pago de intereses.

Señalan que el financiamiento de sus operaciones proviene en gran parte del ingreso que generan los intereses que devengan los préstamos que concede el Banco. Por tal razón, conceder los préstamos propuestos resultaría en costos adicionales para el Banco, sin recibir un rendimiento a cambio por los servicios, como lo es el pago de intereses.

2. Las instituciones sin fines de lucro no tienen fuente de ingresos fija.

Las instituciones dependen de asignaciones y donativos gubernamentales o privados que pueden mantenerse, disminuirse o dejar de existir. Además, se indica que muchos de esos donativos o asignaciones están sujetos a estrictos requisitos que de no cumplirse pueden provocar la cancelación o devolución de los fondos asignados. Lo anterior, puede afectar el flujo de efectivo de la entidad sin fines de lucro y a su vez el repago del préstamo concedido por el Banco.

---

<sup>1</sup> Este Reglamento Núm. 6558 fue radicado en el Departamento de Estado el 30 de diciembre de 2002.

3. Las líneas de crédito que sugiere el Proyecto equivalen en términos prácticos a un adelanto a la institución sin fines de lucro de los fondos asignados o donados por la dependencia gubernamental, sin la necesidad de cumplir con los requisitos o restricciones que de ordinario imponen dichas asignaciones o donativos.

Se adelantan fondos públicos a la entidad sin fines de lucro previo al cumplimiento de cualquier requisito o restricción relacionado a los mismos, trasladando al Banco el riesgo, ya que los mismos constituyen la garantía del repago de la línea de crédito. A lo anterior se le suma el factor de que algunas de estas asignaciones o donativos se les restringe el uso que se le pueden dar, prohibiendo en ocasiones la cesión de los mismos.

MPA  
Para viabilizar la implantación del Programa de Líneas de Crédito propuesto, fue conveniente considerar los planteamientos del Banco de Desarrollo Económico. Nuevamente el 26 de mayo de 2009, esta entidad nos suministró las enmiendas necesarias para continuar con el trámite legislativo de la medida. Podemos resumir que las mismas van dirigidas a: (1) aclarar que las entidades sin fines de lucro deberán cumplir con los requisitos de la Ley de Donativos Legislativos, (2) los financiamientos bajo este programa serán conforme a las políticas y reglas del Banco, (3) los préstamos acumularán intereses hasta un máximo de dos puntos porcentuales sobre la tasa de interés preferencial, y (4) se podrán solicitar colaterales adicionales para cubrir el riesgo de los préstamos.

Las enmiendas incluidas a la medida bajo estudio nos permiten implantar el Programa de Líneas de Crédito para las organizaciones sin fines de lucro, las cuales a pesar de todas las ayudas económicas recibidas se encuentran ante una situación económica precaria, ya sea por la falta de recursos, o por la poca continuidad y seguridad de éstos. Es imperativo el apoyo gubernamental a las instituciones sin fines de lucro. Este apoyo necesita más que una asignación de fondos, sino el propiciar actividades que apoyen a las instituciones sin fines de lucro, además de atender su falta de fondos para sufragar la demanda de servicios.

Por otro lado, es conveniente mencionar que las organizaciones sin fines de lucro "Tercer Sector" tienen alta prioridad en el Programa de Gobierno de esta Administración. Entre otros argumentos, el Programa expresa lo siguiente: "En estos momentos en que la crisis económica se apodera del país, el modelo de colaboración y asociación entre el sector privado, el sector público y el Tercer Sector es el que garantiza mayor agilidad, calidad y pertinencia de las respuestas a las demandas sociales".

En resumen, este proyecto atiende en gran medida las necesidades de las Organizaciones sin Fines de Lucro. Se pretenden diversificar las fuentes con las que cuentan estas organizaciones como respuesta a la situación económica y fiscal que enfrenta Puerto Rico. Asimismo, asegurar su supervivencia y el que puedan ofrecer servicios de excelencia a la ciudadanía. Las Organizaciones Sin Fines Lucro aportan de manera significativa a nuestra economía, a la vez que desempeñan un papel importante en la solución de problemas sociales que afectan a la sociedad puertorriqueña.

Considerados los planteamientos anteriormente señalados, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación del P. del S. Núm. 126, con la inclusión de las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

### **IMPACTO FISCAL ESTATAL**

MPA

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 del 25 de mayo de 2006, esta Comisión evaluó esta medida y entiende que recomendar la aprobación de la medida no afecta los recaudos al Fondo General. El Programa de Líneas de Crédito para Organizaciones sin Fines de Lucro se administrará bajo las políticas, normas y procedimientos del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

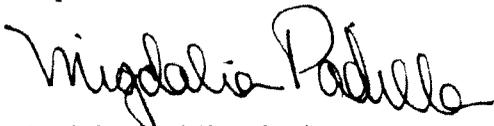
En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la medida, la cual no representará impacto en los presupuestos de los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

Por las razones expuestas anteriormente, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación del P. del S. 126, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla Alvelo  
Presidenta  
Comisión de Hacienda

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**P. del S. 126**

7 de enero de 2009

Presentado por el señor *González Velázquez*

*Referido a la Comisión de Hacienda*

**LEY**

MPA  
Para establecer un programa en el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico para otorgar líneas de crédito, ~~de rápida tramitación y libre de intereses para el pago de gastos operacionales,~~ a las organizaciones sin fines de lucro elegibles y cuyo funcionamiento depende recipientes de donativos o asignaciones estatales o federales, para el funcionamiento continuo de las mismas, y para otros fines.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Las organizaciones sin fines de lucro, como su nombre lo indica, constituyen organizaciones las cuales no buscan el lucro o el beneficio económico para sus integrantes, sino un fin altruista y dadivoso en beneficio de la sociedad puertorriqueña.

Es de amplio conocimiento que estas entidades desempeñan un rol importante en la solución de problemas sociales en Puerto Rico. La gran mayoría de estas organizaciones ofrecen atención prioritaria a los sectores más necesitados de nuestra sociedad, como son los menores, los jóvenes, los ancianos y las víctimas de maltrato. A su vez, los servicios ofrecidos por las organizaciones sin fines de lucro atienden los principales males que aquejan a nuestra sociedad como es la violencia doméstica, el maltrato de menores, el consumo de sustancias controladas y el abandono.

Además de la importante labor social que realizan las organizaciones sin fines de lucro, éstas aportan en gran medida al desarrollo económico de nuestro país. Según el *Estudio de las Organizaciones Sin Fines de Lucro, 2002*, el sector de las organizaciones sin fines de lucro

contribuyó con \$2,156 millones al Producto Bruto en el año 2000. Este estimado es uno conservador que contabiliza sólo la nómina del sector y el trabajo voluntario. Esta cifra representa alrededor de un 5.2% del Producto Bruto. Además dicho sector generó entre 113,000 y 121,000 empleos directos, lo que representa más empleos que los generados por el turismo y la agricultura.

Al tomar en cuenta los beneficios y el costo evitado que representa contar con las organizaciones sin fines de lucro, resulta evidente que, de no existir las mismas o de éstas reducir sus servicios, la responsabilidad del gobierno aumentaría significativamente, así como su carga fiscal. ~~Estudio de las Organizaciones Sin Fines de Lucro, 2002.~~ Por ello, esta Asamblea Legislativa debe dirigir sus esfuerzos a atender y resolver los problemas que confrontan las organizaciones sin fines de lucro y los cuales lamentablemente dificultan innecesariamente la labor que éstas realizan.

Cabe enfatizar que la inmensa mayoría de las organizaciones sin fines de lucro son entidades pequeñas, de escasos recursos, las cuales dependen exclusivamente para su funcionamiento de donativos o asignaciones estatales o federales.

MPA Uno de los graves problemas que confrontan estas entidades, principalmente aquellas cuyo funcionamiento depende en gran medida de los donativos o asignaciones gubernamentales, es el retraso en la distribución de dichos donativos y asignaciones aprobadas. Las agencias correspondientes en el gobierno tardan meses, inclusive años, en procesar las asignaciones aprobadas y distribuir los fondos. Esta situación provoca que las organizaciones sin fines de lucro incurran en retrasos en los pagos de distintas obligaciones, tales como las contribuciones sobre ingresos, servicios de energía eléctrica, acueducto e inclusive, la nómina de sus empleados.

Estos atrasos en la distribución de asignaciones aprobadas representan un costo adicional de operación y un peligro potencial al continuo funcionamiento de las organizaciones sin fines de lucro, sobre todo a las de tamaño pequeño o mediano, que no disponen de fuentes alternas de ingreso para sufragar sus gastos operacionales.

Con el propósito de garantizar que las organizaciones sin fines de lucro no afecten los servicios brindados por situaciones como la referida, es imperativo establecer un programa de líneas de crédito en el Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico, de rápida tramitación y libre del pago de intereses. Mediante estas líneas de crédito, equivalentes a la asignación aprobada y cuya distribución está pendiente en las agencias del gobierno, las organizaciones sin

fines de lucro tienen la alternativa de poder cumplir con todas sus obligaciones a tiempo y no afectar su continuo funcionamiento. De igual manera, las líneas de crédito están garantizadas por los fondos aprobados, ~~por lo cual no representa riesgo financiero alguno para el gobierno.~~

Por lo cual, la Asamblea Legislativa considera altamente meritorio aprobar esta legislación, cuyo propósito es atender y resolver los problemas que confrontan las organizaciones sin fines de lucro, que tantos beneficios otorgan al pueblo puertorriqueño.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Artículo 1.-Título

2 Esta Ley se conocerá como la "Ley para otorgar Líneas de Crédito para  
3 Organizaciones sin Fines de Lucro."

4 Artículo 2.-Programa de Líneas de Crédito

5 Se ordena al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico (el "Banco") que  
6 desarrolle y organice un Programa de Líneas de Crédito para Organizaciones sin Fines de  
7 Lucro que establezcan ante el Secretario de Hacienda su derecho a disfrutar de exención  
8 contributiva en aquellas áreas cubiertas por las distintas leyes fiscales que le sean aplicables,  
9 para asegurar las necesidades el pago de gastos operacionales recurrentes a corto plazo de  
10 dichas de aquellas organizaciones sin fines de lucro que participen en actividades elegibles  
11 para ser financiadas por el Banco, conforme a sus políticas, reglas y procedimientos  
12 aplicables.

13 1. Las líneas de crédito que se otorguen bajo dicho Programa, deben ser de rápida  
14 tramitación y libre del pago de intereses y acumularán intereses desde la fecha de  
15 su desembolso hasta la fecha de su saldo total, a un máximo de un dos (2) puntos  
16 porcentuales sobre la tarifa preferencial ("prime rate").

- 1        2. El Banco determinará, mediante reglamentación a tales efectos, los términos y  
2        condiciones que aplicarán a las líneas de crédito otorgadas al amparo de dicho  
3        Programa.
- 4        3. El Banco establecerá, mediante reglamentación, el proceso para la evaluación y  
5        análisis de las solicitudes de financiamiento tomando en consideración la  
6        “Política, Normas y Procedimientos de Financiamiento “promulgadas por la Junta  
7        de Directores.
- 8        4. La aprobación de las solicitudes de financiamiento se hará de acuerdo con la  
9        “Política de Márgenes para Transacciones”, según aprobada por la Junta de  
10       Directores.
- 11       5. Las líneas de crédito estarán garantizadas con el donativo o asignación estatal o  
12       federal otorgada a la organización sin fines de lucro para su funcionamiento y por  
13       cualquier otra colateral adicional disponible que, a juicio del Banco, aseguren de  
14       manera razonable su riesgo.

15       Artículo 3.- Plazo de repago de la Línea de Crédito

16       El Banco de desarrollo Económico para Puerto Rico a su discreción establecerá, a la  
17 luz de los méritos de cada caso en particular, el como plazo de repago de una línea de crédito  
18 otorgada al amparo de la presente ley, el tiempo que tarde la distribución y entrega por las  
19 agencias del estado correspondientes de cualesquiera donativos o asignaciones estatales o  
20 federales bajo su control y que hayan sido aprobadas a la entidad sin fines de lucro de la cual  
21 se trate otorgadas para tales fines.

22       Se ordena a cualesquiera agencias del Gobierno de Puerto Rico y sus  
23 instrumentalidades, subdivisiones, municipios y/o corporaciones públicas del Estado Libre

1 Asociado de Puerto Rico, con control o custodia de los donativos o asignaciones estatales o  
2 federales aprobados a una entidad sin fines de lucro a la cual se le otorgue una línea de  
3 crédito bajo el Programa, a desembolsar directamente al Banco, previa la correspondiente  
4 cesión de cuentas por cobrar por parte de la entidad sin fines de lucro a la que corresponda, el  
5 desembolso de la referida asignación o donativo por concepto de pago por servicios  
6 prestados, aquellas cantidades que sean necesarias para el saldo de una línea de crédito  
7 otorgada por el Banco, más los intereses acumulados sobre la misma y cualquier otro cargo  
8 aplicable, de haber cuentas por pagar a favor de la entidad deudora que así lo permitan.

9 Artículo 4.-Reglamento

10 El Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico adoptará, dentro de los próximos  
11 ~~noventa (90)~~ ciento veinte (120) días de la aprobación de esta ley, la reglamentación que  
12 establezca los procedimientos para otorgar las líneas de créditos a la organizaciones sin fines  
13 de lucro.

14 Artículo 5.- Vigencia

15 Esta Ley comenzará a regir ~~inmediatamente después de su aprobación~~ a partir del 1 de  
16 julio de 2009.

**ORIGINAL**

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

16<sup>a</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>a</sup> Sesión  
Ordinaria

RECIBIDO  
SENADO DE PUERTO  
SECRETARIA  
2009 MAY 13 AM 10:17

**SENADO DE PUERTO RICO**

**13** de mayo de 2009

**Informe Conjunto Positivo sobre el P. del S. 183**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

*Evd*  
Vuestras Comisiones de **Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; y de Asuntos de la Mujer**; previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. del S. 183, recomendando la aprobación de la medida, con enmiendas.

*AM*  
**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. del S. 183 propone enmendar el Artículo 2.1 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", a fin de disponer que cuando se haya ocupado un arma de fuego como parte de una orden de protección bajo esta Ley, se cancelará permanentemente cualquier tipo de licencia de posesión o portación de armas al promovido si este incumple con los términos de la orden de protección.

La Exposición de Motivos de esta medida señala que el problema de violencia doméstica es uno que afecta a la sociedad en general, y no hace diferencia debido a condición social o económica. Ciertamente la posesión y portación de un arma de fuego no es un derecho de

nuestros ciudadanos sino un privilegio que el estado le concede y el mismo está sujeto a ser revocado si es mal utilizado.

Ante lo anterior, esta medida legislativa propone facultar al Tribunal para que cuando emita una orden de protección al amparo de la Ley Num. 54, *supra*, para que pueda ordenar la cancelación de cualquier tipo de licencia de posesión y portación de armas a todo ofensor que viole los términos de una orden de protección; y resulte convicto de ello; para así de esta manera asegurar el cumplimiento de las órdenes del Tribunal y de la seguridad de las víctimas de violencia domestica.

### ANÁLISIS

La Comisión celebro vista pública a la cual fueron citados y comparecieron la Policía de Puerto Rico y el Departamento de Justicia.

*ml.*  
*AM*  
La **Policía de Puerto Rico**, en adelante la Policía, comenzó su análisis expresando que cientos de vidas se pierden anualmente debido al gran problema de violencia doméstica y que como agencia de seguridad tienen una gran responsabilidad y obligación en la prevención y el tratamiento de este problema social.

En vista de lo anterior la Policía indicó que han designado una Coordinadora de la División Especial de la Violencia Doméstica, en la Superintendencia Auxiliar en Operaciones de Campo que tiene adscritas unidades especializadas de Violencia Doméstica en las trece (13) áreas policíacas. Además, tiene un representante designado como enlace con la Procuraduría de la Mujer, quien tiene la tarea de participar en actividades y reuniones dirigidas a la solución de problemas relacionados con incidentes de violencia doméstica y delitos sexuales, entre otros.

A su vez, la Policía expresó que es importante este tema para la Agencia, el Negociado de Violencia Doméstica y Hostigamiento Sexual, posee divisiones en las trece (13) comandancias de área. Añadió a su vez, que al año se solicitan alrededor de treinta mil (30,000)

órdenes de protección y las que finalmente se expiden son entre diez mil (10,000) y doce mil (12,000).

La Policía señaló además, que en cuanto a la expedición de órdenes de protección, la agencia a nivel central tiene un plan de trabajo establecido, en el que los precintos y las trece (13) Divisiones de Violencia Doméstica dan seguimiento o visitas una vez al mes a las personas que poseen una orden de protección vigente. La intención es tener una manera estructurada y eficaz operacionalmente de prevenir incidentes de violencia doméstica.

En torno a esta pieza legislativa, la Policía comentó que le parece meritorio favorecer que aquel que tenga una orden de protección en su contra y sea tenedor de una licencia de poseer y portar armas de fuego se le cancele la licencia, con ciertas restricciones.

Enrol-  
No obstante, destacó la necesidad de tomar en consideración, que no todos los casos son iguales y lamentablemente hay ocasiones en las que la propia víctima se acerca al agresor y se violenta la orden de protección. Además, hay casos en los que el promovido de una orden de protección es un miembro de la Fuerza, es un funcionario público armado del gobierno estatal, municipal o federal, que son personas que dependen de la portación de un arma para ejercer sus funciones.

Hay  
Finalmente la Policía sugirió una enmienda a saber, que se indique que se cancela permanentemente la licencia de armas, una vez la persona acusada sea hallado culpable, lo cual fue acogido por estas Comisiones.

El **Departamento de Justicia**, en adelante el Departamento, comenzó exponiendo que la propuesta de la presente medida debe evaluarse integralmente con las disposiciones de la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico".

Continuo exponiendo el Departamento de Justicia que la conducta constitutiva de violación a una orden de protección está penalizada como delito grave con una pena que puede ser entre tres (3) a cinco (5) años. Dicha legislación intenta ser un disuasivo adicional en contra de todo aquel que intente amenazar, coaccionar, perseguir, acechar a su esposa o esposo, compañera o compañero o pareja y a sus hijos propios o los de su pareja

El Departamento, a su vez trajo ante la atención que el Superintendente de la Policía goza de la facultad para revocar la licencia de armas cuando media una convicción por violar una orden de protección al amparo de la Ley Núm. 54, *supra*. Añadieron que el Departamento no tiene objeción legal que oponer a que dicha autorización también sea reconocida por el Tribunal.

Finalmente, el Departamento expresó que debe evaluarse cuidadosamente si es deseable y aconsejable que el Tribunal pueda revocar la licencia de armas, en ausencia de una convicción, ante la mera alegación de una violación a una orden de protección o si lo más prudente es conceder flexibilidad al Tribunal para que determine si procede tal restricción considerando las circunstancias en que fue expedida la orden, la naturaleza de la conducta imputada, y las condiciones de la orden violentadas. Como resultado de nuestro análisis, se acogió la recomendación a los fines de que lo propuesto mediante esta pieza legislativa aplique cuando medie una convicción.

### **IMPACTO FISCAL**

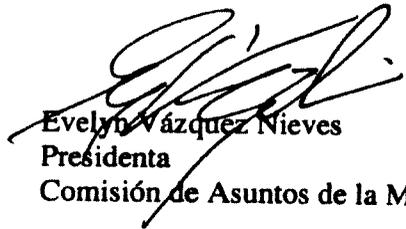
Estas Comisiones han determinado que la aprobación de este proyecto no tendrá impacto fiscal sobre las finanzas municipales ni estatales. En fin la aplicación de esta medida es de carácter penal.

**CONCLUSION**

Por los fundamentos antes expuestos las **Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; y Asuntos de la Mujer**, del Senado recomiendan la aprobación del P. del S. 183, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

  
Héctor J. Martínez Maldonado  
Presidente  
Comisión de Seguridad Pública  
y Asuntos de la Judicatura

  
Evelyn Vázquez Nieves  
Presidenta  
Comisión de Asuntos de la Mujer

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

ENTIRILLADO ELECTRONICO

SENADO DE PUERTO RICO

**P. del S. 183**

12 de enero de 2009

Presentado por el señor *Hernández Mayoral*

*Referido a las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; y de Asuntos de la Mujer*

**LEY**

Para enmendar el Artículo 2.1 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención en Intervención con la Violencia Doméstica", a fin de disponer que cuando se haya ocupado un arma de fuego como parte de una orden de protección bajo esta Ley, se cancelará permanentemente cualquier tipo de licencia de posesión o portación de armas a la persona que resulte convicta por incumplir el ~~promovido si este incumple~~ con los términos de la orden de protección.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El problema de la violencia doméstica es uno que afecta a la sociedad en general, y no hace diferencia debido a condición social o económica. Sobre este particular nuestro Tribunal Supremo ha hecho las siguientes expresiones:

"La violencia es uno de los problemas más serios y alarmantes a que nos enfrentamos hoy en día. Hoy reiteramos que la violencia contra la mujer continúa siendo uno de los problemas más serios que confronta nuestra sociedad. La violencia doméstica es una de las manifestaciones más críticas de los efectos de la inequidad en las relaciones entre hombres y mujeres...". De los Ríos v. Méndez, 141 D.P.R. 282 (1996)".

La Violencia Doméstica puede ser definida como el abuso físico, sexual o emocional que se comete contra una persona por parte de un cónyuge, ex cónyuge, una persona con quien

cohabita o haya cohabitado, con quien sostiene o haya sostenido una relación consensual íntima o con quien se haya procreado una hija o un hijo para causarle daño físico a su persona, a sus bienes o a la persona de otro o para causarle grave daño emocional. Cualquiera puede ser víctima de violencia doméstica. Sin embargo, las estadísticas recopiladas de los casos de violencia doméstica en Puerto Rico reflejan que 85% de las víctimas de violencia doméstica son mujeres, y que las mujeres de edades entre los 16 y 24 años son las que están en mayor riesgo de ser afectadas por la violencia doméstica.

A los fines de atender el problema de violencia doméstica en nuestra Isla, se aprobó la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica". Esta ley tiene como finalidad repudiar enérgicamente la violencia doméstica por ser contraria a los valores de paz, dignidad y respeto que el Pueblo de Puerto Rico quiere mantener para los individuos, las familias y la comunidad en general. Sin embargo, a pesar de que la misma castiga de forma enérgica a los ofensores, y a pesar de otras iniciativas gubernamentales y privadas, la realidad es que la violencia doméstica ha continuado en ascenso.

Bajo la Ley Núm. 54, *supra*, cuando se emite una orden de protección a la víctima, si el agresor tiene una licencia de posesión o portación de armas de fuego, el Tribunal que emite la orden tiene la facultad para ordenar la ocupación de dicha arma. No obstante, la ley guarda silencio en cuanto a bajo qué circunstancias se puede suspender el privilegio de forma permanente o por un periodo de tiempo mayor a la vigencia de la orden de protección. Mediante este Proyecto de Ley atendemos estas lagunas en la ley como medida de protección a las víctimas de violencia doméstica.

La posesión y portación de un arma de fuego no es un derecho de nuestros ciudadanos sino un privilegio que el estado le concede y el mismo está sujeto a ser revocado si es mal utilizado. De conformidad con la ley, para portar legalmente un arma de fuego es menester contar con una licencia para poseer. En los casos en que no se tenga licencia para poseer el arma no se está autorizado a portarla en ningún sitio.

Es la intención de esta medida facultar al Tribunal que emite una orden de protección bajo la Ley Núm. 54, *supra*, para que pueda ordenar la cancelación de cualquier tipo de licencia de posesión y portación de armas a todo ofensor que viole los términos de una orden de

protección. De esta manera nos aseguramos del cumplimiento de las órdenes del Tribunal y de la seguridad de las víctimas de violencia doméstica.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 2.1 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989,  
2 según enmendada, para que lea como sigue:

3 “Artículo 2.1.- Ordenes de Protección

4 Cualquier persona que haya sido víctima de violencia doméstica, o de conducta  
5 constitutiva de delito según tipificado en este capítulo, o en el Código Penal del Estado Libre  
6 Asociado de Puerto Rico o en cualquier otra ley especial, en el contexto de una relación de  
7 pareja, podrá radicar por sí, por conducto de su representante legal o por un agente del orden  
8 público una petición en el tribunal y solicitar una orden de protección, sin que sea necesaria la  
9 radicación previa de una denuncia o acusación.

10 Cuando el tribunal así lo entienda o emita una orden de protección o de acecho, de  
11 inmediato el tribunal ordenará a la parte promovida entregar a la Policía de Puerto Rico para  
12 su custodia, cualquier arma de fuego perteneciente al promovido y sobre la cual se le haya  
13 expedido una licencia de tener o poseer, o de portación, o de tiro al blanco, de caza o de  
14 cualquier tipo, según fuera el caso. La orden de entrega de cualquier arma de fuego así como  
15 la suspensión de cualquier tipo de licencia de armas de fuego se pondrá en rigor de forma  
16 compulsoria. Asimismo, al emitirse dicha orden por un tribunal, dicho dictamen tendrá el  
17 efecto de suspender la licencia de poseer o portar cualquier arma de fuego incluyendo de  
18 cualquier tipo, tales como pero sin limitarse a, tiro al blanco, de caza o de cualquier tipo aún  
19 cuando forme parte del desempeño profesional del imputado. Dicha restricción se aplicará

1 como mínimo por el mismo período de tiempo en que se extienda la orden. *Cualquier*  
2 *violación a los términos de la orden de protección, que resulte en una convicción, conllevará*  
3 *la cancelación permanente de cualquier tipo de licencia de posesión o portación de armas*  
4 *que el promovido tuviere, y se procederá con la confiscación de las armas que le*  
5 *pertenezcan. El objetivo de este estatuto es eliminar la posibilidad de que el imputado pueda*  
6 *utilizar cualquier arma de fuego para causarle daño corporal, amenaza o intimidación al*  
7 *petionario o a los miembros de su núcleo familiar.*

8 (a)..."

9 Artículo 2.- Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

*E.V.*

*Am*

**ORIGINAL**

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

16ta. Asamblea  
Legislativa

RECIBIDO  
SENADO DE PUERTO RICO  
SECRETARIA  
2009 JUN -1 AM 10:20  
1ra. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

1 de junio de 2009

Informe Positivo sobre el P. del S. 209

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 209, recomiendan a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida, sin enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. del 209 tiene el fin de establecer como requisito que en todas las escuelas públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se lleve a cabo diariamente un periodo de reflexión antes de comenzar las clases.

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

 Para el cabal análisis de la medida, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia solicitó memoriales explicativos a la Asociación de Maestros de Puerto Rico, Federación de Maestros, Educadores Puertorriqueños en Acción, Departamento de Educación y Departamento de Justicia. Solamente, los sindicatos magisteriales entregaron los memoriales dentro del término establecido por la comisión.

Además, la Comisión de Educación, y Asuntos de la Familia celebró una audiencia pública el día 14 de abril del presente año, en la Escuela Superior Luis Palés Matos en Bayamón, P.R., a la cual comparecieron la Sra. Sonia Ortiz, Secretaria de la Región Educativa de Bayamón en representación del Alcalde, Hon. Ramón Luis Rivera Cruz; la Sra. Lianabel González, en

representación del Sr. José Rivera, Director Escuela Superior Luis Palés Matos; la Sra. Magalys Rivera, Directora Interina Región Educativa de Bayamón; la Sra. Lizandra Arroyo Rodríguez, Administradora Auxiliar Interina, ASSMCA; y el Grupo de Jóvenes Líderes de Escuelas Superiores de ASSMCA.

De entrada, es menester resaltar la importancia de la que está revestida la medida de autos. Estimamos que su Exposición de Motivos explica por sí misma la importancia del proyecto:

“Los puertorriqueños nos hemos distinguido siempre por nuestro apego a los valores morales, éticos y cívicos. En el preámbulo de nuestra Constitución estatal se plasmó de forma específica nuestros valores como pueblo.

El proceso educativo debe ser uno integral. No puede ser limitado a puros asuntos académicos. Mediante la educación, no sólo se pretende educar el intelecto del estudiante, sino que también se atiende la parte afectiva, emocional, social, cultural y espiritual. La escuela debe ser un lugar propicio para que el estudiante reflexione sobre temas que fortalecen el espíritu y el entendimiento humano, tales como el valor de la vida, la paz, cooperación, solidaridad con el prójimo, la dignidad del ser humano, respeto propio y a los demás, amor, compasión, justicia, autoestima, prudencia, obediencia, sana convivencia, felicidad, entre otros.

Además de objetivos académicos, la educación pretende fomentar en los estudiantes una actitud positiva hacia la reflexión de asuntos que afectan sus vidas. Por ejemplo: ausencia de valores humanos, criminalidad, violencia en todas sus manifestaciones, maltrato, alcoholismo, drogadicción, prostitución, entre otros.

La escuela debe ayudar al estudiante a desarrollar una conciencia moral que le permita clarificar los valores que nos distinguen como pueblo. “La conciencia moral es nuestra capacidad para sentir, juzgar, y actuar de acuerdo a los valores establecidos y compartidos, por un grupo social determinado. La conciencia ética es la capacidad de las personas para examinar, internalizar, y actuar de acuerdo a esa conciencia moral (Currículo de Educación Cívica y Ética, Departamento de Educación, informe de 6 de agosto de 2002, Cesar A. Rey Hernández, Ph.D.)

El que los estudiantes comiencen sus clases reflexionando sobre asuntos vitales para su desarrollo holista que tocan particularmente su parte espiritual, social, cultural y emocional, en nada contraviene las disposiciones de la Constitución de los Estados Unidos de América en su primera enmienda y la del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en su Art. II, Sección número 3. Daniel A. Farber nos dice que la pared de separación entre la Iglesia y el Estado ha permanecido en su punto más alto en asuntos relacionados con las escuelas públicas: “The wall of separation remains at its highest on the ground of public schools” (The First Amendment, 2nd. Edition, New York, N.Y. The Foundation Press, pág. 286, 2003). Revisando alguna jurisprudencia del Tribunal Federal encontramos que en *Angel v. Vitale*, 370 U.S. 421 (1962) se declaró inconstitucional que se leyera en las escuelas una oración no sectaria de manera voluntaria escrita por el estado; que en *Abington School Dist. V. Schempp*, 374 U.S. 203 (1963) se declaró inconstitucional un estatuto que obligaba la lectura de la Biblia en las escuelas; que en *Wallace v. Jaffree*, 472 U.S. 38, (1985) se decretó inconstitucional un estatuto que obliga a guardar un minuto de silencio; que en *Lee v.*

*Weisman*, 505 U.S.577 (1962) la corte determinó que se violó la cláusula constitucional al permitir que un rabino leyera una oración en unos actos de graduación.

No obstante, lo propuesto en esta medida, en nada contraviene la cláusula constitucional y las interpretaciones jurisprudenciales de los tribunales. Con esta medida, se pretende que los estudiantes reflexionen sobre unos principios fundamentales que redundarán en el mejor bienestar de nuestros alumnos capacitándolos para entender, analizar y afrontar los diversos problemas que nos aquejan. Es justo y apropiado que a nuestros estudiantes se les provea tiempo para reflexionar sobre asuntos que le afectan como ser humano.”

Cabe destacar que, el Departamento de Educación, en su Carta Circula Num. 27-2008-2009 del 20 de marzo de 2009, establece 10 minutos de reflexión diarias al comenzar el día escolar, para los estudiantes de todos los niveles. No obstante, esta Comisión entiende que, como parte de la política pública del Gobierno de Puerto Rico, para auspiciar iniciativas que promuevan una mejor calidad de vida para los puertorriqueños y la fomentación de valores, es necesario plasmar los aspectos establecidos en la mencionada carta circular en legislación.

## **DEPONENTES Y MEMORIALES EXPLICATIVOS**

### **I. Educadores Puertorriqueños en Acción:**

El Sr. Domingo Madera Ruiz, Presidente de Educadores Puertorriqueños en Acción, presentó Memorial Explicativo avalando el P. del S. 209, aunque presenta varias sugerencias e ideas para enriquecer el proyecto. Entre éstas podemos destacar las siguientes:

1. La aplicación de la reflexión diaria de 5 minutos en el nivel elemental, ya que siendo el nivel más bajo, o de inicio, es necesario cultivar en los niños la semilla de la reflexión o búsqueda de alternativas a problemas.
2. Que en el nivel secundario no exista un período de reflexión de 5 minutos, si no dos períodos de 50 minutos de salón hogar que equivaldría a 100 minutos mensuales, lo que equivaldría a la misma cantidad de minutos que fuesen 5 diariamente.
3. El establecimiento, como requisito de graduación en el nivel intermedio y superior, la asistencia compulsoria a las dos sesiones del salón hogar para el Programa de Reflexión.

Indica, además, el Sr. Madera Ruiz, que este proyecto ayudaría a despertar la



inteligencia espiritual en muchos de nuestros estudiantes que nacen dotados con un aura de espiritualidad.

## **II. Asociación de Maestros de Puerto Rico:**

La Sra. Aida Díaz, Presidenta de la Asociación de Maestros de Puerto Rico, presentó Memorial Explicativo en contra de la medida. Indica la Sra. Díaz que:

“... aunque este proyecto resulta ser innecesario por estar ya implantados mediante carta circular los procesos de reflexión en nuestras escuelas, reconocemos que los procesos de reflexión siempre son mecanismos importantes en el proceso de enseñanza aprendizaje. Sin embargo, es necesario dejar consignado para record, que todo proyecto de esta naturaleza hace necesario se tomen en cuenta varios factores. En este caso, de legislarse sobre el particular, debe incluirse como parte del proceso los parámetros que delinearán dicho proceso. Si la reflexión ha de considerarse como un medio para comprendernos mejor y entender los procesos que se dan en nuestro alrededor y en la sociedad en general, los temas a incluirse deben ser cuidadosamente seleccionados y planificados.

De otra parte contrario a una reflexión bien dirigida, una inconclusa o mal dirigida, puede tener consecuencias negativas. De igual manera, la preparación de quien dirige el proceso es tan importante como el proceso en sí. La persona que dirige estos procesos debe estar preparada para separar sus experiencias personales sobre aspectos que pueden resultar conflictivos según su trasfondo y creencias.”

## **III. Federación de Maestros de Puerto Rico:**

La Federación de Maestros de Puerto Rico, por conducto de su Presidente Sr. Rafael Feliciano, sometió Memorial Explicativo en contra de la medida. Se desprende de la misma lo siguiente:

“...el hecho de que sean cinco (5) minutos de reflexión de por sí no inmuniza al maestro (a) de transgredir la línea fina y gris de la separación Estado—Iglesia(s) cuando se abordan temas tan amplios.

Hay que recordar también que esos cinco (5) minutos son parte de las tareas iniciales para atender los estudiantes (pase de lista, entrega de textos, acomodo en pupitres y otros).

La atención a "...la parte afectiva, emocional social, cultural y espiritual se integra a los cursos que se ofrecen cuando es pertinente al tema que se aborda."

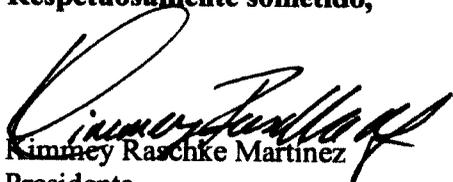
#### **IV. Organización de Grupo de Jóvenes Líderes de ASSMCA:**

La Srta. Jafrainy Familia, Presidenta del Grupo de Jóvenes Líderes de ASSMCA expresó su apoyo a la medida en la Audiencia Pública celebrada en la Escuela Luis Palés Matos. La misma destacó que es necesario que los estudiantes de las escuelas públicas tengan un período de reflexión al llegar a las escuelas. Dicho período sirve para desconectarse de los problemas traídos de los hogares y enfocarse en las materias ha impartirse durante el día escolar.

### **CONCLUSIÓN**

Por las consideraciones antes expuestas, y entendiendo que la medida estimulará el desarrollo de valores de nuestros jóvenes puertorriqueños y ayudarlos en su enfoque académico, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del P. del S. 209, sin enmiendas.

**Respetuosamente sometido,**



Kimney Raschke Martinez  
Presidenta  
Comisión de Educación y Asuntos de la Familia  
Senado de Puerto Rico

## ENTIRRILLADO ELECTRONICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

### SENADO DE PUERTO RICO

## P. del S. 209

13 de enero de 2009

Presentado por el señor *Muñiz Cortés*

*Referido a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia*

## LEY

Para disponer que en todas las escuelas públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se lleve a cabo diariamente un periodo de reflexión antes de comenzar las clases.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

 Los puertorriqueños nos hemos distinguido siempre por nuestro apego a los valores morales, éticos y cívicos. En el preámbulo de nuestra Constitución estatal se plasmó de forma específica nuestros valores como pueblo.

El proceso educativo debe ser uno integral. No puede ser limitado a puros asuntos académicos. Mediante la educación, no sólo se pretende educar el intelecto del estudiante, sino que también se atiende la parte afectiva, emocional, social, cultural y espiritual. La escuela debe ser un lugar propicio para que el estudiante reflexione sobre temas que fortalecen el espíritu y el entendimiento humano, tales como el valor de la vida, la paz, cooperación, solidaridad con el prójimo, la dignidad del ser humano, respeto propio y a los demás, amor, compasión, justicia, autoestima, prudencia, obediencia, sana convivencia, felicidad, entre otros.

Además de objetivos académicos, la educación pretende fomentar en los estudiantes una actitud positiva hacia la reflexión de asuntos que afectan sus vidas. Por ejemplo: ausencia de valores humanos, criminalidad, violencia en todas sus manifestaciones, maltrato, alcoholismo, drogadicción, prostitución, entre otros.

La escuela debe ayudar al estudiante a desarrollar una conciencia moral que le permita clarificar los valores que nos distinguen como pueblo. “La conciencia moral es nuestra capacidad para sentir, juzgar, y actuar de acuerdo a los valores establecidos y compartidos, por un grupo social determinado. La conciencia ética es la capacidad de las personas para examinar, internalizar, y actuar de acuerdo a esa conciencia moral (Currículo de Educación Cívica y Ética, Departamento de Educación, informe de 6 de agosto de 2002, Cesar A. Rey Hernández, Ph.D.)

El que los estudiantes comiencen sus clases reflexionando sobre asuntos vitales para su desarrollo holista que tocan particularmente su parte espiritual, social, cultural y emocional, en nada contraviene las disposiciones de la Constitución de los Estados Unidos de América en su primera enmienda y la del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en su Art. II, Sección número 3. Daniel A. Farber nos dice que la pared de separación entre la Iglesia y el Estado ha permanecido en su punto más alto en asuntos relacionados con las escuelas públicas: “The wall of separation remains at its highest on the ground of public schools” (The First Amendment, 2nd. Edition, New York, N.Y. The Foundation Press, pág. 286, 2003). Revisando alguna jurisprudencia del Tribunal Federal encontramos que en *Angel v. Vitale*, 370 U.S. 421 (1962) se declaró inconstitucional que se leyera en las escuelas una oración no sectaria de manera voluntaria escrita por el estado; que en *Abington School Dist. V. Schempp*, 374 U.S. 203 (1963) se declaró inconstitucional un estatuto que obligaba la lectura de la Biblia en las escuelas; que en *Wallace v. Jaffree*, 472 U.S. 38, (1985) se decretó inconstitucional un estatuto que obliga a guardar un minuto de silencio; que en *Lee v. Weisman*, 505 U.S.577 (1992) la corte determinó que se violó la cláusula constitucional al permitir que un rabino leyera una oración en unos actos de graduación.

No obstante, lo propuesto en esta medida, en nada contraviene la cláusula constitucional y las interpretaciones jurisprudenciales de los tribunales. Con esta medida, se pretende que los estudiantes reflexionen sobre unos principios fundamentales que redundarán en el mejor bienestar de nuestros alumnos capacitándolos para entender, analizar y afrontar los diversos problemas que nos aquejan. Es justo y apropiado que a nuestros estudiantes se les provea tiempo para reflexionar sobre asuntos que le afectan como ser humano.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Artículo 1.-Se dispone que en todas las escuelas públicas de Puerto Rico diariamente,  
2 antes de comenzar las clases, se lleve a cabo un periodo de reflexión, independientemente la  
3 hora de comienzo de las mismas, sea en la mañana o en la tarde. El periodo de reflexión  
4 estará bajo la dirección del personal docente en sus respectivos salones de clases,  
5 disponiéndose que el mismo sea de cinco minutos. Se dispone, además, que el mismo no será  
6 de carácter sectario.

7 Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, definimos el término reflexión como el acto de  
8 meditar o pensar detenidamente sobre un tema o cosa en particular. El producto de esta  
9 reflexión resulta en un juicio que hace la persona que reflexiona.

10 Artículo 3.- El periodo de reflexión dispuesto por la presente Ley aplicará a todos los  
11 grados de enseñanza sin distinción alguna, desde kindergarten hasta el cuarto año de escuela  
12 superior.

13 Artículo 4.- Se dispone, además, que bajo ningún concepto se debe utilizar estos  
14 minutos de reflexión para adelantar o fomentar ninguna religión en particular y que la  
15 escuela no asumirá un rol religioso.

16 Artículo 5.- El Secretario de Educación promulgará aquellas reglas, reglamentos,  
17 cartas circulares, memorandos y disposiciones administrativas que estime pertinentes para  
18 poner en vigor las disposiciones de esta Ley.

19 Artículo 6.- Cláusula de Separabilidad

20 Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, inciso o parte de esta Ley fuere declarada nula  
21 o inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará,  
22 perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley, incluso ni de los incisos del mismo artículo, o

1 parte de la misma que así hubiera sido declarada nula o inconstitucional.

2 Artículo 6.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'W. H. S.', is located in the center of the page.

Original

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>a</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

2<sup>o</sup> de mayo de 2009

Informe Positivo sobre el P. del S. 355

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales, previo estudio y consideración del P. del S. 355, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación de esta medida con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

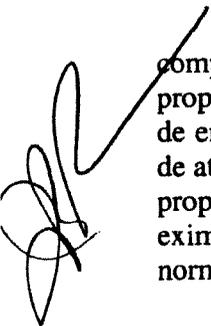
El P. del S. 355 busca enmendar el Artículo 2.004 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", a los efectos de facultar a los municipios para que puedan adquirir franquicias para operar establecimientos comerciales, siempre que estén ubicados en facilidades municipales. Para autorizar la explotación de dicha industria o negocio, cuando existan otras facilidades municipales que complementen la operación del negocio a establecerse, incluyendo pero sin limitarse a: Parques Recreativos, Facilidades Deportivas y otros centros de Gobierno donde puedan establecerse restaurantes u hoteles; para enmendar el Artículo 11.003 de la Ley Núm. 81 de Municipios Autónomos de Puerto Rico, antes citado, a los efectos de adicionar la definición de empleado de empresas municipales, disponiéndose, que éstos no serán considerados empleados con estatus permanente; y para adicionar el inciso (n) al Artículo 10.002 de la mencionada Ley, a los fines de eximir del requisito de subasta los artículos y suministros necesarios, que se adquieran para la operación de las franquicias adquiridas y operadas por los Municipios.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Durante los últimos años hemos escuchado a través de la prensa y otros medios, incluso por el mismo Gobierno, como se ha estado deteriorando la economía en casi todos los países del mundo. Este deterioro ha impactado de gran manera la economía de los Estados Unidos, nación a la cual estamos estrechamente vinculados en prácticamente todas las actividades y estrategias que realizamos, incluyendo la economía común. Consecuentemente, el Gobierno de Puerto Rico, así como sus agencias y municipios, se han visto seriamente afectados económicamente por esta situación, que podría afectar la prestación de los servicios que los municipios actualmente ofrecen a sus ciudadanos en un futuro cercano.

A la luz de lo anterior, se hace necesario que los municipios sean más ágiles en la búsqueda e identificación de nuevas alternativas y actividades dirigidas a allegar recursos económicos adicionales a sus arcas, para asegurar la prestación de más y mejores servicios directos al pueblo.

El P. del S. 355, tiene el propósito de otorgar a los municipios un mecanismo no tradicional, mediante el cual éstos podrían obtener fondos adicionales a los que ordinariamente han tenido al presente. Las franquicias comerciales es un concepto de negocio que ha proliferado exitosamente alrededor del mundo y generan ganancias excelentes a los que las poseen. Esta medida pretende facultar a los municipios para que éstos puedan adquirir y operar franquicias para la explotación de establecimientos comerciales, siempre que se operen las mismas en facilidades municipales. Mediante esta actividad, los municipios podrán contar con ingresos adicionales que le permitirán invertir en más y mejores servicios a sus ciudadanos, mejorando así la calidad de vida de éstos. En adición, con el establecimiento y operación de franquicias comerciales, se pretende también generar nuevos empleos, necesarios para mejorar la economía local y aliviar la carga económica de sus constituyentes.



Por otro lado, el Artículo 11.003, dispone que el servicio público municipal se compondrá del servicio de carrera, servicio de confianza y servicio irregular. Esta medida propone añadir el inciso (e) a dicho artículo de Ley, para establecer el significado de empleados de empresas municipales y disponer el estatus de estos empleados. Además, y con el propósito de atemperar el proceso de compras con el nuevo concepto de franquicias comerciales, la medida propone añadir el inciso (n) al Artículo 10.002 de la referida Ley Municipal, a los efectos de eximir del requisito de subasta, aquellos artículos y suministros a ser utilizados en la operación normal de las franquicias operadas por los municipios.

### RESUMEN DE PONENCIAS

Cumpliendo con los requerimientos de esta Comisión de Asuntos Municipales, para el estudio de esta medida se le solicitó la participación a la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, la Cámara de Comercio de Puerto Rico, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales. Todos presentaron sus correspondientes ponencias. Además, la Comisión de Asuntos Municipales citó a Vistas Públicas el 25 de marzo de 2009, a la que comparecieron la Federación de Alcaldes de Puerto Rico y la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales.

La **Federación de Alcaldes de Puerto Rico**, a través de su Presidente, hace referencia a otras facultades que le han sido conferidas a los municipios en las cuáles éstos han interactuado con la empresa privada, con y sin fines de lucro, para la ejecución de obras públicas en beneficio de sus ciudadanos. La Federación, en su ponencia expresa, que el proyecto persigue un fin loable y considera que se debe ampliar el alcance de la medida a los siguientes fines:

- 1) No debe limitarse el proyecto sólo a franquicias sino que se deben evaluar otras actividades y conceptos.

- 2) Los municipios deben asegurarse de la viabilidad económica del negocio a adquirirse para evitar pérdidas de fondos públicos.
- 3) Se someta el proyecto ante la consideración y aprobación de la Legislatura Municipal.
- 4) Las franquicias sean operadas por corporaciones municipales.
- 5) Mantener el status de los empleados municipales de conformidad con la Ley Municipal actualizada.

Por su parte, la **Asociación de Alcaldes de Puerto Rico**, a través de su Director Ejecutivo, endosa la medida por entender que la misma persigue ampliar la base fiscal de los municipios con el propósito de nutrir con recursos fiscales adicionales que impactarían positivamente las economías locales, propiciando así el desarrollo sustentable de los pueblos. No obstante, recomienda que se evalúe el método de pago que recomienda la medida y que esta función sea prerrogativa de la gerencia de las empresas municipales.

El **Departamento de Trabajo y Recursos Humanos** por su parte, a través de su ponencia, expresó que la presente medida atiende y armoniza de manera innovadora con la política pública de carácter programática, de que los municipios desarrollen esfuerzos comerciales alternos que les permita allegar ingresos adicionales a sus arcas. Entiende que es necesario que se revise el Artículo 2 del P. del S. 355, en lo relativo al termino de diez (10) años en que los empleados de empresas municipales podrían ocupar sus puestos.



El **Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM)**, expresó su preocupación en lo que respecta a las obligaciones que contraerán los municipios bajo este tipo de negocio jurídico y planteó la necesidad de determinar la legalidad de la utilización de fondos públicos para la actividad comercial que propone la medida, ésto a raíz de las disposiciones del Artículo VI, Sección 9 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Plantea el Comisionado además, que dado el interés del franquiciador en las ganancias del negocio, este intervendría constantemente en la supervisión y administración de la franquicia, afectando así la autonomía de la operación de la empresa municipal por parte del municipio. El comisionado expresa también su preocupación en lo relativo al procedimiento de adquisición de artículos y suministros para la operación de la franquicia debido a que el mismo estaría sujeto a los intereses del franquiciador y en contra versión con las disposiciones del Artículo 10.002 de la Ley de Municipios Autónomos.

Expresa el Comisionado que apoya toda iniciativa que fomente la creación de nuevas fuentes de ingresos que promuevan el desarrollo de los municipios y que les permita ejercer con mayor grado de autonomía dentro de una sana administración municipal, y sugirió se haga un estudio profundo sobre el alcance de la medida previo a su consideración.

Finalmente, la **Cámara de Comercio de Puerto Rico**, a pesar de que reconoce que las franquicias son el concepto de actividad comercial de mayor crecimiento en los últimos años, se expresó en contra de la aprobación de esta medida, por entender que la misma representa una competencia desleal e innecesaria. Argumentó que los municipios podrían utilizar sus competencias municipales, adquiridas mediante sus planes de ordenamiento territorial, para limitar la competencia comercial de comerciantes y franquiciadores similares. Por otro lado, mostró preocupación aludiendo a posibles conflictos de interés en lo relativo a eximir del

requisito de subasta los artículos y suministros a utilizarse en la operación de las franquicias y el proceso de reclutamiento de los empleados de empresas municipales.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, se determina que esta medida **no impacta** las finanzas de los municipios. Por el contrario, aprobar ésta, permitirá que los municipios alleguen fondos provenientes de los ingresos que devenguen las franquicias comerciales que éstos establezcan.

### IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá impacto fiscal** sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas, que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

### CONCLUSIÓN

La Comisión de Asuntos Municipales, ha realizado un profundo análisis sobre los objetivos que persigue el P. del S. 355, así como, de los comentarios vertidos en las ponencias de las instituciones que agrupan a los municipios y de agencias e instituciones que de alguna manera interactúan con éstos. El proyecto original pretende enmendar el Artículo 2.004 de la "Ley de Municipios Autónomos", a los fines de facultar a los municipios para que puedan llevar a cabo actividades comerciales mediante la adquisición de derechos para establecer y operar franquicias, como fuentes alternas de ingresos, que serían utilizados para la prestación de más y mejores servicios a sus residentes, lo cual está en armonía con la política pública programática del presente Gobierno y con las metas de la Ley Municipal, la cual busca el mayor grado de gobierno propio posible para los municipios. Así mismo, se propone enmendar los Artículos 11.003 y 10.002 de la referida Ley, para definir el concepto de empleado de empresa municipal, su status, forma de retribución y proveer además para la adquisición de los equipos, artículos y suministros a ser utilizados en la operación de las franquicias adquiridas, respectivamente.

Luego del proceso de evaluación del P. del S. Núm. 355, esta Comisión recomienda la aprobación del mismo, con las siguientes enmiendas:

Artículo 1. Se enmienda el Artículo 2.004 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, para añadir el inciso (q), para que lea como sigue:

“(q) Se autoriza a los municipios a adquirir franquicias comerciales y operar todo tipo de

empresa con fines de lucro, que promueva el desarrollo económico para crear nuevas fuentes de empleo y adquirir a través de estas empresas, fondos adicionales para los municipios, que contribuyan a mejorar la calidad de vida de sus constituyentes. Dichas franquicias o establecimientos, deberán ser establecidos en propiedades municipales". Previo a cualquier transacción relacionada con la facultad aquí otorgada, los municipios deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

- (1) Previo a cualquier paso dirigido a adquirir una o más franquicias, el municipio realizará un estudio de viabilidad y mercadeo cuyos resultados indiquen tanto el grado de éxito que podrían tener estas franquicias, así como el riesgo de pérdida, agotamiento o cualquier otro factor negativo que pueda redundar en pérdidas para los municipios. Una copia de este estudio será enviada al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (BGF), para que sea evaluada por su personal y someta sus comentarios al respecto.

5

- 
- (2) Una vez se reciban los comentarios de los funcionarios del BGF, se preparará un proyecto de Resolución el cual se someterá a la Legislatura Municipal, para su evaluación y aprobación con por lo menos 2/3 de los miembros de la Legislatura. Se incluirá con el proyecto de resolución un borrador del Reglamento que regulará las operaciones de las franquicias adquiridas. Los municipios ejercerán cautela al momento de decidir qué concepto de franquicia adoptar y la trayectoria de sus franquiciadores.
  - (3) Todo costo relacionado con la adquisición y trámite de una o más franquicias, deberá ser sufragado con fondos provenientes del superávit acumulado resultante de las operaciones normales del municipio, certificado por una firma de auditores externos autorizados, o de la Auditoría Sencilla (single audit) del año, inmediatamente anterior al año en el que se pretende adquirir la(s) franquicia (s). El Municipio no podrá utilizar más de un cincuenta por ciento (50%) de dicho superávit anual para estos propósitos.
  - (4) Los municipios se abstendrán de otorgar y/o denegar cualquier endoso o permiso a quienes interesen establecer negocios u operar franquicias comerciales, cuyos productos sean similares a los que produce el municipio y cuya localización física sea extremadamente cerca. Estos casos podrán referirse a la Administración de Reglamentos de Permisos y Endosos (ARPE) para recomendación de ésta.
  - (5) Los municipios establecerán planes de monitoria y programas de fiscalización rigurosos para asegurar la sana administración y el manejo correcto de las operaciones de las empresas municipales.

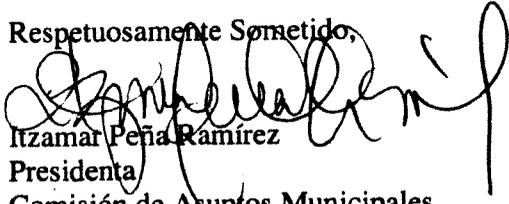
Artículo 2. Se enmienda el Artículo 11.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, para añadir un componente adicional en el sistema de personal municipal, para que lea como sigue:

“(e) Los empleados municipales que ocupen posiciones no serán considerados como empleados municipales públicos mientras ocupen dichas posiciones, y estarán bajo las disposiciones de la ley que rige los empleados del sector privado.

La gerencia de las empresas municipales tendrá la prerrogativa de establecer el método de retribución a los empleados que laboren en las mismas. Estos empleados no tendrán status permanente, según dispuesto en la "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico" y el Sistema de Personal del Servicio Público. Tendrán los beneficios y garantías que apliquen a todos los empleados del sector privado. A tales efectos, se dispone que todas las disposiciones de leyes y reglamentos que protegen los derechos de los empleados en el sector privado, serán de igual protección a estos empleados de empresas municipales.

A tenor con lo antes expuesto, esta Comisión de Asuntos Municipales recomienda la aprobación del P. del S. 355 con las enmiendas presentadas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente Sometido,



Itzamar Peña Ramírez

Presidenta

Comisión de Asuntos Municipales

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 355**

6 de febrero de 2009

Presentado por el señor *Muñiz Cortés*

*Referido a la Comisión de Asuntos Municipales*

**LEY**



Para enmendar el Artículo 2.004 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, a los efectos de facultar a los municipios para que puedan adquirir franquicias para operar establecimientos comerciales, siempre que estén ubicados en facilidades municipales. Para autorizar la explotación de dicha industria o negocio cuando existan otras facilidades municipales que complementen la operación del negocio a establecerse, incluyendo pero sin limitarse a: Parques Recreativos, Facilidades Deportivas y otros centros de Gobierno donde puedan establecerse restaurantes u hoteles; para enmendar el Artículo 11.003 de la Ley Núm. 81 de Municipios Autónomos de Puerto Rico, antes citado, a los efectos de adicionar la definición de empleado de empresas municipales, disponiéndose, que éstos no serán considerados empleados con estatus permanente; y para adicionar el inciso (n) al Artículo 10.002 de la mencionada Ley, a los fines de eximir del requisito de subasta los artículos y suministros necesarios, que se adquieran para la operación de las franquicias adquiridas y operadas por los Municipios.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Los cambios constantes en la prestación de servicios que trae consigo la globalización, hacen imperativo que nuestros gobiernos municipales evolucionen a la par con los mismos e incursionen en nuevos proyectos que le permitan atraer mayores ingresos a las arcas municipales

Lo que a su vez, les permitiría mejorar su situación económica y aumentar su capacidad para generar ingresos y brindar nuevos y mejores servicios a sus ciudadanos. La grave situación económica por la que atraviesa la gran mayoría de los municipios del país, hace necesaria la

utilización de métodos no tradicionales que permitan generar nuevas fuentes de ingresos para los gobiernos municipales. Ante este panorama es imprescindible dotar a los municipios con los instrumentos esenciales para fomentar el desarrollo económico. Para ello, es necesario incluir una disposición de ley, que expresamente faculte a los municipios a incursionar en la creación y desarrollo de empresas con fines de lucro, y que le permita adquirir franquicias y operar negocios que propicien el crecimiento económico y el pleno desarrollo de las municipalidades.

Concederle a los municipios los mecanismos de ley que le ayuden a alcanzar los objetivos de desarrollo económico trazados, trae consigo la creación de nuevas fuentes de empleo y contribuye a sufragar las responsabilidades tradicionales, así como las nuevas, que es necesario que asuman en beneficio de sus constituyentes.

Mediante la creación de franquicias municipales, se pretende nutrir la economía de los gobiernos locales y propiciar el desarrollo sustentable de los pueblos de la Isla. En adición, se busca crear los mecanismos necesarios para que los establecimientos comerciales operen en forma adecuada y eficiente. Lo anterior se logrará a través del establecimiento de un nuevo componente en el Sistema de Personal Municipal, de forma que los empleados que se recluten para desempeñarse en este tipo de empresa o negocio, les apliquen las regulaciones laborales que actualmente son de aplicación a la empresa privada. El permitir que estas empresas municipales puedan reclutar personal, que devengue un salario de acuerdo a las funciones que realiza, teniendo como base el salario mínimo federal, y que dichos empleados no adquieran el estatus de empleado regular que aplica a los empleados en el servicio público, añade estabilidad a estas nuevas empresas, y fomenta nuevas fuentes de empleo.

A tenor con lo anterior, es necesario disponer que el Secretario del Departamento del Trabajo les garantice a estos empleados todos y cada uno de los derechos que actualmente ostentan los empleados de la empresa privada. Esta legislación ayudará a reducir dramáticamente el rampante incremento en la nómina gubernamental y permitirá que los más aptos adquieran el empleo y puedan mantener el mismo, basado en sus calificaciones y en las necesidades de la industria.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1 Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 2.004 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991,
- 2 según enmendada, para añadir el inciso (q), para que lea como sigue:

1           “(q) Se autoriza a los municipios a adquirir franquicias comerciales y operar todo  
2 tipo de empresa con fines de lucro que promueva el desarrollo económico; para crear nuevas  
3 fuentes de empleo y adquirir a través de estas empresas, fondos adicionales para las arcas  
4 municipales, que contribuyan a mejorar la calidad de vida de sus constituyentes. Dichas  
5 franquicias o establecimientos deberán ser establecidos en propiedades municipales.”  
6 Previo a cualquier transacción relacionada con la facultad aquí otorgada, los municipios  
7 deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

8

9           (1) Previo a cualquier paso dirigido a adquirir una o más franquicias, el municipio  
10 realizará un estudio de viabilidad y mercadeo cuyos resultados indiquen tanto el  
11 grado de éxito que podrían tener estas franquicias, así como el riesgo de pérdida,  
12 agotamiento o cualquier otro factor negativo que pueda redundar en pérdidas para  
13 los municipios. Una copia de este estudio será enviada al Banco Gubernamental  
14 de Fomento para Puerto Rico (BGF), para que sea evaluada por su personal y  
15 someta sus comentarios al respecto.

16

17           (2) Una vez se reciban los comentarios de los funcionarios del BGF, se preparará un  
18 proyecto de Resolución el cual se someterá a la Legislatura Municipal para su  
19 evaluación y aprobación de por lo menos 2/3 de los miembros de la Legislatura.  
20 Se incluirá con el proyecto de resolución un borrador del Reglamento que regulará  
21 las operaciones de las franquicias adquiridas. Los municipios ejercerán cautela al  
22 momento de decidir que concepto de franquicia adoptar y la trayectoria de sus  
23 franquiciadores.

1

2 (3) Todo costo relacionado con la adquisición y trámite de una o más franquicias  
3 deberá ser sufragado con fondos provenientes del superávit acumulado resultante  
4 de las operaciones normales del municipio, certificado por una firma de auditores  
5 externos autorizados o de la Auditoría Sencilla (single audit), del año  
6 inmediatamente anterior al año en el que se pretende adquirir la(s) franquicia (s).  
7 El municipio no podrá utilizar más de un cincuenta por ciento (50 %) de dicho  
8 superávit anual para estos propósitos.

9

10 (4) Los municipios se abstendrán de otorgar y/o denegar cualquier endoso o permiso  
11 a quienes interesen establecer negocios u operar franquicias comerciales cuyos  
12 productos sean similares a los que produce el municipio y cuya localización física  
13 sea extremadamente cerca. Estos casos podrán referirse a la Administración de  
14 Reglamentos de Permisos y Endosos (ARPE) para recomendación de esta.

15

16 (5) Los municipios establecerán planes de monitoria y programas de fiscalización  
17 rigurosa para asegurar la sana administración y manejo correcto de las operaciones  
18 de las empresas municipales.

19

20 Artículo 2.-Se enumera el Artículo 11.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991,  
21 para añadir un componente adicional en el sistema de personal municipal, para que lea como  
22 sigue:

23 (~~"e) Empleado de las empresas municipales, incluye a los empleados municipales que~~  
24 ~~se nombren para ocupar las distintas posiciones y labores en franquicias o empresas~~

1 ~~municipales, quienes retendrán sus derechos como empleados municipales durante el~~  
2 ~~período en que ocupen posiciones y labores en franquicias o empresas municipales,~~  
3 ~~por un período máximo de diez (10) años. Los empleados municipales que ocupen~~  
4 ~~posiciones no serán considerados como empleados municipales públicos mientras~~  
5 ~~ocupen dichas posiciones, y estarán bajo las disposiciones de la Ley que rige los~~  
6 ~~empleados del sector privado.~~

7  
8 La gerencia de las empresas municipales tendrán la prerrogativa de establecer  
9 el método de retribución a los empleados que laboren en las mismas. A estos  
10 ~~empleados se les pagará a razón de un salario por hora y Estos empleados no tendrán~~  
11 estatus permanente, según contemplado en la Ley de Municipios Autónomos de  
12 Puerto Rico y el Sistema de Personal del Servicio Público. Tendrán los beneficios y  
13 garantías que apliquen a todos los empleados del sector privado. A tales efectos, se  
14 dispone que todas las disposiciones de leyes y reglamentos que protegen los derechos  
15 de los empleados en el sector privado, le serán de igual protección a estos empleados  
16 de empresas municipales.

17 El Secretario del Departamento del Trabajo brindará ayuda y asesoramiento a  
18 todos los municipios que decidan operar este tipo de empresa, y se asegurará de  
19 garantizar los derechos, prerrogativas e igual protección de las leyes a los empleados  
20 de empresas municipales.

21 Artículo 3.- Se adiciona el inciso (n) al Artículo 10.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de  
22 agosto de 1991, para que lea como sigue:

1           “(n) Cualquier compra, suministro de comestibles, equipos, y bienes muebles  
2           necesarios para la operación de franquicias adquiridas y operadas por los municipios.”

3           Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

4

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name or set of initials, located on the left side of the page.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>a</sup> Asamblea  
Legislativa

RECIBIDO  
SENADO DE PUERTO RICO  
SECRETARIA  
2009 JUN -1 PM 3:08  
1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

*Junio R.M.S.*  
1 de mayo de 2009

Informe Positivo Sobre el P. del S. 489

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico Civil, previo estudio y consideración al efecto, tiene a bien someterle a este Alto Cuerpo el informe del Proyecto del Senado, recomendando su aprobación, con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 489 pretende añadir los Artículos Núms. 1600A; 1600B y 1600C al Código Civil de Puerto Rico, 1930, según enmendado, a los fines de crear una nueva figura de mandato denominado "Poder Duradero", que mediante una cláusula por escrito, se mantiene subsistente y válido después del poderdante quedar incapacitado judicial o extra judicialmente, siéndoles aplicables las demás disposiciones relativas al mandato; para salvaguardar la venta de la residencia del incapacitado; para enmendar el Artículo 1623, añadiendo un inciso (4) disponiendo para la terminación del mandato por incapacidad del mandante; y para otros fines.

Para propósitos de llevar a cabo su encomienda, la Comisión de lo Jurídico Civil solicitó memoriales explicativos a las siguientes entidades: al Departamento de Justicia, al Colegio de Abogados, la Asociación de Notarios de Puerto Rico, la Universidad Interamericana, la Universidad de Puerto Rico, la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, la Escuela de Derecho Eugenio María de Hostos. A pesar de que se le concedió un período de tiempo razonable, no obstante las múltiples gestiones realizadas en solicitud de las ponencias a dichas entidades los resultados fueron infructuosos. Ninguna entidad sometió memorial sobre la presente medida.

## ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 489 busca crear una nueva figura del "Poder Duradero" el cual permitiría que un mandato o poder, subsista válido en caso de que un poderdante quede incapacitado judicial o extrajudicialmente.

La figura jurídica del Poder en Puerto Rico se rige por las disposiciones del Mandato, que contempla el Código Civil. Dichas disposiciones están contenidas en los Artículos 1,600 y siguientes. Mediante el mandato o poder, una persona (mandante o poderdante) designa a una o más personas (mandatario o apoderado) para que lo represente.

La jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo ha establecido que "el mandato es general cuando el objeto no está identificado, y habrá un mandato especial si el mandante confiere poderes para gestionar todo lo relativo a bienes localizados en un lugar específico, o relativos a determinada industria o comercio del mandante". *Zarelli v. Registrador*, 124 DPR 543. Según el Artículo 1600 del Código Civil, el mandato es un contrato especial mediante el cual una persona se obliga a prestar un servicio o hacer una cosa por encargo de otra. Una de las características del contrato de mandato es, que se sustenta sobre una base de confianza entre las partes que lo conforman.

 Para la ejecución del mandato, el mandatario debe regirse por las instrucciones impartidas por el mandante y a falta de ellas, debe llevar a cabo la gestión según lo realizaría una persona prudente y razonable, tomando en cuenta la naturaleza y circunstancias del negocio.

Un mandato puede finalizar por diversas razones. Según el Artículo 1623 del Código Civil, el mandato se acaba:

- (1) Por su revocación.
- (2) Por la renuncia del mandatario.
- (3) Por muerte, quiebra o insolvencia del mandante o del mandatario.

Antes del 1998, una de las razones para la revocación de un mandato era la interdicción. Según determinó el Supremo en el caso *Silva Oliveras v. Durán Rodríguez* 119 D.P.R 254 (1987), "la "interdicción" a que se refiere este artículo debe interpretarse en el sentido de toda

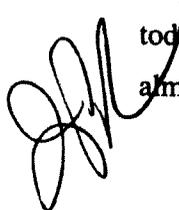
causa de incapacidad que inhabilite al mandante”. Luego de revocarse dicho inciso en 1998, no está claro si la incapacidad mental o interdicción, es una razón para finalizar un mandato.

En otras jurisdicciones, la incapacidad no es una razón para finalizar un mandato siempre y cuando el mandante especifique en el mandato, que el poder no perderá validez si le adviene alguna incapacidad mental posteriormente.

La presente medida crea el Poder duradero el cual busca precisamente, que un Poder siga surtiendo efecto aún cuando al mandante le advenga una incapacidad, además crea unas salvaguardas adicionales, con el fin de proteger al mandante de ser despojado de sus bienes.

### CONCLUSIÓN

El Proyecto del Senado 489, debe ser aprobado, ya que permite que un mandato siga surtiendo efecto aún cuando el mandante este incapacitado para administrar sus bienes. Además, la medida contempla unas salvaguardas, como por ejemplo, el requerir que en este tipo de mandato se exprese y escriba en forma inequívoca la propiedad inmueble de la que es dueño en todo o en parte el mandante, y que constituye su residencia, y las facultades que desea otorgar al mandatario en cuanto a la misma.



### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

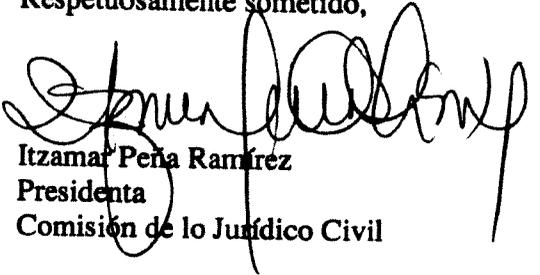
Cumpliendo con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, se determina que esta medida **no impacta** las finanzas de los municipios.

### IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá impacto fiscal** sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Por todas las razones antes expuestas, vuestra Comisión de lo Jurídico Civil **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado 489, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,



Itzamar Peña Ramírez  
Presidenta  
Comisión de lo Jurídico Civil

**ENTIRILLADO ELECTRONICO  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 489**

6 de marzo de 2009

Presentado por la señora *Santiago González*

*Referido a la Comisión de lo Jurídico Civil*

**LEY**



Para añadir los Artículos Núms. 1600A; 1600B y 1600C al código Civil de Puerto Rico, 1930, según enmendado, a los fines de crear una nueva figura de mandato denominado "Poder Duradero", que mediante una cláusula por escrito se mantiene subsistente y válido después del poderdante quedar incapacitado judicial o extra judicialmente, siéndoles aplicables las demás disposiciones relativas al mandato; para salvaguardar la venta de la residencia del incapacitado; para enmendar el Artículo 1623, añadiendo un inciso (4) disponiendo para la terminación del mandato por incapacidad del mandante; y para otros fines.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La figura de Poder en el Código Civil de Puerto Rico se rige por las disposiciones del Mandato que cubren los Artículos 1,600 y siguientes, (31 LPRA 4421). Mediante el mandato o poder una persona (mandante o poderante) designa a una o más personas (mandatario o apoderado) para que lo represente.

Llama particular atención el Artículo Núm. 1623 del Código (31 LPRA 4463), sobre terminación del mandato. En dicho artículo se incluía "el interdicto" como causa de terminación. Basado en este Artículo el Tribunal Supremo de Puerto Rico en el sonado caso de Mirta Silva: Aurea Silva Oliveras y otros v. Felipe Durán Rodríguez; 119DPR 254, resuelto el 30 de junio de 1987, decidió que había terminado el mandato por la incapacidad de ésta.

En el referido Artículo 1623 se eliminó esta causa de terminación. En su Exposición de Motivos del P. de la C. 234, que se convirtió en la Ley Núm. 17 de 10 de enero de 1998 indica

que al haberse eliminado del Código Penal de 1974 el cimiento de la figura de interdicción civil no podía tener vida independiente del mismo. No existiendo aparentemente ya la base para dicha opinión no está claro que la interdicción (incapacidad) sea actualmente causa para la terminación del mandato. Entendemos que debe aclararse este concepto y debe proveerse para que pueda surtir efecto aún cuando la persona se encuentre incapacitada para administrar sus bienes. En los Estados Unidos y en otros países esta figura se conoce como "Durable Power Attorney" o en español, Poder Duradero, donde expresamente el Mandante dispone que la representación surtirá efecto aún cuando se incapacite posteriormente.

La adopción de esta nueva figura sería de gran utilidad en el Puerto Rico de hoy, cuando se hace difícil determinar claramente cuando una persona comienza a padecer de sus facultades mentales en procesos como los de la enfermedad de Alzheimer y de demencia senil ~~en nuestros ancianos~~ y ya no puede administrar sus bienes. En este caso, una persona en estado lícido podrá otorgar un poder (mandato) a la persona de su entera confianza y el mismo podrá ser legalmente efectivo y válido durante todo el progreso de su enfermedad incapacitante aunque un tribunal determine su incapacidad. Esto agilizaría el poder realizar los deseos del Mandante en la administración en vida de sus bienes, incluyendo la enajenación de sus propiedades. Las otras disposiciones sobre el mandato le serían aplicables.

A los fines de salvaguardar el hogar del Poderdante al utilizarse el Poder Duradero (Durable Power of Attorney), se propone requerir que en este tipo de mandato se exprese y escriba en forma inequívoca la propiedad inmueble de la que es dueño en todo o en parte, que constituye su residencia y las facultades que desea otorgar al Mandatario (Apoderado), en cuanto a la misma. Esto evitaría que a la persona se le separase de su casa y se ingresara en un hogar, con el único propósito de venderle su propiedad. De ser necesario, se podría recurrir a la declaración judicial de incapacidad, el nombramiento de un tutor y la autorización de un tribunal para así hacerlo. Las propiedades adquiridas posteriormente al otorgamiento del Poder Duradero podrán estar cubiertas, de así indicarse expresamente, en el documento de Poder Duradero.

Finalmente, se aclara que el mandato terminará con la incapacidad del mandante o poderdante con la excepción de que se trate de un Poder Duradero.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Artículo 1. Se añade un nuevo Artículo 1600A al Código Civil de Puerto Rico, 1930,  
2 según enmendado, para que lea como sigue:

3 *“Artículo 1600A. – Poder Duradero: Se conocerá como Poder Duradero aquél*  
4 *mandato hecho mediante escritura pública para la administración de sus bienes y*  
5 *para cualquier otro asunto, que contenga en forma expresa una disposición donde se*  
6 *establezca que el mismo será efectivo y válido aún después de que el otorgante se*  
7 *incapacite judicial o extra judicialmente”.*

8 Artículo 2. Se añade un nuevo Artículo 1600B al Código Civil de Puerto Rico, 1930,  
9 según enmendado, para que lea como sigue:

10 *“Artículo 1600B. – En el caso de que en dicho Poder Duradero se disponga para la*  
11 *enajenación de una o más propiedades inmuebles de las que sea dueño en todo o en*  
12 *parte el Mandante, éste deberá contener la descripción de las mismas. Deberá*  
13 *igualmente identificarse la propiedad inmueble del cual el Mandante es dueño en*  
14 *todo o en parte y que constituya su residencia. De desear el Mandante que dicho*  
15 *Poder incluya cualquier propiedad que se adquiriera posteriormente su firma, así*  
16 *deberá expresarlo en el documento”.*

17 Artículo 3. Se añade un nuevo Artículo 1600C al Código Civil de Puerto Rico, 1930,  
18 según enmendado, para que lea como sigue:

19 *“Artículo 1600C. – En virtud de lo dispuesto en el Artículo 1600A, aún cuando se*  
20 *produzca la incapacidad judicial o extra judicial del Mandante, el Mandatario podrá*  
21 *ejercer todas las facultades y poderes otorgados mediante el Poder Duradero. No*  
22 *obstante, cuando se trate de la propiedad que constituya la residencia del Mandante,*

1 *sólo podrá disponer de gravar o enajenar dicha propiedad, su equipo y mobiliario, si*  
2 *obtiene previamente la autorización judicial del Tribunal que corresponda.”*

3 Artículo 4. Para añadir un inciso (4) al Artículo 1623 del Código Civil de Puerto Rico,  
4 1930, según enmendado, para que lea como sigue:

5 “Artículo 1623. – Terminación del Mandato.

6 El mandato se acaba:

7 (1) Por su revocación.

8 (2) Por la renuncia del mandatario.

9 (3) Por muerte, quiebra, o insolvencia del mandante o del mandatario.

10 (4) *Por la incapacidad ~~la capacidad~~ del mandante de administrar sus bienes a menos*  
11 *que se haya otorgado un Poder Duradero según se dispone en el Artículo 1600A.”*

12 Artículo 5. – Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>a</sup> Asamblea  
Legislativa

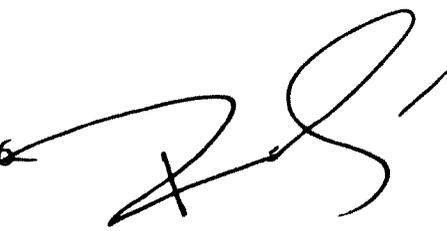
Original

1era Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

26 de Mayo de 2009

Informe Parcial R. del S. 16



AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Recreación y Deportes tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe parcial sobre la R. del S. 16

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, a realizar una evaluación del Programa "Puerto Rico en Forma" con el propósito de presentar recomendaciones para el funcionamiento óptimo de dicho Programa.

ASOCIACION DE ALCALDES DE PUERTO RICO

El 22 de Abril de 2009 se recibió un memorando de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico a través de su Director Ejecutivo el Sr. Jaime L. García dejándonos saber su opinión sobre la R. del S. 16. En principio la Asociación de Alcaldes no tiene objeción a que se realice la investigación propuesta, no obstante a su juicio deben tomarse en cuenta ciertos puntos:

SENADO DE PUERTO RICO  
SECRETARIA  
09 MAY 26 PM 3:41

Los Municipios, el Gobierno Central y el País en general están confrontando una crisis económica sin precedentes por lo que nos parece que en el proceso evaluador debe considerarse esta realidad como parte íntegra de las prioridades que tienen que tomar en cuenta los gobiernos municipales en el listado de sus prioridades.

Como parte del proceso evaluativo debe dársele oportunidad a los municipios que estén participando o estén próximos a comenzar de manera que la Comisión tenga información de primera mano de cual es la situación en cada caso.

De acuerdo a los datos que se ofrecen en la Exposición de Motivos de la R. del S. 16, los Municipios tienen interés en participar en el programa "Puerto Rico en Forma", pero es menester examinar la situación de cada caso antes de formular una opinión final.

Cuáles son los criterios de evaluación que utilizará la Comisión para juzgar el cumplimiento del Programa. Para que haya una evaluación justa y confiable, creemos este es uno de los factores importantes a considerar. Por ejemplo, identificar los objetivos del Programa para ver si los planes municipales se ajustan a tales objetivos y establecer algún método de puntuación como factor de mediación objetiva de resultados.

Tomar en cuenta a la hora de evaluar resultados y el uso de fondos que los municipios auspician una variedad de actividades que proporcionan el deporte y la recreación como parte de sus programas de trabajo.

Si asimismo el denominado Plan de Bienestar tiene unos parámetros específicos sobre las actividades elegibles, prioridades o en su defecto los municipios tienen amplia discreción al establecerlo.

No hay detalles disponibles sobre el total de fondos disponibles, si hay límites cuantitativos de aprobación y si se requieren informes sobre el uso de fondos.

## DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

El 27 de Abril de 2009 se recibió en la Comisión un memorando del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y su Secretario Miguel Romero sobre la R. del S. 16. El mismo explica lo siguiente:

Mediante las órdenes ejecutivas 2006-33 y 34 del entonces Gobernador de Puerto Rico se le ordeno al Secretario del Trabajo que separara una asignación de \$7.8 millones de dólares de Ley Num. 82 del 3 de junio de 1980, para el programa Puerto Rico en Forma. Se determinó además, otorgarles a todos los Municipios solicitantes \$80,000. Para la creación y/o mantenimiento de empleos para dicho programa. También ordeno que a las Agencias solicitantes y que cualifiquen se les otorgara una asignación de \$20,000.00, para la creación y/o mantenimiento de empleos para el programa de referencia. Durante el año natural enero 2007 a diciembre 2007 se le otorgó a los Municipios y agencias \$3, 813,529.85 y se crearon trescientos ochenta y tres empleos directos en los municipios. En el año 2008 se le otorgaron fondos a setenta y un municipios y a doce agencias, con una asignación total de \$5, 804,318.15 para la creación de cuatrocientos sesenta y seis empleos incentivados. Así pues, es deber del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, monitorear y fiscalizar la buena utilización de los Fondos del Negociado para el Fomento de Oportunidades de Trabajo.

## **DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES**

El 30 de marzo de 2009 se recibió un memorando del Departamento de Recreación y Deportes y su Secretario Henry Neumann Zayas con sus comentarios sobre la R. del S. 16 que son los siguientes:

El Programa Puerto Rico en Forma, es la iniciativa de la pasada administración para alentar a la creación de programas dirigidos a fomentar una dieta balanceada y del ejercicio. Cumpliendo con el deber ministerial de desarrollar programas recreativos y deportivos que respondan a las necesidades de la sociedad puertorriqueña, el Departamento ha establecido el Programa "Plaza Ejercicio". Dicho programa está encaminado a ofrecer diversas alternativas de actividad física dirigidos principalmente a la población adulta y de edad avanzada a través de los diferentes municipios de nuestra isla. El mismo se llevara a cabo en espacios abiertos al público como plazas, canchas, y parques, teniendo en cuenta las necesidades de accesibilidad y requisitos básicos que conllevan actividades de esta clase. El propósito principal de este programa es promover la actividad física en la población adulta y de edad avanzada a través de todo Puerto Rico, promoviendo así estilos de vida saludables, alentando a una visión positiva sobre la vejez, al mismo tiempo que se fomenta el uso de espacios públicos para llevar a cabo actividades recreativas y deportivas.

Como parte de la iniciativa de Plaza Ejercicio, el Departamento ofrecerá clases de aeróbicos, al igual que alternativas a estos como zumba, salsa, box y bomba aerobics entre otros. En adición se organizaran caminatas al aire libre con el concepto de CAMPIRA, clases de yoga, tai chi, capoeira y belly dancing. Todas con el fin de presentar las diversas modalidades de ejercicios físicos disponibles y adaptables a las necesidades de los ciudadanos de edad avanzada.

## **RECOMENDACIONES PRELIMINARES**

Esta Comisión amparada en la Resolución Num. 16 del Senado y para propósitos de conservar la integración de los trabajos en equipo por parte del sector gubernamental, la comisión va a seguir realizando las investigaciones pertinentes bajo el amparo de esta resolución.

### **CONCLUSION**

Dada la falta de Información, uniformidad y precisión de la Información obtenida en esta etapa es difícil realizar un informe final sobre como podemos presentar recomendaciones para el funcionamiento de "Puerto Rico en Forma", ya que el departamento de Recreación y Deportes, creo otro programa con mas servicios. A nuestro entender este programa ha sido dado de baja.



Ramón Díaz Hernández  
Presidente  
Comisión de Recreación y Deportes

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO  
(29 DE ENERO DE 2009)**

---

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 16**

2 de enero de 2009

Presentada por el señor *Arango Vinent*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, a realizar una evaluación del Programa “Puerto Rico en Forma”, con el propósito de presentar recomendaciones para el funcionamiento óptimo de dicho Programa.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El nuevo Siglo, trajo consigo grandes avances tecnológicos y, por consiguiente, mayor comodidad para el ser humano; pero esta tecnología, más que beneficiosa, ha sido perjudicial para la sociedad, ya que el sedentarismo se ha proliferado en la población ocasionando condiciones de salud, aumentado así la mortalidad a temprana edad en el mundo. Recientemente, la comunidad médica ha expresado la necesidad del ser humano de tener un estilo de vida saludable y mayor agilidad, para de esa manera, disminuir el riesgo de contraer enfermedades o desarrollar condiciones que afecten su salud.

El Gobierno de Puerto Rico, ante su interés apremiante de garantizar la salud de los ciudadanos y promover un estilo de vida sano, creó el Programa “Puerto Rico en Forma”, mediante la Orden Ejecutiva Núm. OE-2006-34, del 27 de octubre de 2006. Este Programa surge como un esfuerzo entre la Asociación Americana del Corazón, el Departamento de Salud, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, el Departamento de Recreación y Deportes, el Colegio de Nutricionistas y Dietistas de Puerto Rico y la Sociedad de Cardiología de Puerto Rico, con el propósito de promover entre los puertorriqueños la importancia de una alimentación balanceada y la necesidad de aumentar el nivel de actividad física.

El objetivo principal de “Puerto Rico en Forma” es establecer, en los 78 Municipios, programas dirigidos a fomentar la buena nutrición y la importancia del ejercicio en la vida del ser humano. Para esto, los municipios deben presentar una carta de intención para solicitar participación en el “Programa Puerto Rico en Forma” y una propuesta del Plan de Bienestar que establecerán. Para el desarrollo de este Programa se utilizan fondos del Programa de Incentivos Salariales y, hasta la fecha, 70 municipios han expresado interés en participar, de los cuales 36 han recibido fondos y están presentando el Plan de Bienestar. El costo de este proyecto asciende a \$1,106,350.23.

El Senado de Puerto Rico, cumpliendo con su responsabilidad fiscalizadora, entiende necesario que se evalúe el funcionamiento de dicho Programa, con el propósito de conocer si éste ha cumplido cabalmente con sus objetivos para, de esa forma, identificar alternativas que redunden en el rendimiento máximo de los fondos utilizados en “Puerto Rico en Forma”.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1        Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto  
2 Rico, a realizar una evaluación del Programa “Puerto Rico en Forma” con el propósito de  
3 presentar recomendaciones para el funcionamiento óptimo de dicho Programa.

4        Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y  
5 recomendaciones, dentro de un plazo de noventa (90) días luego de ser aprobada esta  
6 Resolución.

7        Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
8 aprobación.

**SENADO DE PUERTO RICO**

26 de mayo de 2009

**INFORME PARCIAL R. del S. 25**

Vuestra Comisión de Desarrollo de la Región Oeste, previo estudio y consideración, desea suscribirse al Informe radicado por la Comisión de Recreación y Deportes.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado Num. 25, tiene el propósito de ordenar a las Comisiones de Recreación y Deportes; de Turismo y Cultura; y de Desarrollo de la Región Oeste del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre los planes para el desarrollo, realización, promoción e implantación de los XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe 2010; a fin de poder garantizar el éxito de los mismos; estudiar y revisar los planes de las agencias involucradas en la planificación y ejecución de los mismos, enfatizando los aspectos estructurales, viales, de seguridad, comercialización y alojamiento de los atletas, turistas y visitantes a la Región Oeste de Puerto Rico durante la celebración de los Juegos.

Durante los días 10 y 11 de febrero de 2009, la Comisión de Recreación y Deportes del Senado, realizó inspecciones oculares en varios de los proyectos que comprenden la infraestructura de los Juegos Centroamericanos y del Caribe, Mayagüez 2010. Durante el recorrido nos acompañaron el Secretario de Recreación y Deportes, Hon. Henry Newman; por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico (AFI) su Sub-Director el Arq. Fernando Pagan y el Ing. Erick Donate; por el Comité Organizador de los Juegos; su Director Ejecutivo, el Lcdo. Fermín Contreras, su

09 MAY 26 PM 1:31

Director de Operaciones y Logística el Ing. Raúl Pérez, su Directora de Estrategias e Integración la Lcda. Diana Ojeda y su Director de la División Técnica el Prof. Héctor B. Figueroa, y el Administrador Municipal de la ciudad de Mayagüez el Sr. José R. Rivera.

El martes, 10 de febrero de 2009 la Comisión visito los siguientes Proyectos Emblemáticos y algunos Proyectos Regionales de Mayagüez 2010:

- Estadio Isidoro García – Mayagüez
- Estadio Atletismo – Mayagüez
- Villa Centroamericana – Mayagüez
- Pabellón del Boxeo – Mayagüez
- Natatorio – Recinto Universitario de Mayagüez
- Cancha de Tenis – Recinto Universitario de Mayagüez
- Palacio de los Deportes de Mayagüez
- Pabellón de Esgrima y Tenis de Mesa – Mayagüez

El siguiente día miércoles 11 de febrero, la Comisión visito algunas obras de los Proyectos Regionales de Mayagüez 2010:

- Cancha Arquelio Torres – San Germán
- Estadio Hermanos Miura – Hormigueros
- Pabellón de Gimnasia – Hormigueros
- Voleibol de Playa – Cabo Rojo
- Tiro con Arco – Cabo Rojo
- Coliseo de Aguada – Aguada
- Coliseo Mocano – Moca



Como parte de la investigación que tiene ante si esta Comisión referente al estado de situación de Mayagüez 2010, el día 30 de enero de 2009, se le solicito la entrega de los siguientes documentos del Comité Organizador de los Juegos Centroamericanos Mayagüez 2010:

- Copia fiel y exacta del Plan Estratégico de Mayagüez 2010
- Informe sobre el nivel de cumplimiento de las metas Mayagüez 2010
- Informe de la situación fiscal de Mayagüez 2010
- Copia fiel y exacta del Plan de Colaboración Interagencial
- Copia del contrato entre ODECABE, el Comité Organizador Mayagüez 2010 y la Ciudad de Mayagüez (Artículo 61 inciso (g) del reglamento de ODECABE)
- Copia fiel y exacta del Programa de los Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010
- Copia fiel y exacta de la Solicitud de la Sede de los Juegos Mayagüez 2010.

El 5 de febrero de 2009, la Comisión recibió algunos de los documentos solicitados en primera instancia. Sin embargo, ante la ausencia de la información requerida y producto de los acuerdos surgidos en la reunión celebrada en la Oficina del Presidente del Senado, Hon. Thomas Rivera Schatz, entre el Secretario del Departamento de Recreación y Deportes, Henry Newman, el Presidente de la Comisión, y un grupo de senadores una solicitud al Comité Organizador de los Juegos de los siguientes documentos:

- Informe sobre los acuerdos de colaboración suscritos entre las agencias del gobierno estatal y el Comité Organizador de los Juegos Mayagüez 2010. De no existir, favor de certificar la no existencia de los mismos.

- 
- Copia de los acuerdos suscritos por el Comité Organizador y los nueve (9) municipios que componen la región de Porta del Sol, que contengan los detalles de acuerdos de colaboración de cada municipio, incluyendo los acuerdos de transportación.
  - Informe sobre las aportaciones de fondos de los municipios de Porta del Sol a los Juegos Mayagüez 2010.
  - Copia fiel y exacta de los acuerdos suscritos con el RUM y el Comité Organizador Mayagüez 2010 de colaboración con detalles e informar si estos revisten remuneración e inversión alguna o si en la alternativa, son servicios “ad honores” que se prestaran al Comité Organizador Mayagüez 2010.
  - Propuesta de Auspicio y Plan de Mercadeo de Mayagüez 2010.
  - Plan de uso de las instalaciones (infraestructura) antes, durante y después de celebrados los juegos.
  - Informe detallado sobre la nomina de la Junta de Directores y los miembros del Comité Organizador de los Juegos Mayagüez 2010.
  - Copia fiel y exacta de los informes mensuales con registro fotográfico de los avances de Mayagüez 2010.

Hasta el momento de la preparación de este informe, la Comisión que aquí suscribe no había recibido la documentación requerida el día 30 de enero de 2009 y la cual debía ser entregada en un plazo no mayor de cinco (5) días.

Luego de haber realizado las inspecciones oculares y fundamentados en la información obtenida de parte de los representantes de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI), la Comisión de Recreación y Deportes del Senado tomo la decisión de solicitar a esta agencia por conducto de su Director Ejecutivo, Ing. Erwin E. Keiss Rivera la entrega de los siguientes documentos:

- 
- Copia fiel y exacta de los contratos suscritos por AFI para todos los proyectos emblemáticos Mayagüez 2010.
  - Copia fiel y exacta de los contratos suscritos por AFI para todos los proyectos regionales Mayagüez 2010.
  - Informe sobre el costo inicial, costo actualizado e inversión total de los proyectos emblemáticos de Mayagüez 2010.
  - Informe sobre el costo inicial, costo actualizado e inversión total de los proyectos regionales de Mayagüez 2010.
  - Informe actualizado sobre el porcentaje (%) de construcción, el porcentaje (%) de tiempo transcurrido, fecha de comienzo y fecha de terminación de los proyectos emblemáticos de Mayagüez 2010.
  - Informe actualizado sobre el porcentaje (%) de construcción, el porcentaje (%) de tiempo transcurrido, fecha de comienzo y fecha de terminación de los proyectos regionales de Mayagüez 2010.
  - Informe detallado sobre la distribución y/o asignación realizada de los fondos otorgados a AFI en la Resolución Conjunta Num. 156 del 9 de julio de 2006 (R. C. De la C. 1582).
  - Copia fiel y exacta de los contratos de subcontratistas realizados por los contratistas de los proyectos emblemáticos que hayan sido previamente autorizados por AFI.
  - Copia fiel y exacta de los contratos de subcontratistas realizadas por los contratistas de los proyectos regionales, que hayan sido previamente autorizados por AFI.
  - Copia fiel y exacta de los informes semanales y mensuales con registro fotográfico de los avances en cumplimiento con los Cronogramas de Obras.
  - Informe de los ingenieros de AFI y/o ingenieros contratados que están asignados a la supervisión de proyectos y la nomina asignada a los servicios de supervisión de los proyectos emblemáticos y regionales de Mayagüez 2010.

La información fue solicitada el día 16 de febrero de 2009, y debe ser entregada en un plazo no mayor de tres (3) días.

### **Descripción de lugares y hallazgos preliminares:**

#### **Proyectos Emblemáticos**

El Estadio Isidoro "Cholo" García contara con una capacidad aproximada de 10,600 personas distribuidas en 3 niveles. La jornada laboral ha sido extendida de lunes a sábado con el fin de cumplir con la fecha de entrega que según se informo es el 26 de octubre de 2009. Actualmente se ha completado un 42% de la construcción del estadio y se informo que esta obra está más adelantada a la fecha de entrega final y su fecha de sustancial de terminación, que según se nos informo que significa que este completado en un 98% o que la facilidad este hábil para uso, es enero 2010. Las butacas serán instaladas aproximadamente el 23 de julio de 2009. Alegadamente se ha conformado un plan de transportación para evitar problemas con el flujo vehicular. Entre el Estadio Isidoro García y la Pista de Atletismo suman aproximadamente 840 estacionamientos. Indicaron que tienen un lote vacío el cual le va a agregar asfalto para convertirlo en un estacionamiento satélite temporero.

El Estadio de Atletismo donde se celebrara la inauguración y clausura de los Juegos, albergara las disciplinas de pista y campo y balompié. Tendrá una capacidad aproximada de 4,000 espectadores y de 11,700 personas, luego de la instalación de gradas removibles. La terminación de esta obra es el 26 de octubre de 2009 y la entrega final es el 26 de diciembre de 2009. Actualmente se han completado el 43% de las labores de construcción. Se nos informo que inicialmente se realizaron cambios de orden al diseño original con la intención de abaratar costos. Esta instalación cuenta con un área designada para pizarra la cual no fue presupuestada. Además se instalara la tubería para la cablería eléctrica hasta el área designada para la pizarra. Cabe señalar que esta será la



única pista que será certificada por la Internacional Athletic Federation y se espera que luego de los juegos se utilice para la celebración de juegos, justas deportivas, y algunos eventos mundiales de atletismo. El Lcdo. Fermín Contreras indico que no hay una fecha establecida antes de los juegos para la certificación de las facilidades por parte de la Junta Examinadora de la ODECABE.

Otros de los proyectos emblemáticos, el Natatorio Olímpico, es una de las dos obras localizadas en el Recinto Universitario de Mayagüez (RUM). Su construcción comenzó en diciembre de 2007 y se espera se termine en diciembre de 2009 y esta se encuentra en un 40% de ser completada. Esta facilidad tendrá una vez terminada capacidad para 3,000 espectadores. Luego de los juegos, estas facilidades estarán a cargo del Departamento de Recreación y Deportes, el Recinto Universitario de Mayagüez y el Municipio de Mayagüez. El segundo proyecto construido en el RUM comenzó en agosto del 2008 y debe terminar para noviembre de 2009. En estos momentos se encuentran en un 22% de construcción.

### **Proyectos Regionales**

Como parte de los proyectos regionales se construye la Villa Centroamericana la cual fungirá como vivienda de los atletas durante los juegos. Las estructuras tienen unas 386 unidades residenciales, de las cuales hay 312 que ya han sido construidas. Sin embargo, su porcentaje total de construcción es de un 65%, pero no se ha iniciado la construcción del área de recreación, de atención médica, y el comedor de la villa. Tiene una capacidad de 12 atletas por unidad residencial. Su fecha estimada de terminación es el 17 de febrero de 2010. Luego de celebrados los Juegos, el 20% de todas las unidades serán asignados a personas con impedimentos y serán entregadas al contratista el cual tendrá la facultad por un término de 30 años, de arrendarlas.

100%

El deporte de boxeo tendrá como sede el Pabellón del Boxeo localizado en el sector el Maní de Mayagüez. Esta obra se encuentra en una etapa muy inicial de construcción ya que solo se han realizado las labores de demolición del techo de una antigua estructura y la remoción de los escombros por lo que su porcentaje de construcción es de 0%. Comenzó apenas en enero del 2009 y su fecha de terminación es el 18 de marzo del 2010. Una vez concluida su construcción tendrá capacidad para 500 personas. Uno de los hallazgos más relevantes de esta obra está ubicado en una zona inundable. Los ingenieros que laboran en este proyecto indicaron que se puede construir, pero se construye a una altura de tres (3) pies sobre la superficie actual. Durante la demolición de la facilidad los ingenieros residentes se percataron de la presencia de plomo en las facilidades particularmente en la loza de baño y pintura amarilla de los estacionamientos. El Municipio de Mayagüez solicitó las facilidades luego de los juegos. Se informó que la instalación tendrá una capacidad máxima de 133 estacionamientos.

El proyecto del Palacio de los Deportes de Mayagüez consta de la construcción de dos canchas de calentamiento, al lado de la estructura existente. Esta comenzó el 27 de octubre de 2007 y tiene una fecha de terminación del 26 de noviembre de 2009. Actualmente se encuentra en un 25% de la construcción y a un 45% en hincas de pilotes. Esta facilidad tendrá uso limitado luego de la celebración de los juegos debido a que no contará con gradas ni estacionamiento.

Los terrenos donde se construyen las facilidades del Pabellón de Esgrima y Tenis de Mesa son propiedad del Municipio de Mayagüez y contará de un edificio de dos pisos y con gradas. El Pabellón se encuentra en un 12% de construcción la cual comenzó el 20 de octubre de 2008 y según el contratista terminará el 17 de febrero de 2010. Es preocupante que este proyecto no ha comenzado y actualmente se realizan las labores de remoción de terreno.



Los trabajos en la cancha Arquelio Torres de San Germán son realizados por Aireko Contractor quienes mencionaron que han concluido un 29% de los trabajos aun cuando solo han transcurrido un 20% del tiempo establecido para su conclusión. Esta comenzó el 29 de octubre de 2008 y concluirán el 28 de marzo de 2010. Las labores constan de la remodelación de los baños, cantinas, cisternas, camerinos, gimnasio y escaleras. La cancha Santa Marta aledaña al Arquelio Torres, se utilizara para calentamiento antes de los juegos y también se utilizaran sus predios como área estacionamiento de la adicional. El Lcdo. Fermín Contreras índico que la ODECABE no le exige estacionamientos en las facilidades, más si exige áreas para dopaje, servicios médicos y seguridad.

El Estadio Hermanos Miura en el Municipio de Hormigueros es remodelado por ATG Contractor y se encuentra en un 93% de terminado y en un 87% del tiempo transcurrido. Se comenzó el 11 de abril de 2008 y la fecha de terminación es marzo de 2009. Hubo un cambio en la orden original ascendente a \$50,200 por concepto de realización de excavaciones para atender problemas de drenaje, colocación de la verja y arreglos al cuadro del terreno. Nos indicaron que la ODECABE requirió que la verja del campo se extendiera a 390 pies, sin embargo el Alcalde de Hormigueros les solicito que se llevara a 400 pies por lo cual fue necesario extenderla.

Una de las obras de mas preocupación es el Pabellón de Gimnasia de Hormigueros cuya fecha de terminación estimada es el 30 de octubre de 2009, mas sin embargo los permisos apenas fueron entregados el 10 de febrero de 2009 el día antes de la inspección ocular, ya que confrontaron problemas en la expedición de os mismos. El Municipio de Hormigueros eximio del pago de patentes y arbitrios de construcción a los desarrolladores. Pasado los juegos esta facilidad se convertirá en la sede de entrenamientos de gimnasia de los clubes del oeste.



Las facilidades de Voleibol de Playa son construidas por ATG Contractor en el Municipio de Cabo Rojo específicamente en el Balneario de Boquerón. Las labores comenzaron el 25 de agosto de 2008 y su fecha estimada de terminación es el 22 de marzo de 2009. Hasta el momento se ha completado el 45% de la obra la cual tendrá capacidad para 235 espectadores. Los ingenieros a cargo de la construcción indicaron que se realizó un cambio de orden original de \$46,000 para cubrir los costos adicionales por problemas en la zapata. Actualmente las labores se han retrasado al no haberse recibido la aprobación para la arena que se utilizara en las canchas. Además se indicó que pasado los Juegos, la Compañía de Parques Nacionales se hará cargo de la facilidad la cual se vislumbra usarse para el desarrollo del deporte de Voleibol de Playa en la isla. Esta facilidad se construye a un costo aproximado de \$1,073,000 y no contará con facilidades sanitarias (baños), al no haberse presupuestado las mismas en el diseño inicial.

Igualmente las facilidades de Tiro con Arco son levantadas en terrenos del Municipio de Cabo Rojo. Lamar Construction es el responsable de la gestión que comenzó el 9 de septiembre de 2008 y debe ser completada el 7 de abril de 2009. Esta obra se encuentra en una etapa avanzada de construcción al ya haberse concluido en 82% y haber transcurrido 73% del tiempo asignado para su entrega. A un costo aproximado de \$1,000,000 la construcción no incluye gradas, por lo que se contempla el uso de gradas de aluminio que serán alquiladas una vez se acerque la fecha de la celebración de los eventos. Al momento de nuestra visita se desconoce la titularidad de los terrenos y existían dudas sobre si los mismos pasarían a manos del Departamento de Recreación y Deportes una vez concluida la justa deportiva.

Por otro lado una de las obras de mayor impacto a la región, por su amplio potencial de futura utilización, y que ha confrontado mayores tropiezos lo es la construcción del Coliseo de Aguada. En estos momentos su futuro es incierto debido a los pleitos legales entre el Municipio de Aguada y AFI, que de no resolverse imposibilitarían la terminación de las labores. Los representantes de AFI indicaron que

de no finalizar el litigio entre las partes, no será posible expedir los permisos necesarios para su continuación. El encargado de la obra, BYA Contractor, comenzó sus labores el 7 de enero de 2008 y espera completar la misma para la fecha del 19 de agosto de 2009 y enfatizo que la culminación de este proyecto que requiere una inyección adicional de 2.5 millones de dólares.

Finalmente la remodelación del Coliseo Mocano aparenta estar en una avanzada etapa de construcción. La inversión total en este proyecto es de aproximadamente dos millones de dólares (2,000,000) y el costo de la construcción es de un millón cuatrocientos setenta y seis mil trescientos un dólares (\$1,476,301.00) con un sobrante de cien mil dólares (\$100,000.00).

## **RECOMENDACIONES PRELIMINARES**

Esta Comisión amparada en la Resolución Num. 25 Del Senado y para propósitos de conservar la integración de los trabajos en equipo por parte del sector gubernamental, el Comité Organizador de los Juegos, y la empresa privada recomendamos que el Presidente de la Comisión en representación del cuerpo legislativo forme parte de la Comisión Especial de los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010 la cual fue creada mediante Orden Ejecutiva Num. OE-2008-14 firmada el 31 de marzo de 2008. De igual forma recomendamos que para continuar disipando la ansiedad general creada en nuestra ciudadanía por la incertidumbre podamos afianzar el mensaje uniforme y preciso de apoyo a la celebración de los Juegos Mayagüez 2010.

Ante la necesidad de la integración de los esfuerzos dirigidos a la realización de Mayagüez, se recomienda que se incluya en representación la Comisión que aquí suscribe a su Presidente, el Senador Díaz Hernández al Comité creado por la ODECABE para la preparación de un plan de alternativas de financiamiento.

*100*

Con el fin de agilizar los procesos de evaluación de la situación fiscal de los Juegos Mayagüez 2010, recomendamos mantener comunicación directa con la Comisión de Hacienda, a los efectos de facilitar la identificación de fondos para la realización de los Juegos Mayagüez 2010. Además, esta Comisión establecerá comunicación con el Departamento de la Vivienda para conocer los detalles del uso futuro y negocios jurídicos acordados en torno a la construcción del proyecto de la Villa Centroamericana.

### CONCLUSION

Dada la falta de uniformidad y precisión de la información obtenida en esta etapa se hace imposible determinar la cantidad de fondos reales necesarios para la conclusión de los proyectos y realización (montaje) de los Juegos Mayagüez 2010. Por tal razón, es imperante recibir la totalidad de la información solicitada particularmente la información certificada requerida a AFI, la cual reviste un carácter vital para la toma de decisiones responsables, en torno a los posibles fondos que requieran los Juegos Mayagüez 2010.

Respetuosamente sometido,



Luis Daniel Muñoz Cortés  
Presidente  
Comisión de Desarrollo de la Región Oeste

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

RECIBIDO  
SENADO DE PUERTO RICO  
SECRETARIA  
2009 MAY 18 PM 4:31  
1<sup>ra</sup> Sesión Ordinaria

**ORIGINAL**

**SENADO DE PUERTO RICO**

18 de MAYO de 2009

**Informe Parcial R. del S. 25**

La Comisión de Recreación y Deportes y su Presidente, el Senador Díaz Hernández, tras haber realizado gestiones investigativas preliminares al amparo de la Resolución del Senado Num. 25, presenta un informe parcial con hallazgos y recomendaciones.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado Num. 25, tiene el propósito de ordenar a las Comisiones de Recreación y Deportes; de Turismo y Cultura; y de Desarrollo de la Región Oeste del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre los planes para el desarrollo, realización, promoción e implantación de los XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe 2010; a fin de poder garantizar el éxito de los mismos; estudiar y revisar los planes de las agencias involucradas en la planificación y ejecución de los mismos, enfatizando los aspectos estructurales, viales, de seguridad, comercialización y alojamiento de los atletas, turistas y visitantes a la Región Oeste de Puerto Rico durante la celebración de los Juegos.

Durante los días 10 y 11 de febrero de 2009, la Comisión de Recreación y Deportes del Senado, realizo inspecciones oculares en varios de los proyectos que

comprenden la infraestructura de los Juegos Centroamericanos y del Caribe, Mayagüez 2010. Durante el recorrido nos acompañaron el Secretario de Recreación y Deportes, Hon. Henry Newman; por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico (AFI) su Sub-Director el Arq. Fernando Pagan y el Ing. Erick Donate; por el Comité Organizador de los Juegos; su Director Ejecutivo, el Lcdo. Fermín Contreras, su Director de Operaciones y Logística el Ing. Raúl Pérez, su Directora de Estrategias e Integración la Lcda. Diana Ojeda y su Director de la División Técnica el Prof. Héctor B. Figueroa, y el Administrador Municipal de la ciudad de Mayagüez el Sr. José R. Rivera.

El martes, 10 de febrero de 2009 la Comisión visito los siguientes Proyectos Emblemáticos y algunos Proyectos Regionales de Mayagüez 2010:

- Estadio Isidoro García – Mayagüez
- Estadio Atletismo – Mayagüez
- Villa Centroamericana – Mayagüez
- Pabellón del Boxeo – Mayagüez
- Natatorio – Recinto Universitario de Mayagüez
- Cancha de Tenis – Recinto Universitario de Mayagüez
- Palacio de los Deportes de Mayagüez
- Pabellón de Esgrima y Tenis de Mesa – Mayagüez

El siguiente día miércoles 11 de febrero, la Comisión visito algunas obras de los Proyectos Regionales de Mayagüez 2010:

- Cancha Arquelio Torres – San German
- Estadio Hermanos Miura – Hormigueros
- Pabellón de Gimnasia – Hormigueros
- Voleibol de Playa – Cabo Rojo
- Tiro con Arco – Cabo Rojo
- Coliseo de Aguada – Aguada
- Coliseo Mocano – Moca

Como parte de la investigación que tiene ante sí esta Comisión referente al estado de situación de Mayagüez 2010, el día 30 de enero de 2009, se le solicitó la entrega de los siguientes documentos del Comité Organizador de los Juegos Centroamericanos Mayagüez 2010:

- Copia fiel y exacta del Plan Estratégico de Mayagüez 2010
- Informe sobre el nivel de cumplimiento de las metas Mayagüez 2010
- Informe de la situación fiscal de Mayagüez 2010
- Copia fiel y exacta del Plan de Colaboración Interagencial
- Copia del contrato entre ODECABE, el Comité Organizador Mayagüez 2010 y la Ciudad de Mayagüez (Artículo 61 inciso (g) del reglamento de ODECABE)
- Copia fiel y exacta del Programa de los Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010
- Copia fiel y exacta de la Solicitud de la Sede de los Juegos Mayagüez 2010.

El 5 de febrero de 2009, la Comisión recibió algunos de los documentos solicitados en primera instancia. Sin embargo, ante la ausencia de la información requerida y producto de los acuerdos surgidos en la reunión celebrada en la Oficina del Presidente del Senado, Hon. Thomas Rivera Schatz, entre el Secretario Designado del Departamento de Recreación y Deportes, Henry Newman, el Presidente de la Comisión, y un grupo de senadores una solicitud al Comité Organizador de los Juegos de los siguientes documentos:

- Informe sobre los acuerdos de colaboración suscritos entre las agencias del gobierno estatal y el Comité Organizador de los Juegos Mayagüez 2010. De no existir, favor de certificar la no existencia de los mismos.
- Copia de los acuerdos suscritos por el Comité Organizador y los nueve (9) municipios que componen la región de Porta del Sol, que contengan

los detalles de acuerdos de colaboración de cada municipio, incluyendo los acuerdos de transportación.

- Informe sobre las aportaciones de fondos de los municipios de Porta del Sol a los Juegos Mayagüez 2010.
- Copia fiel y exacta de los acuerdos suscritos con el RUM y el Comité Organizador Mayagüez 2010 de colaboración con detalles e informar si estos revisten remuneración e inversión alguna o si en la alternativa, son servicios "ad honores" que se prestaran al Comité Organizador Mayagüez 2010.
- Propuesta de Auspicio y Plan de Mercadeo de Mayagüez 2010.
- Plan de uso de las instalaciones (infraestructura) antes, durante y después de celebrados los juegos.
- Informe detallado sobre la nomina de la Junta de Directores y los miembros del Comité Organizador de los Juegos Mayagüez 2010.
- Copia fiel y exacta de los informes mensuales con registro fotográfico de los avances de Mayagüez 2010.

Hasta el momento de la preparación de este informe, la Comisión que aquí suscribe no había recibido la documentación requerida el día 30 de enero de 2009 y la cual debía ser entregada en un plazo no mayor de cinco (5) días.

Luego de haber realizado las inspecciones oculares y fundamentados en la información obtenida de parte de los representantes de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI), la Comisión de Recreación y Deportes del Senado tomo la decisión de solicitar a esta agencia por conducto de su Director Ejecutivo, Ing. Erwin E. Keiss Rivera la entrega de los siguientes documentos:

- Copia fiel y exacta de los contratos suscritos por AFI para todos los proyectos emblemáticos Mayagüez 2010.
- Copia fiel y exacta de los contratos suscritos por AFI para todos los proyectos regionales Mayagüez 2010.

- Informe sobre el costo inicial, costo actualizado e inversión total de los proyectos emblemáticos de Mayagüez 2010.
- Informe sobre el costo inicial, costo actualizado e inversión total de los proyectos regionales de Mayagüez 2010.
- Informe actualizado sobre el porcentaje (%) de construcción, el porcentaje (%) de tiempo transcurrido, fecha de comienzo y fecha de terminación de los proyectos emblemáticos de Mayagüez 2010.
- Informe actualizado sobre el porcentaje (%) de construcción, el porcentaje (%) de tiempo transcurrido, fecha de comienzo y fecha de terminación de los proyectos regionales de Mayagüez 2010.
- Informe detallado sobre la distribución y/o asignación realizada de los fondos otorgados a AFI en la Resolución Conjunta Num. 156 del 9 de julio de 2006 (R. C. De la C. 1582).
- Copia fiel y exacta de los contratos de subcontratistas realizados por los contratistas de los proyectos emblemáticos que hayan sido previamente autorizados por AFI.
- Copia fiel y exacta de los contratos de subcontratistas realizadas por los contratistas de los proyectos regionales, que hayan sido previamente autorizados por AFI.
- Copia fiel y exacta de los informes semanales y mensuales con registro fotográfico de los avances en cumplimiento con los Cronogramas de Obras.
- Informe de los ingenieros de AFI y/o ingenieros contratados que están asignados a la supervisión de proyectos y la nomina asignada a los servicios de supervisión de los proyectos emblemáticos y regionales de Mayagüez 2010.

La información fue solicitada el día 16 de febrero de 2009, y debe ser entregada en un plazo no mayor de tres (3) días.

## **Descripción de lugares y hallazgos preliminares:**

### **Proyectos Emblemáticos**

El Estadio Isidoro "Cholo" García contara con una capacidad aproximada de 10,600 personas distribuidas en 3 niveles. La jornada laboral ha sido extendida de lunes a sábado con el fin de cumplir con la fecha de entrega que según se informo es el 26 de octubre de 2009. Actualmente se ha completado un 42% de la construcción del estadio y se informo que esta obra esta mas adelantada a la fecha de entrega final y su fecha de sustancial de terminación, que según se nos informo que significa que este completado en un 98% o que la facilidad este hábil para uso, es enero 2010. Las butacas serán instaladas aproximadamente el 23 de julio de 2009. Alegadamente se ha conformado un plan de transportación para evitar problemas con el flujo vehicular. Entre el Estadio Isidoro García y la Pista de Atletismo suman aproximadamente 840 estacionamientos. Indicaron que tienen un lote vacío el cual le van a agregar asfalto para convertirlo en un estacionamiento satélite temporero.

El Estadio de Atletismo donde se celebrara la inauguración y clausura de los Juegos, albergara las disciplinas de pista y campo y balompié. Tendrá una capacidad aproximada de 4,000 espectadores y de 11,700 personas, luego de la instalación de gradas removibles. La terminación de esta obra es el 26 de octubre de 2009 y la entrega final es el 26 de diciembre de 2009. Actualmente se han completado el 43% de las labores de construcción. Se nos informo que inicialmente se realizaron cambios de orden al diseño original con la intención de abaratar costos. Esta instalación cuenta con un área designada para pizarra la cual no fue presupuestada. Además se instalara la tubería para la cablería eléctrica hasta el área designada para la pizarra. Cabe señalar que esta será la única pista que será certificada por la Internacional Athletic Federation y se espera que luego de los juegos se utilice para la celebración de juegos, justas deportivas, y algunos eventos mundiales de atletismo. El Lcdo. Fermín Contreras indico que no hay una fecha

establecida antes de los juegos para la certificación de las facilidades por parte de la Junta Examinadora de la ODECABE.

Otros de los proyectos emblemáticos, el Natatorio Olímpico, es una de las dos obras localizadas en el Recinto Universitario de Mayagüez (RUM). Su construcción comenzó en diciembre de 2007 y se espera se termine en diciembre de 2009 y esta se encuentra en un 40% de ser completada. Esta facilidad tendrá una vez terminada capacidad para 3,000 espectadores. Luego de los juegos, estas facilidades estarán a cargo del Departamento de Recreación y Deportes, el Recinto Universitario de Mayagüez y el Municipio de Mayagüez. El segundo proyecto construido en el RUM comenzó en agosto del 2008 y debe terminar para noviembre de 2009. En estos momentos se encuentran en un 22% de construcción.

### **Proyectos Regionales**

Como parte de los proyectos regionales se construye la Villa Centroamericana la cual fungirá como vivienda de los atletas durante los juegos. Las estructuras tienen unas 386 unidades residenciales, de las cuales hay 312 que ya han sido construidas. Sin embargo, su porcentaje total de construcción es de un 65%, pero no se ha iniciado la construcción del área de recreación, de atención médica, y el comedor de la villa. Tiene una capacidad de 12 atletas por unidad residencial. Su fecha estimada de terminación es el 17 de febrero de 2010. Luego de celebrados los Juegos, el 20% de todas las unidades serán asignados a personas con impedimentos y serán entregadas al contratista el cual tendrá la facultad por un término de 30 años, de arrendarlas.

El deporte de boxeo tendrá como sede el Pabellón del Boxeo localizado en el sector el Maní de Mayagüez. Esta obra se encuentra en una etapa muy inicial de construcción ya que solo se han realizado las labores de demolición del techo de una antigua estructura y la remoción de los escombros por lo que su porcentaje de construcción es de 0%. Comenzó apenas en enero del 2009 y su fecha de terminación es

el 18 de marzo del 2010. Una vez concluida su construcción tendrá capacidad para 500 personas. Uno de los hallazgos más relevantes de esta obra esta ubicada en una zona inundable. Los ingenieros que laboran en este proyecto indicaron que se puede construir, pero se construye a una altura de tres (3) pies sobre la superficie actual. Durante la demolición de la facilidad los ingenieros residentes se percataron de la presencia de plomo en las facilidades particularmente en la loza de baño y pintura amarilla de los estacionamientos. El Municipio de Mayagüez solicito las facilidades luego de los juegos. Se informo que la instalación tendrá una capacidad máxima de 133 estacionamientos.

El proyecto del Palacio de los Deportes de Mayagüez consta de la construcción de dos canchas de calentamiento, al lado de la estructura existente. Esta comenzó el 27 de octubre de 2007 y tiene una fecha de terminación del 26 de noviembre de 2009. Actualmente se encuentra en un 25% de la construcción y a un 45% en hincas de pilotes. Esta facilidad tendrá uso limitado luego de la celebración de los juegos debido a que no contara con gradas ni estacionamiento.

Los terrenos donde se construyen las facilidades del Pabellón de Esgrima y Tenis de Mesa son propiedad del Municipio de Mayagüez y contara de un edificio de dos pisos y con gradas. El Pabellón se encuentra en un 12% de construcción la cual comenzó el 20 de octubre de 2008 y según el contratista terminara el 17 de febrero de 2010. Es preocupante que este proyecto no ha comenzado y actualmente se realizan las labores de remoción de terreno.

Los trabajos en la cancha Arquelio Torres de San German son realizados por Aireko Contractor quienes mencionaron que han concluido un 29% de los trabajos aun cuando solo han transcurrido un 20% del tiempo establecido para su conclusión. Esta comenzó el 29 de octubre de 2008 y concluirán el 28 de marzo de 2010. Las labores constan de la remodelación de los baños, cantinas, cisternas, camerinos, gimnasio y escaleras. La cancha Santa Marta aledaña al Arquelio Torres, se utilizara para calentamiento antes de los juegos y también se utilizaran sus predios como área estacionamiento de la adicional. El Lcdo. Fermín Contreras indico que la ODECABE no

le exige estacionamientos en las facilidades, mas si exige áreas para dopaje, servicios médicos y seguridad.

El Estadio Hermanos Miura en el Municipio de Hormigueros es remodelado por ATG Contractor y se encuentra en un 93% de terminado y en un 87% del tiempo transcurrido. Se comenzó el 11 de abril de 2008 y la fecha de terminación es marzo de 2009. Hubo un cambio en la orden original ascendente a \$50,200 por concepto de realización de excavaciones para atender problemas de drenaje, colocación de la verja y arreglos al cuadro del terreno. Nos indicaron que la ODECABE requirió que la verja del campo se extendiera a 390 pies, sin embargo el Alcalde de Hormigueros les solicito que se llevara a 400 pies por lo cual fue necesario extenderla.

Una de las obras de mas preocupación es el Pabellón de Gimnasia de Hormigueros cuya fecha de terminación estimada es el 30 de octubre de 2009, mas sin embargo los permisos apenas fueron entregados el 10 de febrero de 2009 el día antes de la inspección ocular, ya que confrontaron problemas en la expedición de os mismos. El Municipio de Hormigueros eximio del pago de patentes y arbitrios de construcción a los desarrolladores. Pasado los juegos esta facilidad se convertirá en la sede de entrenamientos de gimnasia de los clubes del oeste.

Las facilidades de Voleibol de Playa son construidas por ATG Contractor en el Municipio de Cabo Rojo específicamente en el Balneario de Boquerón. Las labores comenzaron el 25 de agosto de 2008 y su fecha estimada de terminación es el 22 de marzo de 2009. Hasta el momento se ha completado el 45% de la obra la cual tendrá capacidad para 235 espectadores. Los ingenieros a cargo de la construcción indicaron que se realizo un cambio de orden original de \$46,000 para cubrir los costos adicionales por problemas en la zapata. Actualmente las labores se han retrasado al no haberse recibido la aprobación para la arena que se utilizara en las canchas. Además se indico que pasado los Juegos, la Compañía de Parques Nacionales se hará cargo de la facilidad la cual se vislumbra usarse para el desarrollo del deporte de Voleibol de Playa en la isla. Esta facilidad se construye a un costo aproximado de \$1,073,000 y no contara con

facilidades sanitarias (baños), al no haberse presupuestado las mismas en el diseño inicial.

Igualmente las facilidades de Tiro con Arco son levantadas en terrenos del Municipio de Cabo Rojo. Lamar Construction es el responsable de la gestión que comenzó el 9 de septiembre de 2008 y debe ser completada el 7 de abril de 2009. Esta obra se encuentra en una etapa avanzada de construcción al ya haberse concluido en 82% y haber transcurrido 73% del tiempo asignado para su entrega. A un costo aproximado de \$1,000,000 la construcción no incluye gradas, por lo que se contempla el uso de gradas de aluminio que serán alquiladas una vez se acerque la fecha de la celebración de los eventos. Al momento de nuestra visita se desconoce la titularidad de los terrenos y existían dudas sobre si los mismos pasarían a manos del Departamento de Recreación y Deportes una vez concluida la justa deportiva.

Por otro lado una de las obras de mayor impacto a la región, por su amplio potencial de futura utilización, y que ha confrontado mayores tropiezos lo es la construcción del Coliseo de Aguada. En estos momentos su futuro es incierto debido a los pleitos legales entre el Municipio de Aguada y AFI, que de no resolverse imposibilitarían la terminación de las labores. Los representantes de AFI indicaron que de no finalizar el litigio entre las partes, no será posible expedir los permisos necesarios para su continuación. El encargado de la obra, BYA Contractor, comenzó sus labores el 7 de enero de 2008 y espera completar la misma para la fecha del 19 de agosto de 2009 y enfatizo que la culminación de este proyecto que requiere una inyección adicional de 2.5 millones de dólares.

Finalmente la remodelación del Coliseo Mocano aparenta estar en una avanzada etapa de construcción. La inversión total en este proyecto es de aproximadamente dos millones de dólares (2,000,000) y el costo de la construcción es de un millón cuatrocientos setenta y seis mil trescientos un dólares (\$1,476,301.00) con un sobrante de cien mil dólares (\$100,000.00).

## **RECOMENDACIONES PRELIMINARES**

Esta Comisión amparada en la Resolución Num. 25 Del Senado y para propósitos de conservar la integración de los trabajos en equipo por parte del sector gubernamental, el Comité Organizador de los Juegos, y la empresa privada recomendamos que el Presidente de la Comisión en representación del cuerpo legislativo forme parte de la Comisión Especial de los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010 la cual fue creada mediante Orden Ejecutiva Num. OE-2008-14 firmada el 31 de marzo de 2008. De igual forma recomendamos que para continuar disipando la ansiedad general creada en nuestra ciudadanía por la incertidumbre podamos afianzar el mensaje uniforme y preciso de apoyo a la celebración de los Juegos Mayagüez 2010.

Ante la necesidad de la integración de los esfuerzos dirigidos a la realización de Mayagüez, se recomienda que se incluya en representación la Comisión que aquí suscribe a su Presidente, el Senador Díaz Hernández al Comité creado por la ODECABE para la preparación de un plan de alternativas de financiamiento.

Con el fin de agilizar los procesos de evaluación de la situación fiscal de los Juegos Mayagüez 2010, recomendamos mantener comunicación directa con la Comisión de Hacienda, a los efectos de facilitar la identificación de fondos para la realización de los Juegos Mayagüez 2010. Además, esta Comisión establecerá comunicación con el Departamento de la Vivienda para conocer los detalles del uso futuro y negocios jurídicos acordados en torno a la construcción del proyecto de la Villa Centroamericana.

## **CONCLUSION**

Dada la falta de uniformidad y precisión de la información obtenida en esta etapa se hace imposible determinar la cantidad de fondos reales necesarios para la conclusión de los proyectos y realización (montaje) de los Juegos Mayagüez 2010. Por tal razón, es imperante recibir la totalidad de la información solicitada particularmente la información certificada requerida a AFI, la cual reviste un carácter vital para la toma de decisiones responsables, entorno a los posibles fondos que requieran los Juegos Mayagüez 2010.



**Ramón Díaz Hernández**

**Presidente**

**Comisión de Recreación y Deportes**

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>a</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

1 de junio de 2009

**Informe Parcial sobre el R. del S. 25**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Turismo y Cultura, previo estudio y consideración de la R. del S. 25, que tiene como propósito de ordenar a las Comisiones de Recreación y Deportes; de Turismo y Cultura; y de Desarrollo de la Región Oeste del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre los planes para el desarrollo, realización, promoción e implantación de los XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe 2010, a fin de garantizar el éxito de los mismos, enfatizando los aspectos estructurales, viales, de seguridad, comercialización y alojamiento de los atletas, turistas y visitantes a la Región Oeste de Puerto Rico durante la celebración de los juegos.

La Comisión de Turismo y Cultura celebró una Reunión Ejecutiva el 23 de mayo de 2009 y, previo estudio y evaluación, acordó suscribirse el Informe Parcial de la Resolución del Senado 25.

Vuestra Comisión de Turismo y Cultura se suscribe al Informe Parcial rendido por la Comisión de Recreación y Deportes.

Respetuosamente sometido,

  
**Evelyn Vázquez Nieves**  
Presidenta  
Comisión de Turismo y Cultura

09 JUN - 1 PM 5:47  
SENADO DE P.R.  
SECRETARIA  
RECIBIDO  


**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO  
(22 DE ENERO DE 2009)**

---

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>era</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 25**

9 de enero de 2009

Presentada por la señora *Vázquez Nieves*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCION**

Para ordenar a las Comisiones de Recreación y Deportes; de Turismo y Cultura; y de Desarrollo de la Región Oeste del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre los planes para el desarrollo, realización, promoción e implantación de los XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe 2010; a fin de poder garantizar el éxito de los mismos; estudiar y revisar los planes de las agencias involucradas en la planificación y ejecución de los mismos, enfatizando los aspectos estructurales, viales, de seguridad, comercialización y alojamiento de los atletas, turistas y visitantes a la Región Oeste de Puerto Rico durante la celebración de los Juegos.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Los Juegos Centroamericanos y del Caribe, son una celebración de los pilares que imperan en el deporte que son la fraternidad, disciplina y visión. Uno de los propósitos principales de la celebración de dichos Juegos en los países seleccionados es brindar una inyección económica sustancial, además de promover las diferentes culturas que habitan en las regiones.

La Región Oeste de Puerto Rico fue seleccionado para ser la casa de los XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe 2010. Este tipo de evento promueve el desarrollo económico a través del deporte, el turismo y el desarrollo de la infraestructura. Asimismo, promueve el intercambio cultural entre los pueblos caribeños. Actualmente se encuentran disponibles aproximadamente 3,000 habitaciones en el área Oeste y se espera la visita de más de 16,000 personas al evento entre atletas y turistas.

La Asamblea Legislativa asignó sobre 250 millones de dólares para la realización de los juegos a través del empréstito del Banco Gubernamental de Fomento, garantizado por recaudos de impuestos devueltos de la venta del ron.

Ante esta situación, es imperante conocer cual es el estatus actual de la planificación e infraestructura existente en el área Oeste, a los fines de que no se vean en peligro la celebración de este magno evento y garantizar la sana administración de los fondos invertidos por el Gobierno de Puerto Rico.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1        Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Recreación y Deportes; de Turismo y  
2        Cultura; y de Desarrollo de la Región Oeste del Senado de Puerto Rico a realizar estudios y  
3        revisiones periódicas de los informes de progreso de los planes para el desarrollo, realización,  
4        promoción e implantación de los XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe 2010; a fin de  
5        poder garantizar el éxito de los mismos.

6        Sección 2.- Las Comisiones revisarán los planes de las diferentes agencias envueltas en  
7        la realización y ejecución de los mismos, para garantizar el éxito de los Juegos, enfatizando  
8        los planes estructurales, viales, seguridad, la comercialización, el alojamiento de los atletas,  
9        turistas y visitantes a la Región Oeste de Puerto Rico durante la celebración de los XXI  
10       Juegos Centroamericanos y del Caribe, que incluyan su condición financiera.

11       Sección 3.- Las Comisiones deberán rendir un informe que incluya los hallazgos,  
12       conclusiones y recomendaciones dentro de los noventa (90) días siguientes a la aprobación de  
13       esta Resolución.

14       Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
15       aprobación.

**ORIGINAL**

RECIBIDO  
SENADO DE PUERTO RICO  
SECRETARIA

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO 2009 JUN -2 PM 12:33

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

02 de junio de 2009

Informe sobre

la R. del S. 163

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 163, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

*Handwritten mark*  
La R. del S. Núm. 163 propone ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; de Desarrollo Económico y Planificación; y de Gobierno del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación en torno al cumplimiento de la Orden Ejecutiva 2006-05, que crea un Comité Interagencial para establecer el plan de remoción, limpieza, recuperación y redesarrollo de los terrenos de las industrias petroquímicas de los Municipios de Guayanilla y Peñuelas, donde ordena a los funcionarios de la Rama Ejecutiva y a los Alcaldes de dichos Municipios, adoptar el calendario y el cumplimiento de esta Orden; dar seguimiento y evaluar los informes de progreso sobre cualquier plan de trabajo que se haya ejecutado, evaluar la asignación de fondos y la legislación necesaria, según establecido en la Orden Ejecutiva.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; de Desarrollo Económico y Planificación; y de Gobierno del Senado de Puerto

Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 163, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos



**(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)**  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 163**

12 de febrero de 2009

Presentada por el Señor *Berdiel Rivera*

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

**RESOLUCION**

*mm*  
Para ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; de Desarrollo Económico y Planificación; y de Gobierno del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación en torno al cumplimiento de la Orden Ejecutiva 2006-05, que crea un Comité Interagencial para establecer el plan de remoción, limpieza, recuperación y redesarrollo de los terrenos de las industrias petroquímicas de los Municipios de Guayanilla y Peñuelas, donde ordena a los funcionarios de la Rama Ejecutiva y a los Alcaldes de dichos Municipios, adoptar el calendario y el cumplimiento de esta Orden. ~~Dar~~ ; dar seguimiento y evaluar los informes de progreso sobre cualquier plan de trabajo que se haya ejecutado, ~~incluyendo y evaluar la asignación de fondos y la legislación necesaria, según establecido en la Orden Ejecutiva.~~

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Los terrenos que ocupaban las petroquímicas en los Municipios de Guayanilla y Peñuelas son de gran extensión ~~territorial~~ territorial y podrían ser utilizados para el desarrollo económico de la Región Sur. Ante el desarrollo del Puerto de las Américas en Ponce, estos terrenos podrían ser de gran valor para el establecimiento de empresas de valor añadido, entre otros usos.

No obstante, dichos terrenos enfrentan una realidad de acumulación de desperdicios metálicos y de maquinaria, así como posibles focos de contaminación de terrenos, ~~dado~~ dada la naturaleza de las industrias que operaron en esa zona. ~~Es por~~ Por ello ~~que~~ es necesario

desarrollar gestiones para la limpieza y re-uso de estos terrenos que ~~estuvieron~~ han estado en desuso por los pasados años.

La Décima Quinta Asamblea Legislativa había iniciado gestiones dirigidas a desarrollar legislación que establecería un Plan de Limpieza y Re-Usos de los Terrenos de las Industrias Petroquímicas que ubican en los Municipios de Guayanilla y Peñuelas. Esta legislación tenía el propósito de desarrollar el plan de limpieza, establecer un ~~Fondo~~ fondo para sufragar el costo de esos trabajos y establecer un calendario de trabajo para que se ejecutara el Plan. Diversas entidades gubernamentales se habían expresado a favor de la iniciativa de crear el Plan de Limpieza y Re-uso de este sector.

No obstante, este proceso quedó detenido cuando el pasado 30 de enero de 2006, el entonces Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, anunció en su mensaje de Estado de Situación del País que había firmado la Orden Ejecutiva 2006-05, que tenía el propósito de crear un Comité Interagencial del Gobierno de Puerto Rico, para viabilizar la remoción, limpieza, recuperación y desarrollo de los terrenos de las industrias petroquímicas de Peñuelas y Guayanilla.

Al cumplirse ya un plazo de tres años de haberse emitido la Orden Ejecutiva, es una responsabilidad de esta Asamblea Legislativa evaluar las gestiones que se han realizado para el cumplimiento de la Orden Ejecutiva 2006-05 por parte de las agencias de la Rama Ejecutiva. Es menester de este honroso Cuerpo conocer las gestiones que se han realizado para viabilizar la remoción, limpieza, recuperación y desarrollo de los terrenos de las petroquímicas en los Municipios de Guayanilla y Peñuelas, ya que dichos terrenos representan una gran oportunidad de desarrollo para estos ~~Municipios~~ municipios y para todo el litoral ~~Sur~~ sur del País.

#### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1      Sección 1. - ~~Realizar~~ Se ordena a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; de
- 2      Desarrollo Económico y Planificación; y de Gobierno del Senado de Puerto Rico, a realizar una
- 3      investigación en torno al cumplimiento de la Orden Ejecutiva 2006-05, que crea un Comité
- 4      Interagencial para establecer el plan de remoción, limpieza, recuperación y redesarrollo de los

1 terrenos de las industrias petroquímicas de los Municipios de Guayanilla y Peñuelas, donde  
2 ordena a los funcionarios de la Rama Ejecutiva y a los Alcaldes de dichos Municipios, adoptar el  
3 calendario y el cumplimiento de esta Orden. ~~Dar~~ ; dar seguimiento y evaluar los informes de  
4 progreso sobre cualquier plan de trabajo que se haya ejecutado, ~~incluyendo~~ y evaluar la  
5 asignación de fondos y la legislación necesaria, según establecido en la Orden Ejecutiva

6 Sección 2. - ~~La Comisión rendirá~~ Las Comisiones deberán rendir un informe con sus  
7 hallazgos, conclusiones y recomendaciones en el término de ~~cientos ochenta (180)~~ noventa (90)  
8 días luego de aprobada esta Resolución.

9 Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su  
10 aprobación.

**ORIGINAL**

RECIBIDO  
SENADO DE PUERTO RICO  
SECRETARIA  
2009 JUN -2 PM 12:18

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

02 de junio de 2009

Informe sobre

la R. del S. 294

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

*Man*  
Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 294, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 294 propone ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la posibilidad de dotar de un acceso a la Autopista Luis A. Ferré a los residentes del Sector "La Guasábara" del pueblo de Caguas.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 294, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Margarita Molasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos



**(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)**  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 294**

13 de abril de 2009

Presentada por *la senadora Santiago González*

Referida a

**RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a ~~que se estudie~~ realizar una investigación sobre la posibilidad de dotar de un acceso a la ~~autopista~~ Autopista Luis A. Ferré a los residentes del Sector "La Guasábara" del pueblo de Caguas.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

*Mr*  
El ~~Sector~~ sector conocido como "La Guasábara" del Municipio de Caguas es posiblemente el que mayor crecimiento residencial ha experimentado en dicho municipio. Por su belleza natural, cercanía al Lago Carraízo, el cual bordea, y localización estratégica entre los municipios de Caguas y San Juan, este sector ha sido cuna de varios desarrollos residenciales de clase media alta y clase alta, entre los cuales se destacan, a saber, Quintas de San Luis I, Quintas de San Luis II, Lakeview, Twin Valleys, Valles de San Luis, Estancias del Lago, Valles del Lago y Serranía. Si a estos desarrollos sumamos la gran cantidad de residencias individuales que existen en el sector, podríamos decir sin temor a equivocarnos que en dicho sector ubican no menos de 2,000 residencias, y cabe señalar que en la actualidad existen otros proyectos residenciales en desarrollo.

~~En adición~~ Además, allí se ha construido la fase II del conocido cementerio Borinquen Memorial, lo que contribuye a complicar el ya creciente flujo vehicular.

Aunque no contamos con las estadísticas al respecto, entendemos que ~~logran~~ la gran mayoría de los residentes de este sector laboran en el área metropolitana.

La única vía de acceso a este sector lo constituye la carretera número PR-796, la cual, aunque cómoda, dista mucho de ser una vía adecuada para un área de tal crecimiento. Dicha carretera ~~desemboea~~ bifurca hacia el oeste intersecando en forma perpendicular ~~con~~ la vieja carretera número PR-1 de Caguas a San Juan, precisamente detrás del conocido ~~dealer~~ distribuidor de autos Caguas Express Way Motor. Todos los días los residentes de este sector tienen que sufrir el vía crucis de salir de sus hogares hacia su trabajo por esa vía, teniendo luego que tomar una calle de tercera categoría ya sea a la izquierda o hacia la derecha para luego ~~tener que~~ acceder la carretera número PR-1 hacia Caguas o San Juan, en peligrosas intersecciones que ponen en riesgo la vida de éstos.

Curiosamente todos estos transeúntes pasan por debajo del Expreso Luis A. Ferré, a escasos minutos de sus hogares. Existen los terrenos y las facilidades para dotar a éstos residentes de un acceso directo al Expreso Luis A. Ferré. Existe el precedente de el acceso que se ~~les~~ construyó a ~~los residentes de~~ en el área de Montehiedra, ~~pero en~~ En el caso que nos ocupa sería mucho más económico, pues no habría que construir estación de peaje. Con un poco de voluntad e imaginación dicho acceso podría construirse de forma tal que el acceso se de antes del peaje norte de Caguas. La eliminación de un pedazo de verja y la construcción de un corto tramo de acceso.

#### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1           Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de  
2 Puerto Rico ~~que se estudie~~ a realizar una investigación sobre la posibilidad de dotar de un  
3 acceso a la ~~autopista~~ Autopista Luis A. Ferré a los residentes del Sector "La Guasábara" del  
4 pueblo de Caguas.

5           Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, recomendaciones y ~~las~~  
6 ~~posibles soluciones~~ sus conclusiones, dentro de ~~las~~ los noventa (90) días después de aprobada  
7 esta Resolución.

1            Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su  
2 aprobación.



**ORIGINAL**

RECIBIDO  
SENADO DE PUERTO RICO  
SECRETARIA  
2009 JUN -2 PM 12:25

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

02 de junio de 2009

Informe sobre

la R. del S. 295

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 295, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

*mm*  
La R. del S. Núm. 295 propone ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio sobre la necesidad, viabilidad y conveniencia de desarrollar las facilidades de un balneario público en el Municipio de Guayama.

Esta Comisión entiende que la realización del estudio propuesto es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 295, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos

*nm*

**(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)**  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 295**

13 de abril de 2009

Presentada por el señor *Torres Torres*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

**RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio sobre la necesidad, viabilidad y conveniencia de desarrollar las facilidades de un balneario público en el Municipio de Guayama.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

 Puerto Rico se ha destacado mundialmente por la belleza de sus playas. Este ~~recurso~~ recurso es muy valioso ~~debido a que~~ porque sirve de escenario para el desarrollo de actividades recreativas y deportivas, representa un atractivo único para el turismo y son de gran interés para la educación y la investigación científica, entre otras cosas.

Los balnearios públicos son playas habilitadas para el disfrute de la comunidad. En estos se provee seguridad y facilidades como estacionamiento, merenderos, servicios sanitarios, recogido de basura, boyas y duchas, entre otras, para el disfrute de visitantes locales y extranjeros. Por lo regular, las personas que disfrutan de nuestras playas prefieren visitar los balnearios públicos ~~debido a~~ por las facilidades disponibles en sus instalaciones.

Aunque Puerto Rico cuenta con numerosas playas hermosas, sólo doce municipios cuentan con balnearios públicos. Estos son San Juan, Luquillo, Fajardo, Humacao, Vieques,

Arroyo, Guánica, Cabo Rojo, Añasco, Vega Alta, Dorado y Toa Baja. Es preciso aprovechar nuestros recursos y habilitar más lugares donde la familia puertorriqueña pueda recrearse y disfrutar en sana confraternización.

El Municipio de Guayama pertenece a la región de los pueblos costaneros del Sur, teniendo de fondo el precioso Mar Caribe. Este Municipio cuenta con la playa Pozuelos y la playa Rodeo lugares de gran potencial ecológico y belleza natural que podrían ser desarrollados para fines recreativos y sobretodo para el disfrute de toda la población de Guayama y de los municipios limítrofes.

*no*  
Sin duda nuestros pueblos costeros cuentan con un atractivo singular que debe tenerse en cuenta y desarrollarse. Por lo tanto, el Senado de Puerto Rico considera necesario y meritorio estudiar la viabilidad y conveniencia de establecer un balneario público en el Municipio de Guayama lo que redundará en un mayor desarrollo económico y turístico para dicho Municipio y pueblos cercanos.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado  
2 de Puerto Rico, a realizar un estudio sobre la necesidad, viabilidad y conveniencia de desarrollar  
3 las facilidades de un balneario público en el Municipio de Guayama.

4           Sección 2. - La Comisión deberá presentar un informe ante este Alto Cuerpo que incluya  
5 sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones dentro de los noventa (90) días siguientes a la  
6 aprobación de esta Resolución.

7           Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
8 aprobación.

**ORIGINAL**

RECIBIDO  
SENADO DE PUERTO RICO  
SECRETARIA

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

2009 JUN -2 PM 12:22

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

02 de junio de 2009

Informe sobre

la R. del S. 298

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

*Tramada*  
Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 298, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

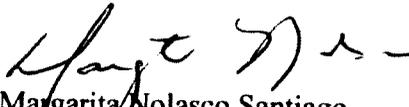
La R. del S. Núm. 298 propone ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a que investigue las condiciones de uso, mantenimiento y seguridad de la Carretera PR-900 en la jurisdicción del Municipio de Yabucoa.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 298, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

*ms*

  
Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos

**(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)**  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 298**

14 de abril de 2009

Presentada por *la senadora Santiago González*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

**RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a que investigue las condiciones de uso, mantenimiento y seguridad de la Carretera ~~PR #900~~ PR-900 en la jurisdicción del Municipio de Yabucoa.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

*mm*  
La Carretera ~~PR #900~~ PR-900 fue construida hace un poco más de medio siglo para comunicar el Sector Quebradillas del Barrio Guayabota del Municipio de Yabucoa con la zona urbana de dicho municipio. Hoy día, el Sector Quebradillas está poblado por unas 450 familias, o unas 1700 personas, quienes cuentan con la PR 900 como única vía de acceso hacia y desde su comunidad. El Sector Quebradillas cuenta también con una escuela elemental, y debido a que el resto de su población escolar tiene que cursar los niveles escolares intermedio y superior fuera del sector, la PR 900 se convierte en vía de acceso para dos guaguas escolares cada día escolar, transportando a los estudiantes.

El Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) nunca se ha distinguido, nos relatan los vecinos, por darle un mantenimiento intenso a la PR 900, teniendo los residentes que organizarse para talar la vegetación a ambos lados de la carretera, y limpiar y mantener los cuentones por donde discurre la escorrentía pluvial. Calculan los vecinos que diariamente transitan por esta vía entre 300 a 400 vehículos.

Las lluvias de septiembre de 2008, que tan intensamente castigaron el sureste del país tuvieron un efecto devastador sobre la PR 900. Entre otros impactos, existen al menos cuatro lugares (kms. 6.8; 7.3; 7.9; y 9.5) donde la base de la carretera ha sido socavada, en dos de estos lugares a ambos lados de la misma. A manera de ilustración, la PR 900 recorre el pie de parte de la Sierra de Pandura, y las abruptas pendientes a un lado u otro de por lo menos 3 a 4 kilómetros de la extensión de la carretera desembocan en precipicios de hasta 200 metros de profundidad.

En el kilómetro 4.9, por ejemplo, un desprendimiento de tierra ha ocupado parte de la carretera, reduciendo la vía de rodaje; y en varios lugares el encintado se ha derrumbado, transitando carros y guaguas a escasas pulgadas del borde del precipicio. Los vecinos han solicitado al DTOP que al igual que han hecho desde el inicio hasta el kilómetro 5.1 de la PR 900, espacio donde han construido tres muros de contención para mitigar la socavación de la carretera, que de ahí en adelante se construyan los muros de contención necesarios para mejorar las condiciones de seguridad en su único acceso a la comunidad. Hasta ahora, el DTOP no ha respondido da esta petición.

Es un deber de la Asamblea Legislativa velar por la seguridad ciudadana. La situación de la PR 900, según nos la plantean los residentes del área, es una que amerita, precisamente por razones de seguridad, la más pronta investigación e intervención.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- ~~Ordenar~~ Se ordena a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado
- 2 de Puerto Rico, a que investigue las condiciones de uso, mantenimiento y seguridad de la
- 3 Carretera ~~PR #900~~ PR-900 en jurisdicción del Municipio de Yabucoa.
- 4 Sección 2.- La Comisión ~~rendirá~~ deberá rendir un informe conteniendo sus hallazgos,
- 5 conclusiones y recomendaciones no más tarde de noventa (90) días luego de aprobada esta
- 6 Resolución.
- 7 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.

**ORIGINAL**

RECIBIDO  
SENADO DE PUERTO RICO  
SECRETARIA

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO 2009 JUN -2 PM 12:47

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

02 de junio de 2009

Informe sobre

la R. del S. 316

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

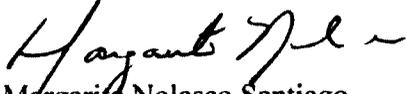
*mm*  
Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 316, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 316 propone ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre los niveles de cumplimiento y efectividad de la Ley Num. 235 del 9 de agosto de 2008, que es la "Ley del Protocolo Uniforme de Atención para el niño obeso".

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 316, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

  
Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos

*me*

**(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)**  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup>. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 316**

17 de abril del 2009

Presentada por el senador *Díaz Hernández*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

**RESOLUCION**

*mm*  
Para ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre los niveles de cumplimiento y efectividad de la Ley Num. 235 del 9 de agosto de 2008, que es la “Ley del Protocolo Uniforme de Atención para el niño obeso”.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Si bien es cierto que la dieta constituye, la piedra angular para el tratamiento de los niños obesos y en sobre peso, también es cierto que debe estar acompañado de actividad física y orientación a los padres que los procrearon. Al estado le corresponde velar por el bienestar de los niños implementando política pública que repercute y garantice los recursos y las facilidades, para prevenir enfermedades asociadas con la obesidad fomentado la creatividad de los programas de educación física.

Según la sociedad puertorriqueña de pediatría en Puerto Rico aproximadamente cuatro (4) de cada diez (10) niños tienen problemas de obesidad. Los estudios revelan que el 26% de los niños son obesos en comparación con el 18% en los estados. Por tal razón la obesidad infantil en Puerto Rico se ha convertido en un problema de Salud Pública, que no solo aumenta los costos

de los servicios de salud en condiciones de hipertensión, diabetes y enfermedades cardiovasculares sino que afecta dramáticamente la calidad de vida de los niños y sus familias.

Parte del objetivo es que el Secretario de Educación tenga la responsabilidad de realizar las siguientes gestiones:

- (a) incluir el índice de masa corporal (IMC) y los niveles de actividad física como parte de la documentación disponible sobre los estudiantes del sistema de educación pública;
- (b) informar oportunamente a los padres, tutor o encargado sobre los resultados de las mediciones;
- (c) coordinar los procesos de adiestramiento y medición del (IMC) con el Departamento de Salud y el Departamento de Recreación y Deportes;
- (d) garantizar que al menos un maestro por escuela sea adiestrado como parte de este proceso.

Los Secretarios del Departamento de Recreación y Deportes y de Salud tendrán las siguientes responsabilidades:

- (a) identificar los recursos para el adiestramiento del personal;
- (b) combinar esfuerzos para viabilizar el adiestramiento y el proceso de medición;
- (c) diseñar estrategias de orientación a los estudiantes y a sus padres, tutores o encargados a los fines de que conozcan la importancia del manejo adecuado del índice de masa corporal.

RESUELVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1. - ~~Para ordenar~~ Se ordena a la Comisión de Recreación y Deportes del Senado
- 2 de Puerto Rico, a que realice una investigación sobre los niveles de cumplimiento y efectividad
- 3 de la Ley Num. 235 del 9 de agosto de 2008, que es la "Ley del Protocolo Uniforme de Atención
- 4 para el niño obeso".

1            Sección 2.- La Comisión ~~rendirá~~ deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones  
2 y recomendaciones y ~~tendrá hasta la fecha del 31 de diciembre de 2012 para rendir el informe~~  
3 ~~correspondiente~~ dentro del término de noventa (90) días después de aprobarse esta Resolución.

4            Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

*7/10*

**ORIGINAL**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

RECIBIDO  
SENADO DE PUERTO RICO  
SECRETARIA  
2009 JUN -1 PM 4:10

**SENADO DE PUERTO RICO**

1 de junio de 2009

**Informe Positivo sobre la R. C. del S. 118**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 118, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

*MPA*  
La R. C. del S. 118 tiene el propósito de reasignar al Municipio de Corozal la cantidad de cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y un dólares con cuatro centavos (44,941.04), que se desglosan como sigue: siete mil novecientos cuarenta y un dólares con cuatro centavos (7,941.04) provenientes de sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 511 de 12 de agosto de 1994; siete mil (7,000) dólares provenientes del Inciso 2, Subinciso (a), Parte B del Distrito Senatorial Núm. 6 de la Resolución Conjunta Núm. 481 de 2 de septiembre de 1996; y treinta mil (30,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 155 de 22 de mayo de 1998, para que los mismos sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

**ANALISIS DE LA MEDIDA**

Las Resoluciones Conjuntas Núm. 511 de 12 de agosto de 1994, 481 de 2 de septiembre de 1996 y 155 de 22 de mayo de 1998 asignaron recursos para la realización de obras y mejoras permanentes y para atender otras necesidades prioritarias del municipio de Corozal.

Sin embargo, el 4 de marzo del 2009 por el Municipio de Corozal nos certificó que de los fondos asignados a través de las Resoluciones Conjuntas mencionadas no fueron utilizados en su totalidad, por lo que existe un balance disponible para ser reasignado para el desarrollo de obras permanentes y actividades de interés social en el Municipio.

## IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados a través de esta medida. No obstante, la OGP no tiene los elementos de juicio necesarios para completar la certificación requerida, ya que los fondos que aquí se asignan fueron originalmente asignados y transferidos al Municipio de Corozal. Siendo así, el 4 de marzo de 2009 este Municipio certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de la mencionada certificación.

MPA

## IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla  
Presidenta  
Comisión de Hacienda

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup>. Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup>. Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**R. C. del S. 118**

7 de mayo de 2009

Presentada por el señor *Torres Torres*

*Referida a la Comisión de Hacienda*

**RESOLUCION CONJUNTA**

*MAA*  
Para reasignar al Municipio de Corozal la cantidad de cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y un dólares con cuatro centavos (44,941.04), que se desglosan como sigue: siete mil novecientos cuarenta y un dólares con cuatro centavos (7,941.04) provenientes de sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 511 de 12 de agosto de 1994; siete mil (7,000) dólares provenientes del Inciso 2, Subinciso (a), Parte B del Distrito Senatorial Núm. 6 de la Resolución Conjunta Núm. 481 de 2 de septiembre de 1996; y treinta mil (30,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 155 de 22 de mayo de 1998, para que los mismos sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1           Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Corozal la cantidad de cuarenta y cuatro mil
- 2   novecientos cuarenta y un dólares con cuatro centavos (44,941.04), que se desglosan como
- 3   sigue: siete mil novecientos cuarenta y un dólares con cuatro centavos (7,941.04)
- 4   provenientes de sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 511 de 12 de agosto de 1994;
- 5   siete mil (7,000) dólares provenientes del Inciso 2, Subinciso (a), Parte B del Distrito
- 6   Senatorial Núm. 6 de la Resolución Conjunta Núm. 481 de 2 de septiembre de 1996; y treinta

1 mil (30,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 155 de 22 de mayo de  
2 1998 para llevar a cabo las obras que se detallan:

3 1) Para obras y mejoras permanentes de infraestructura,  
4 tales como repavimentación, aceras y encintados a  
5 calles y caminos, reparación y construcción de muros  
6 de contención, verjas y facilidades sanitarias en  
7 instalaciones recreativas, comunidades y barrios del

8 Municipio de Corozal \$44,941.04

9 Sección 2.- Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con  
10 aportaciones municipales, privadas, estatales o federales.

11 Sección 3.- El Municipio de Corozal someterá a la Comisión de Hacienda del Senado  
12 un informe final de los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

13 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de  
14 su aprobación.



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
El Capitolio

2007 APR 30 PM 4:08

RCS 118

*Handwritten note:*  
Agradecer esto  
Please!  
Done

Rafael E. Rivera Ortega  
REPRESENTANTE

30 de abril de 2009

Presidente  
Comisión de Desarrollo  
Integrado de la Región  
Central

Miembro  
Agricultura

Desarrollo de la Industria  
Turística

Educación y de  
Organizaciones  
Sin Fines de Lucro  
Y Cooperativas

Asuntos de la Juventud

Recreación y Deportes

\*\*\*\*\*

Distrito 28



Barranquitas



Comerío



Corozal



Naranjito

Hon. Carlos J. Torres Torres  
Hon. Antonio Soto Díaz  
Senadores Distrito de Guayama  
El Capitolio  
San Juan, Puerto Rico

Estimados senadores:

Saludos cordiales. El pasado mes de marzo recibimos una certificación del Departamento de Finanzas del Municipio de Corozal notificando unos balances disponibles los cuales interesaba se reasignaran para realizar obras y mejoras en dicho municipio (adjuntamos copia de dicha certificación).

Luego de analizar la misma, hay tres partidas que provienen de fondos asignados inicialmente por el Senado de Puerto Rico. Por tal razón, adjunto dicha certificación para que, como senadores de Corozal, reasignen dichos fondos según solicitado por nuestro alcalde. Las partidas referidas son las provenientes de las resoluciones conjuntas 511 del 1994, 484 del 1996 y 155 del 1998.

Cualquier duda, no dude en comunicarse con nuestra oficina. Agradezco su atención al respecto.

Cordialmente,

*Handwritten signature of Rafael "June" Rivera Ortega*  
Rafael "June" Rivera Ortega



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
 Municipio de Corozal  
 Departamento de Finanzas

Sr. Né de Rosendo Vázquez  
 Director de Finanzas

CERTIFICACION

**Certifico, que los fondos que se detallan a continuación están disponibles en el Municipio de Corozal.**

RC-514-92	ADQUISICION TERRENOS AREA RECREATIVA SECTOR HORMIGAS II	32,830.00
RC-511-94	CONSTRUCCION CANCHA PARCELAS JULIAN MARRERO	7,941.04 *
RC-417-96	CONSTRUCCION PISTA 400 METROS	15,000.00
RC-418-96	APORTACION COMPRA COLUMPIOS URB. SANFELIZ	2,000.00
RC-481-96	APORTACION TUBOS AGUA SECTOR BATISTA, BO. PALOS BLANCOS	7,000.00 *
RC-155-98	MONUMENTOS 200 AÑOS FUNDACION COROZAL	30,000.00 *
RC-533-98	PROBLEMA DESLIZAMIENTO TERRENO URB. MONTERREY, ESTOS FONDOS FUERON ASIGNADOS A TRAVES DE LA CORP. DE DESARROLLO RURAL	50,000.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$144,771.04</b>

En Corozal, Puerto Rico a 4 de marzo de 2009.

*Nilda Rosado Vázquez*  
 NILDA ROSADO VAZQUEZ

COROZAL CAPITAL DEL VOLEIBOL

No. 9 Calle Cervantes, Corozal, P.R. 00783 • Tel. (787) 859-3060 Ext. 201, 231 y 241 • Fax: (787) 859-8872

# ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

RECIBIDO  
SENADO DE PUERTO RICO  
SECRETARIA  
2009 JUN -1 PM 4:10  
1<sup>ra</sup> Sesión -1  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

1 de junio de 2009

### Informe Positivo sobre la R. C. del S. 135

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 135, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, su aprobación sin enmiendas.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

*VMPA*  
La R. C. del S. 135 tiene el propósito de asignar al municipio de Moca la cantidad de cuatro mil ochocientos (4,800) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 620 del 16 de agosto de 2002 y Núm. 1397 del 28 de agosto de 2004, para realizar las obras permanentes descritas en la Sección 1; y para autorizar para la contratación; la aceptación de donativos y el pareo de los fondos asignados.

#### ANALISIS DE LA MEDIDA

Las Resoluciones Conjuntas Núm. 620 del 16 de agosto de 2002 y Núm. 1397 del 28 de agosto de 2004 asignaron recursos del Fondo de Mejoras Públicas (Barril) para realizar obras y mejoras permanentes en los ocho Distritos Senatoriales. Sin embargo, el 18 de marzo de 2009 la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) nos certificó que existen sobrantes de estas asignaciones que corresponden al Distrito Senatorial Núm. 4 y que viabilizan el cumplimiento de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta.

La certificación nos permite identificar las cantidades de \$100 y \$5,000 provenientes de la RC 620 de 2002 y RC 1397 de 2004, respectivamente; los cuales están disponibles y le pertenecen al Distrito Senatorial Núm. 4 para ser asignados. De estos recursos se asigna la cantidad de \$4,800 a través de esta Resolución para la construcción de un salón en la escuela AYANI del municipio de Moca.

Considerados los señalamientos mencionados, se recomienda la asignación de dichos fondos para los propósitos incluidos en esta Resolución.

## IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión recibió de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación de los balances de los fondos a ser asignados a través de esta medida. Por lo tanto acompañamos la copia de la certificación del 18 de marzo de 2009 emitida por dicha agencia.

*MPA*

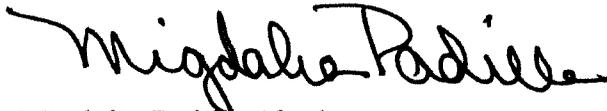
## IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla Alvelo  
Presidenta  
Comisión de Hacienda

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. C. del S. 135**

11 de mayo de 2009

Presentada por la señora *Vázquez Nieves*

*Referida a la Comisión de Hacienda*

**RESOLUCION CONJUNTA**

*MPA*  
Para asignar al municipio de Moca la cantidad de cuatro mil ochocientos (4,800) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 620 del 16 de agosto de 2002 y Núm. 1397 del 28 de agosto de 2004, para realizar las obras permanentes descritas en la Sección 1; y para autorizar para la contratación; la aceptación de donativos y el pareo de los fondos asignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Se asigna al municipio de Moca la cantidad de cuatro mil ochocientos  
2 (4,800) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 620 del 16 de agosto de  
3 2002 (\$100) y Núm. 1397 del 28 de agosto de 2004 (\$4,700), para ser utilizados, según se  
4 desglosa a continuación:

5           **DISTRITO SENATORIAL NÚM. 4 (Mayagüez – Aguadilla)**

6           **A. Municipio de Moca**

7           1. Para la construcción de un salón de la  
8           escuela AYANI, ubicada en la Calle

1	Monseñor José Torres Núm. 140 del	
2	municipio.	<u>4,800</u>
3	<b>Total</b>	<b>\$4,800</b>

4 Sección 2.- Se autoriza a contratar con los otros gobiernos municipales, contratistas  
5 privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado  
6 de Puerto Rico para cumplir con esta Resolución Conjunta.

*MPA*

7 Sección 3.- Los fondos asignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser  
8 pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

9 Sección 4.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán  
10 cumplir con los requisitos dispuestos en la Ley Núm. 179 del 16 de agosto de 2002.

11 Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de  
12 su aprobación.

13

# O|G|P

Hon. Luis G. Fortuño Bursat  
Gobernador

María Sánchez Brás  
Directora

18 de marzo de 2009

Hon. Migdalia Padilla Alvelo  
Presidenta  
Comisión de Hacienda  
Senado de Puerto Rico  
San Juan, Puerto Rico

Estimada señora Presidenta:

Hacemos referencia a su solicitud de certificación de fondos para varias Resoluciones Conjuntas con cargo al Fondo General y al Fondo de Mejoras Públicas de los años fiscales 2000-2004. Además, de los balances de los fondos de Barriles y Barrilitos de los 8 Distritos Senatoriales que no fueron asignados en años anteriores.

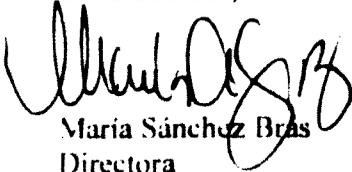
En atención a su solicitud incluimos Anejos con los balances correspondientes a las siguientes Resoluciones Conjuntas:

R.C. Núm. 620 de 16 de agosto de 2002  
R.C. Núm. 619 de 16 de agosto de 2002  
R.C. Núm. 869 de 16 de agosto de 2003  
R.C. Núm. 783 de 12 agosto de 2003  
R.C. Núm. 1397 de 28 de agosto de 2004

R.C. Núm. 326 de 28 de abril de 2002  
R.C. Núm. 790 de 12 de agosto de 2003  
R.C. Núm. 672 de 6 de mayo de 2004  
R.C. Núm. 791 de 12 de agosto de 2003

Cualquier duda al respecto, estamos a sus órdenes para aclararla.

Cordialmente,



María Sánchez Brás  
Directora

Anejos

**OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO  
BALANCES DE BARRIL Y BARRILITO DEL SENADO  
AÑO FISCAL 2002 - 2003**

R.C. Núm. 620 de 16 de agosto de 2002

R.C. Núm. 619 de 16 de agosto de 2002

	<u>BALANCE</u>
1(41)	100,000
2(44)	0
3(45)	1,661
3(46)	5,500
4(47)	0
4(48)	100
5(49)	29,982
6(51)	2,925
6(52)	750
7(53)	45
7(54)	<u>655</u>
<b>TOTAL</b>	<b><u>141,618</u></b>

	<u>BALANCE</u>
1(41)	580
2(44)	305
3(45)	0
3(46)	0
4(47)	175
4(48)	0
5(49)	2,300
6(51)	6,122
6(52)	5
7(53)	0
7(54)	<u>200</u>
<b>TOTAL</b>	<b><u>9,687</u></b>

**OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO  
BALANCES DE BARRIL Y BARRILITO DEL SENADO  
AÑO FISCAL 2003 - 2004**

R.C. Núm. 869 de 16 de agosto de 2003

R.C. Núm. 783 de 12 de agosto de 2003

	<u>BALANCE</u>
1(41)	0
1(42)	0
2(43)	11,665
2(44)	8,200
3(45)	78,139
4(47)	4,500
4(48)	0
5(49)	50
6(51)	0
6(52)	1,000
7(53)	364
7(54)	17,600
8(56)	<u>0</u>
<b>TOTAL</b>	<b><u>121,518</u></b>

	<u>BALANCE</u>
1(41)	1,940
1(42)	119
2(43)	0
2(44)	0
3(45)	90
4(47)	3,950
4(48)	4
5(49)	12,000
6(51)	22,700
6(52)	0
7(53)	6,920
7(54)	0
8(56)	<u>40</u>
<b>TOTAL</b>	<b><u>47,763</u></b>



**OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO  
BALANCES DE BARRIL Y BARRILITO DEL SENADO  
AÑO FISCAL 2004 - 2005**

R.C. Núm. 1397 de 28 de agosto de 2004

	<u>BALANCE</u>
1(41)	3,200
2(43)	70,000
4(48)	5,000
8(56)	<u>27,706</u>
<b>TOTAL</b>	<b><u>105,906</u></b>



ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

RECIBIDA  
SENADO DE PUERTO RICO  
SECRETARIA  
2009 JUN -1 PM 4:2

## SENADO DE PUERTO RICO

1 de junio de 2009

### Informe Positivo sobre la R. C. del S. 151

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 151**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 151** tiene el propósito para asignar al municipio de Moca del Distrito Senatorial Núm. 4, la cantidad de dos mil sesenta y cinco (2,065) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 619 del 16 de agosto de 2002 y Núm. 783 del 12 de agosto de 2003 para el desarrollo de actividades de interés social (Barrilito), según se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

MPA

#### ANALISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 619 del 16 de agosto 2002 y la Resolución Conjunta Núm. 783 del 12 de agosto de 2003 asignaron recursos para la realización de actividades dirigidas al bienestar social, deportivo, educativo y a mejorar la calidad de vida a través de de toda la Isla. Sin embargo, el 18 de marzo de 2009 la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) nos certificó que existen sobrantes de estas asignaciones que corresponden al Distrito Senatorial Núm. 4 y que viabilizan el cumplimiento de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta.

La certificación nos permite identificar la cantidad \$4,129, los cuales están disponibles y le pertenecen al Distrito Senatorial Núm. 4. De estos recursos se asignan \$2,065 a través de esta Resolución, de los cuales \$175 provienen de la RC 619 de 2002 y \$3,950 de la RC 783 de 2003.

Considerados los señalamientos mencionados, se recomienda la asignación de dichos fondos para los propósitos incluidos en esta Resolución

## IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión recibió de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación de los balances de los fondos a ser asignados a través de esta medida. Por lo tanto acompañamos la copia de la certificación del 18 de marzo de 2009 emitida por dicha agencia.

## IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

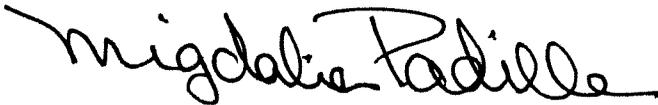
*MPA*

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla Alvelo  
Presidenta  
Comisión de Hacienda

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. C. del S. 151**

11 de mayo de 2009

Presentada por el señor *Muñiz Cortés*

*Referida a la Comisión de Hacienda*

**RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al municipio de Moca del Distrito Senatorial Núm. 4, la cantidad de dos mil sesenta y cinco (2,065) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 619 del 16 de agosto de 2002 y Núm. 783 del 12 de agosto de 2003 para el desarrollo de actividades de interés social (Barrilito), según se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

*MPA*  
1 Sección 1.- Se asigna al municipio de Moca del Distrito Senatorial Núm. 4, la  
2 cantidad de dos mil sesenta y cinco (2,065) dólares, provenientes de las Resoluciones  
3 Conjuntas Núm. 619 del 16 de agosto de 2002 (\$175) y Núm. 783 del 12 de agosto de 2003  
4 (\$1,890) para el desarrollo de actividades de interés social (Barrilito), según se detallan a  
5 continuación:

6 **DISTRITO SENATORIAL NÚM. 4 (Mayagüez – Aguadilla)**

7 **A. Municipio de Moca**

8

9 1. Escuela Intermedia Efraín Sánchez Hidalgo

10 Clase de Noveno Grado

1	Aportación para la celebración de actos de	
2	graduación y actividades relacionadas al	
3	reconocimiento de los graduandos.	340.00
4	2. Escuela Intermedia Marcelino Rodríguez Román	
5	Clase de Noveno Grado	
6	Aportación para la celebración de actos de	
7	graduación y actividades relacionadas al	
8	reconocimiento de los graduandos.	340.00
9	3. Escuela Superior Marcelino Rodríguez Román	
10	Clase de Cuarto Año	
11	Aportación para la celebración de actos de	
12	graduación y actividades relacionadas al	
13	reconocimiento de los graduandos.	340.00
14	4. Escuela Superior Catalina Morales Flores	
15	Clase de Cuarto Año	
16	Aportación para la celebración de actos de	
17	graduación y actividades relacionadas al	
18	reconocimiento de los graduandos.	340.00
19	5. Escuela Intermedia Segunda Unidad Cuchillas	
20	Clase de Noveno Grado	
21	Aportación para la celebración de actos de	
22	graduación y actividades relacionadas al	
23	reconocimiento de los graduandos.	340.00

*WPA*



# O | G | P

Hon. Luis G. Fortuño Buset  
Gobernador

María Sánchez Brás  
Directora

18 de marzo de 2009

Hon. Migdalia Padilla Alvelo  
Presidenta  
Comisión de Hacienda  
Senado de Puerto Rico  
San Juan, Puerto Rico

Estimada señora Presidenta:

Hacemos referencia a su solicitud de certificación de fondos para varias Resoluciones Conjuntas con cargo al Fondo General y al Fondo de Mejoras Públicas de los años fiscales 2000-2004. Además, de los balances de los fondos de Barriles y Barrilitos de los 8 Distritos Senatoriales que no fueron asignados en años anteriores.

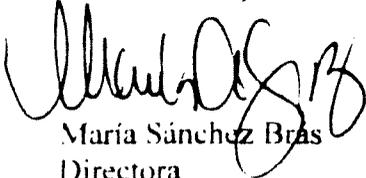
En atención a su solicitud incluimos Anejos con los balances correspondientes a las siguientes Resoluciones Conjuntas:

R.C. Núm. 620 de 16 de agosto de 2002  
R.C. Núm. 619 de 16 de agosto de 2002  
R.C. Núm. 869 de 16 de agosto de 2003  
R.C. Núm. 783 de 12 agosto de 2003  
R.C. Núm. 1397 de 28 de agosto de 2004

R.C. Núm. 326 de 28 de abril de 2002  
R.C. Núm. 790 de 12 de agosto de 2003  
R.C. Núm. 672 de 6 de mayo de 2004  
R.C. Núm. 791 de 12 de agosto de 2003

Cualquier duda al respecto, estamos a sus órdenes para aclararla.

Cordialmente,



María Sánchez Brás  
Directora

Anejos

**OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO  
BALANCES DE BARRIL Y BARRILITO DEL SENADO  
AÑO FISCAL 2002 - 2003**

R.C.Núm. 620 de 16 de agosto de 2002

R.C.Núm. 619 de 16 de agosto de 2002

	<u>BALANCE</u>
1(41)	100,000
2(44)	0
3(45)	1,661
3(46)	5,500
4(47)	0
4(48)	100
5(49)	29,982
6(51)	2,925
6(52)	750
7(53)	45
7(54)	<u>655</u>
<b>TOTAL</b>	<b><u>141,618</u></b>

**TOTAL**

	<u>BALANCE</u>
1(41)	580
2(44)	305
3(45)	0
3(46)	0
4(47)	175
4(48)	0
5(49)	2,300
6(51)	6,122
6(52)	5
7(53)	0
7(54)	<u>200</u>
<b>TOTAL</b>	<b><u>9,687</u></b>

**OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO  
BALANCES DE BARRIL Y BARRILITO DEL SENADO  
AÑO FISCAL 2003 - 2004**

R.C. Núm. 869 de 16 de agosto de 2003

R.C.Núm. 783 de 12 de agosto de 2003

	<u>BALANCE</u>
1(41)	0
1(42)	0
2(43)	11,665
2(44)	8,200
3(45)	78,139
4(47)	4,500
4(48)	0
5(49)	50
6(51)	0
6(52)	1,000
7(53)	364
7(54)	17,600
8(56)	0
<b>TOTAL</b>	<b><u>121,518</u></b>

**TOTAL**

	<u>BALANCE</u>
1(41)	1,940
1(42)	119
2(43)	0
2(44)	0
3(45)	90
4(47)	3,950
4(48)	4
5(49)	12,000
6(51)	22,700
6(52)	0
7(53)	6,920
7(54)	0
8(56)	<u>40</u>
<b>TOTAL</b>	<b><u>47,763</u></b>



**ORIGINAL**

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

RECIBIDO  
SENADO DE PUERTO RICO  
SECRETARIA  
2009 JUN -1 PM 4:43  
1<sup>ra</sup> Sesión Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

1 de junio de 2009

**Informe Positivo sobre la R. C. del S. 156**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 156**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación de esta medida con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **R. C. del S. 156** tiene el propósito reasignar la cantidad de tres millones seiscientos un mil novecientos ochenta y dos (\$3,601,982) dólares, provenientes de recursos asignados a la Junta de Calidad Ambiental mediante las Resoluciones Conjuntas Núm. 381 del 12 de mayo de 2002 y Núm. 685 del 17 de agosto de 2002, para ser utilizados en la expansión a la planta de tratamiento de aguas usadas del municipio de Cayey; autorizar el traspaso de los fondos, disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados.

**ANALISIS DE LA MEDIDA**

MPA  
Las Resoluciones Conjuntas Núm. 381 del 12 de mayo de 2002 y Núm. 685 del 17 de agosto de 2002 asignaron a la Junta de Calidad Ambiental un total de \$3,601,982 del Fondo de Mejoras Públicas (\$1,800,991 cada una) para realizar mejoras y expansión a la planta de tratamiento de calidad de agua en el municipio de Caguas.

Estos fondos le permitirían a la Junta cumplir con el requerimiento de pareo estatal de un 20% para administrar el Programa del Fondo Rotatorio Estatal, el cual se utiliza para el financiamiento de proyectos para la recolección, tratamiento y disposición de aguas usadas en Puerto Rico. Específicamente, la combinación de fondos estatales y federales se utilizan para proveer préstamos a los solicitantes cualificados para llevar a cabo proyectos de manejo de aguas usadas. En su mayoría, los préstamos son otorgados para proyectos de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA).

Sin embargo, es conveniente informar que la Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés), le ha notificado a la AAA que como resultado de una Orden de la Corte Federal en su contra, no se podrá llevar a cabo el desembolso de fondos federales para

varias instalaciones y proyectos de su agencia, entre los que se encuentra el proyecto de la expansión a la planta de tratamiento de aguas usadas del municipio de Caguas.

Conforme a lo anteriormente expuesto, y tomando en cuenta que el proyecto sustituto (expansión de la planta de tratamiento de aguas usadas de la región Cidra - Cayey), está en un 40% de construcción y tiene sometidas ante la JCA solicitudes de desembolso ascendentes a \$5.3 millones, las cuales no se han podido recomendar para pago por falta del pareo estatal, es pertinente reasignar los recursos dispuestos en las mencionadas Resoluciones Conjuntas.

Para completar el proceso, es necesario confirmar la disponibilidad de los fondos asignados a la Junta de Calidad Ambiental. Siendo así, el 27 de mayo de 2009 la Junta certificó que los fondos a ser reasignados se encuentran disponibles y podrán ser utilizados para los propósitos de esta Resolución Núm. 156.

MPA

### IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, el 21 de mayo de 2009 esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y la Junta de Calidad Ambiental una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados a través de esta medida. No obstante, la OGP no tiene los elementos de juicio necesarios para completar la certificación requerida, ya que los fondos fueron asignados a la Junta de Calidad Ambiental. Ésta certificó la disponibilidad de los fondos.

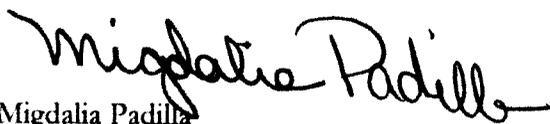
### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas presentadas en el entrillado electrónico.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla  
Presidenta  
Comisión de Hacienda

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup>. Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup>. Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**R. C. del S. 156**

11 de mayo de 2009

Presentada por el señor *Rivera Schatz*; la señora *Nolasco Santiago*; los señores *Arango Vinent*, *Seilhamer Rodríguez*, *Ríos Santiago*; las señoras *Padilla Alvelo*, *Arce Ferrer*; el señor *Berdiel Rivera*; la señora *Burgos Andújar*; los señores *González Velázquez*, *Martínez Maldonado*, *Muñiz Cortés*; las señoras *Peña Ramírez*, *Raschke Martínez*, *Soto Villanueva*, *Vázquez Nieves*; los señores *Díaz Hernández*, *Martínez Santiago*; la señora *Santiago González*; los señores *Soto Díaz* y *Torres Torres*

*Referida a la Comisión de Hacienda*

**RESOLUCION CONJUNTA**

MPA  
Para reasignar la cantidad de tres millones seiscientos un mil novecientos ochenta y dos (\$3,601,982) dólares, provenientes de recursos asignados a la Junta de Calidad Ambiental mediante las Resoluciones Conjuntas Núm. 381 del 12 de mayo de 2002 y Núm. 685 del 17 de agosto de 2002, para ser utilizados en la expansión a la planta de tratamiento de aguas usadas ~~del municipio de Cayey~~ regional Cidra - Cayey; autorizar el traspaso de los fondos, disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Junta de Calidad Ambiental (JCA) es la agencia estatal responsable de administrar el Programa del Fondo Rotatorio Estatal (CWSRF, por sus siglas en inglés) para el financiamiento de proyectos para la recolección, tratamiento y disposición de las aguas usadas en Puerto Rico.

La JCA recibe anualmente una asignación federal a través del CWSRF, la cual tiene que ser pareada con un 20% en fondos estatales. Año tras año este pareo ha sido asignado a la JCA mediante recursos del Fondo de Mejoras Públicas. La combinación de fondos federales y estatales son utilizados para proveer préstamos a los solicitantes cualificados para llevar a cabo proyectos para el manejo de las aguas usadas, entre otros propósitos. Además, la legislación

federal aplicable al CWSRF faculta a la JCA para utilizar un 4% de los fondos para gastos administrativos. En su mayoría, estos préstamos otorgados a través del CWSRF han sido destinados a proyectos de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), agencia sobre la cual recae la responsabilidad primaria de proveer el servicio de alcantarillado sanitario a la ciudadanía.

En este caso en particular, la Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés), le ha notificado a la AAA que como resultado de una Orden de la Corte Federal en su contra, no se podrá llevar a cabo el desembolso de fondos federales para varias instalaciones y/o proyectos de la referida Corporación Públicas, entre los que está el proyecto de la expansión a la planta de tratamiento de aguas usadas del municipio de Caguas.

La R.C. Núm. 381 del 12 de mayo de 2002 y la R.C. Núm. 685 del 17 de agosto de 2002 asignan en total \$3,601,982 (\$1,800,991 cada una) para la expansión a la planta de tratamiento de aguas usadas del municipio de Caguas.

*MPA*  
Por la razón antes expuesta, y tomando en cuenta que el proyecto sustituto (expansión de la planta de tratamiento de aguas usadas ~~de Cayey~~ regional Cidra - Cayey), está en un 40% de construcción y tiene sometidas ante la JCA solicitudes de desembolso ascendentes a \$5.3 millones, las cuales no se han podido recomendar para pago por falta del pareo estatal, es pertinente enmendar las referidas Resoluciones Conjuntas a los fines de reasignar \$3,601,982 para disponer del pareo requerido para el referido proyecto.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1	Sección 1. – Se reasigna la cantidad de tres millones seiscientos un mil novecientos	
2	ochenta y dos (\$3,601,982) dólares, provenientes de recursos asignados a la Junta de Calidad	
3	Ambiental mediante las Resoluciones Conjuntas Núm. 381 de 12 de mayo de 2002 y Núm.	
4	685 de 17 de agosto de 2002 para que sean utilizados para atender el siguiente propósito:	
5	Programa de mejoramiento de Calidad de Agua de la Junta de Calidad Ambiental	
6	Expansión a la planta de tratamiento de aguas	
7	usadas <del>del municipio de Cayey</del> <u>regional Cidra – Cayey</u>	<u>\$3,601,982</u>
8	<b>TOTAL</b>	<u><b>\$3,601,982</b></u>

1            Sección 2. – Cuando los intereses del servicio así lo requieran, el gobernador de  
2 Puerto Rico o el Director (a) de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, podrá autorizar el  
3 traspaso de fondos entre las partidas provistas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

*MPA* 4            Sección 3. – Se autoriza a la Junta de Calidad Ambiental a contratar con los gobiernos  
5 municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o  
6 corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de las obras que se  
7 refieren en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

8            Sección 4. – Se autoriza al Presidente de la Junta de Calidad Ambiental a parear los  
9 fondos asignados con aportaciones privadas, estatales, municipales o federales.

10           Sección 5. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de  
11 su aprobación.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
**Oficina del Gobernador**  
**Junta de Calidad Ambiental**

OFICINA DEL PRESIDENTE

27 de mayo de 2009

**Hon. Migdalia Padilla Alvelo**  
Presidenta  
Comisión de Hacienda  
Senado de Puerto Rico  
El Capitolio  
San Juan, Puerto Rico

Estimada Senadora Padilla:

Reciba usted un saludo cordial. Conforme a su comunicación del 21 de mayo de 2009, le certifico el balance en las cuentas que se detallan a continuación:

CUENTA	BALANCE
312-0140000-081-2003	\$1,800,991.00
312-0140000-783-2003	1,800,991.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$3,601,982.00</b>

Estos fondos serán reasignados al proyecto de expansión de la Planta de Tratamiento de Aguas Usadas en Cayey conforme a la Resolución Conjunta del Senado 156.

Cordialmente,

**Lcd. Pedro J. Nieves Miranda**  
Presidente

(R. C. de la C. 1491)

## **RESOLUCION CONJUNTA NUM. 685 17 DE AGOSTO DE 2002**

Para asignar a la Junta de Calidad Ambiental, la cantidad de un millón ochocientos mil novecientos noventa y un (1,800,991) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para mejoras y expansión de planta de tratamiento de calidad de agua en el Municipio de Caguas y actividades relacionadas; autorizar el traspaso de los fondos; disponer para la contratación; autorizar el anticipo de fondos y autorizar el pareo de los fondos asignados.

### ***RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:***

Sección 1.-Se asigna a la Junta de Calidad Ambiental, la cantidad de un millón ochocientos mil novecientos noventa y un (1,800,991) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para mejoras y expansión de planta de tratamiento de calidad de agua en el Municipio de Caguas.

Sección 2.-Cuando los intereses del servicio así lo requieran, la Gobernadora, o la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, podrá autorizar el traspaso de fondos entre partidas provistas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Se autoriza a la Junta de Calidad Ambiental a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se autoriza al Secretario del Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para ser aplicados a sufragar el costo de la obra pública que se autoriza a desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Se autoriza a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2002.

**(R. C. del S. 1046)**

## **RESOLUCION CONJUNTA NUM. 381 12 DE MAYO DE 2002**

Para asignar a la Junta de Calidad Ambiental, la cantidad de un millón ochocientos mil novecientos noventa y un (1,800,991) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la expansión de la planta de tratamiento del Municipio de Caguas, autorizar el traspaso de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación; y autorizar el pareo de fondos.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna a la Junta de Calidad Ambiental, la cantidad de un millón ochocientos mil novecientos noventa y un (1,800,991) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la expansión de la planta de tratamiento del Municipio de Caguas.

Sección 2.- Se autoriza al Secretario del Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualquiera fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para ser aplicados a sufragar el costo de la obra pública que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza a la Junta de Calidad Ambiental a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza a la Junta de Calidad Ambiental a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1 de julio de 2002.